

viembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Luis Fernando Ortiz Méndez, DAD-CO-06/03, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0999, finca 30210 sita en Lope de Vega, 1-2.º 4, de Puente Genil (Córdoba) se ha dictado con fecha de 14.11.2006 Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, falta de pago y no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, reacuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 15 de noviembre de 2006.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006, de la Gerencia Provincial de Sevilla de La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a Belén Montes Rodríguez, Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 12 de mayo de 2006, de inadmisión de recurso de alzada, expediente núm. 1798/05 formulado por la interesada contra Resolución de desahucio administrativo de la Gerencia Provincial de Sevilla expediente DAD-SE-04/09 sobre vivienda de protección oficial de Promoción Pública sita en Villanueva del Ariscal (Sevilla), C/ Trasería la Paloma núm. 4-d, SE-7.052, finca 59.182.

Se ha intentado en tres ocasiones la notificación personal de Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 12 de mayo de 2006, por la que se declara la inadmisión de recurso de alzada núm. 1.798/05, sin que haya podido practicarse.

Siendo desconocido el actual domicilio de la recurrente Belén Montes Rodríguez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villanueva del Ariscal (Sevilla), mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, se notifica a Belén Montes Rodríguez la siguiente resolución administrativa:

Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 12 de mayo de 2006, Exp.- núm. 1.798/05, en la que se declara inadmitir por extemporáneo, el recurso de alzada formulado por Belén Montes Rodríguez, contra Resolución de la Gerencia Provincia de EPSA de Sevilla, de 8 de julio de 2005, acordando la resolución contractual y el desahucio administrativo de la interesada sobre vivienda de protección oficial de Promoción Pública sita en Villanueva del Ariscal (Sevilla) en C/Trasería la Paloma núm. 4-d, SE-7052, finca 59.182.

En la Resolución de la Gerencia Provincial de Sevilla cuyo recurso de alzada se ha inadmitido, se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, una vez firme esta Resolución y no verificado su cumplimiento voluntario, instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

La Resolución de la Excm. Sra. Consejera, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según prevé el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA.

Sevilla, 9 de noviembre de 2006.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de convocatoria pública para provisión de vacante Técnico de Conservación y Explotación de Infraestructuras.

Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., cuyo objeto es el proyecto y la ejecución de obras de infraestructuras y equipamientos, su mantenimiento y explotación y la prestación de servicios relacionados con los mismos, competencia de la COPT, que ésta le atribuya, así como la obtención y gestión de la financiación precisa para la realización de las actuaciones, hace pública convocatoria para la provisión mediante contratación de determinados puestos de trabajo:

- Técnico de Conservación y Explotación de Infraestructuras.

La información se encuentra disponible en www.giasa.com.

Sevilla, 30 de noviembre de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

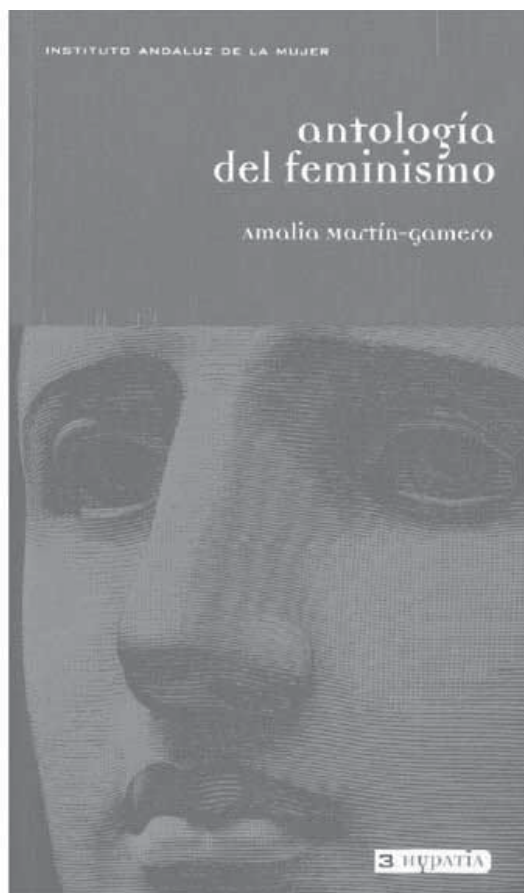
El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo al Análisis y Comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

98

Número formado por dos fascículos

Jueves, 14 de diciembre de 2006

Año XXVIII

Número 240 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización relativo al Análisis y Comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización relativo al Análisis y Comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Sevilla, 23 de octubre de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

ANÁLISIS Y COMPROBACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO FINANCIERO EXISTENTES EN LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES

(SL 09/2003)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización relativo al Análisis y Comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS, ALCANCE, LIMITACIONES Y METODOLOGÍA

- II.1. OBJETIVOS Y ALCANCE
- II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE
- II.3. METODOLOGÍA

III. NORMATIVA

IV. CONCLUSIONES

V. ANEXO: INDICADORES

- V.1. DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN
 - V.1.1. Diputaciones Provinciales
 - V.1.2. Ayuntamientos Capitales de Provincia
 - V.1.3. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes
- V.2. AUTOFINANCIACIÓN
 - V.2.1. Diputaciones Provinciales
 - V.2.2. Ayuntamientos Capitales de Provincia

V.2.3. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

V.3. MARGEN NO FINANCIERO

- V.3.1. Diputaciones Provinciales
- V.3.2. Ayuntamientos Capitales de Provincia
- V.3.3. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

V.4. COSTE DE INTERESES

- V.4.1. Diputaciones Provinciales
- V.4.2. Ayuntamientos Capitales de Provincia
- V.4.3. Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

VI. ANEXO: CORPORACIONES

- VI.1. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
- VI.2. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
- VI.3. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
- VI.4. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
- VI.5. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
- VI.6. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
- VI.7. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
- VI.8. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
- VI.9. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
- VI.10. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
- VI.11. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA
- VI.12. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
- VI.13. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
- VI.14. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
- VI.15. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
- VI.16. DIPUTACIÓN DE GRANADA
- VI.17. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
- VI.18. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
- VI.19. DIPUTACIÓN DE HUELVA
- VI.20. AYUNTAMIENTO DE HUELVA
- VI.21. DIPUTACIÓN DE JAÉN
- VI.22. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
- VI.23. AYUNTAMIENTO DE LINARES
- VI.24. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
- VI.25. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
- VI.26. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
- VI.27. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
- VI.28. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
- VI.29. DIPUTACIÓN DE SEVILLA
- VI.30. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
- VI.31. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
- VI.32. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

art	artículo
D	Decreto
€	Euros
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
LGEP	Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
m€	mil euros
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988 (LRHL)

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó incluir en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2003, un Informe Especial de Fiscalización sobre el análisis y comprobación de los Planes de Saneamiento Financiero existentes en las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.

Los Planes de Saneamiento tienen como finalidad solventar los desequilibrios económicos que se producen debidos a Remanentes de Tesorería Negativos, al Ahorro Neto negativo y la situación de desequilibrio presupuestario. Por otro lado, las preceptivas autorizaciones para la realización de operaciones de crédito a largo plazo, por parte de las administraciones superiores, quedan condicionadas a la existencia de los mismos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE, LIMITACIONES Y METODOLOGÍA

II.1 OBJETIVOS Y ALCANCE

2. La finalidad de este trabajo ha sido comprobar la existencia de Planes de Saneamiento aprobados por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, con población de derecho superior a 50.000 habitantes, efectuando en su caso el seguimiento de los mismos.

3. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

4. Los procedimientos se han dirigido a la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos generales previstos en los Planes de Saneamiento y/o Escenarios de consolidación presupuestaria que han tenido que ser aprobados por cada Corporación y que afectan a:

- El Remanente de Tesorería Negativo producido entre los ejercicios 1996 a 2002 y las medidas adoptadas para sanear dicho Remanente, analizando la repercusión que para su cálculo tienen los derechos pendientes de cobro y los criterios utilizados para la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación.

- La deuda viva y el Ahorro Neto a 31 de diciembre de 1999 a 2003, verificando el cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la LRHL.

- La sujeción del Presupuesto para el ejercicio 2004, a lo previsto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

II.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

5. El Ayuntamiento de Marbella no ha facilitado información acerca de las operaciones a largo plazo y corto plazo de los ejercicios, por lo que no se ha podido verificar, para los ejercicios 2000 y 2003, el cumplimiento de los límites de los niveles de endeudamiento legalmente establecidos. (§ VI.27).

6. La Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Marbella no han facilitado de información sobre el Presupuesto consolidado por capítulos del ejercicio 2004. (§ VI.27 y § VI.29)

II.3. METODOLOGÍA

7. Se ha visitado cada una de las treinta y dos Entidades Locales comprendidas en el alcance del Informe (8 Diputaciones, 8 Ayuntamientos Capitales de Provincia y 16 Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes), al objeto de obtener la información necesaria para realizar el análisis de la documentación que ha servido de base para la elaboración del Informe.

Se ha realizado el seguimiento de los objetivos generales previstos en los Planes aprobados, efectuando, en su caso, la comparación entre las previsiones y los resultados obtenidos, analizando:

- El Remanente de Tesorería correspondiente al período 1992-2002, destacando aquellos aspectos que han podido influir en el cálculo del mismo y que pueden dar lugar a la modificación de su resultado.

- El capital vivo, a 31 de diciembre, de los ejercicios 1999 a 2003.

- El Ahorro Neto que presenta cada entidad, a 31 de diciembre, de los ejercicios 2000 a 2003.

- En el Presupuesto para el ejercicio 2004, la situación de equilibrio, superávit o déficit.

Se han elaborado cuadros comparativos, por tipo de entidad, de la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación, de los indicadores de autofinanciación, margen no financiero y coste de intereses.

8. Este informe presenta, por un lado, las conclusiones generales derivadas del trabajo y por otro, en el Anexo I, el análisis individualizado por cada entidad. Los aspectos significativos y conclusiones reflejados en este informe, están basados en los trabajos de campo que finalizaron el 20 de octubre de 2004.

9. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

10. Las diferencias entre las cantidades expresadas en euros con las rendidas por cada Corporación en pesetas, se deben al redondeo resultante de transformar una moneda en otra.

III. NORMATIVA

11. La legislación ha ido regulando una serie de medidas con la finalidad de solventar desequilibrios económicos, velar por el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y en general, posibilitar el saneamiento económico-financiero de las Haciendas Locales.

La normativa aplicable a este Informe está constituida, principalmente, por:

- La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

- El Decreto 461/1994, de 7 de diciembre, de medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, por el que se arbitran una serie de ayudas comprendidas en subvencionar hasta un máximo de

siete puntos de interés las operaciones destinadas a refinanciar la deuda; cofinanciar los estudios financieros que permitan alcanzar el equilibrio presupuestario y canalizar la financiación privilegiada para la refinanciación.

- La Ley 18/2001, de 12 de diciembre, sobre estabilidad presupuestaria, cuyo desarrollo reglamentario no se ha producido.

IV. CONCLUSIONES

12. Con carácter general los planes financieros se han elaborado adaptándose a la normativa aplicable. No obstante, se puede concluir que no han servido como instrumento de control para lo que fueron creados, no alcanzando los objetivos propuestos, al reiterarse las situaciones de desequilibrio que provocaron su adopción. Así mismo, se ha comprobado que no se realiza por las Corporaciones el seguimiento de las medidas previstas en los Planes.

La elaboración de un Plan Financiero requiere un análisis sobre las causas que han originado la situación que pretende solventar. Una vez implantado un Plan Financiero, es necesario que periódicamente se analice el grado de cumplimiento del mismo. Éste debe consistir en el análisis de las desviaciones que se puedan producir en el marco definido en cada Plan y establecer las medidas correctoras.

13. Todas las Entidades, salvo la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Vélez Málaga, han requerido la elaboración de un Plan al presentar, de acuerdo con la información facilitada, Remanente de Tesorería Negativo y/o superar lo límites del art. 54 de la LRHL y/o incumplir el objetivo de equilibrio presupuestario en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2004.

En el cuadro siguiente se presentan las Corporaciones que han tenido un Plan de Saneamiento, las causas que originaron su aprobación y en observaciones el motivo por el que se debería elaborar un nuevo Plan de Saneamiento.

Corporación	Planes de Sancionamiento aprobados	Motivos	Observaciones
Ayuntamiento de Almería	SI (1997)	RT / Def.	Necesita un nuevo Plan por Def.
Ayuntamiento de El Ejido	NO ---	---	Necesita un Plan por RT y CV
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	NO ---	---	Necesita un Plan por RT y Def.
Diputación de Cádiz	NO ---	---	Necesita un Plan por Def.
Ayuntamiento de Cádiz	SI (1997 y 2000)	RT y CV	Necesita un nuevo Plan por Def.
Ayuntamiento de Algeciras	SI (2004)	Def.	
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	SI (1995)	RT	Necesita un nuevo Plan por RT y Def.
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	SI (1993; 1996 y 2000)	RT / AN / CV	Necesita un nuevo Plan por RT, AN y CV.
Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	SI (1994; 1997; 2000 y 2004)	RT / Def.	
Ayuntamiento de El Puerto de S. María	SI (1998)	RT	Necesita un nuevo Plan por RT y Def.
Ayuntamiento de San Fernando	SI (1998 y 2001)	RT	Necesita un nuevo Plan por RT y Def.
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	SI (2003)	RT / Def.	
Diputación de Córdoba	NO ---	---	
Ayuntamiento de Córdoba	SI 1995	RT	Necesita un Plan por CV y Def.
Diputación de Granada	NO ---	---	Necesita un nuevo Plan por RT, AN y Def.
Ayuntamiento de Granada	SI 1997	RT	Necesita un nuevo Plan por RT, CV y Def.
Ayuntamiento de Motril	SI 1997	AN	
Diputación de Huelva	NO ---	---	Necesita un nuevo Plan por RT, AN y CV.
Ayuntamiento de Huelva	SI 2004	RT / AN / CV	Necesita un Plan por CV y Def.
Diputación de Jaén	NO ---	---	Necesita un Plan por CV.
Ayuntamiento de Jaén	SI 2000	AN	Necesita un nuevo Plan por AN.
Ayuntamiento de Linares	SI 1997; 2000 y 2004	RT-AN	
Diputación de Málaga	SI 1998	RT / AN	Necesita un nuevo Plan por CV y Def.
Ayuntamiento de Málaga	SI 1995	RT	Necesita un nuevo Plan por Def. ¹
Ayuntamiento de Fuengirola	SI 1995	RT	Necesita un nuevo Plan por RT y AN.
Ayuntamiento de Marbella	NO ---	---	Necesita un Plan por RT y Def.
Diputación de Sevilla	SI 2000 y 2002	CV	Necesita un nuevo Escenario de consolidación
Ayuntamiento de Sevilla	SI 1995	RT	Necesita un nuevo Plan por Def.
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	NO ---	---	Necesita un Plan por Def.
Ayuntamiento de Dos Hermanas	NO ---	---	Necesita un Plan por Def.

RT. -
AN. -
Def. -
CV. -

Remanente de tesorería negativo.
Ahorro neto negativo.
Déficit en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2004
Deuda viva superior al límite establecido en el art 54 de la LIRHL.

¹ Observación modificada por la alegación presentada

14. Los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Córdoba, Málaga y Sevilla, se acogieron a las ayudas previstas en el D 461/1994, de 7 de diciembre, de medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía. (§ VI.8, VI.15, VI.25 y VI.30)

15. Las Entidades Locales que se relacionan a continuación, en los ejercicios que se indica, han presentado Remanente de Tesorería para gastos generales negativo y no se han acogido a las medidas establecidas por el artículo 174 de la LRHL, ni han aprobado un Plan de Saneamiento para regularizar dicha situación, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, prorrogada por la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996. (§ VI.8, VI.11, VI.12, VI.13, VI.20, VI.22 y VI.26.)

Ayuntamientos

Huelva	
Jaén	1999 al 2002 2000 al 2001
Ayts > 50.000 hab	
Chiclana	
Puerto Santa María.	2000 al 2002
San Fernando	1996, 1997, 2001 y 2002
Sanlúcar de Barrameda	1996 y 1997
Fuengirola	1996 al 2002 2000 a 2002

16. La relación anterior podría verse ampliada si se tiene en cuenta que los Ayuntamientos de El Ejido, Sanlúcar de Barrameda, Fuengirola y Marbella, en contra de lo que establece el art 172.2 de la LRHL, no han dotado cantidad alguna por los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación. (§ VI.3, VI.13, VI.26, VI.27)

La minoración del Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, no persigue otra cosa que cuantificar de la forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado por la Corporación dado que dicho excedente es un recurso para la financiación de modificaciones de crédito y en el caso de ser negativo, pone de manifiesto una deficiente situación financiera que obliga a la Corporación a emprender una planificación que resuelva la situación.

Por tanto se ha recomendado a estas Corporaciones que las Bases de Ejecución de sus presupuestos incluyan los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de cada Corporación.

17. Así mismo, la Diputación de Huelva y los Ayuntamientos de Cádiz, Jerez de la Frontera, San Fernando, Huelva, Jaén y Vélez-Málaga, incluyen en el Remanente de Tesorería, como dotación de derechos de difícil recaudación, unas cantidades que se han considerado escasas en relación al volumen de pendientes de cobro que mantiene cada una. (§ VI.19, VI.6, VI.9, VI.12, VI.20, VI.22 y VI.28)

18. Estas dotaciones se contabilizan como provisiones en el Balance de Situación por las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Málaga y los Ayuntamientos de Roquetas de Mar, Jerez de la Frontera, Huelva, Málaga y Alcalá de Guadaíra. (§ VI.4, VI.5, VI.9, VI.14, VI.16, VI.20, VI.21, VI.24, VI.25, VI.31)

En este sentido, aunque en la ICAL no está prevista la dotación, la Intervención General de la Administración del Estado, en contestación a la consulta 8/1993 establece la creación de las cuentas 490 "Provisión para insolvencias", 694 "Dotación a la provisión para insolvencia aplicada" y 790 "Provisión para insolvencia aplicada" como la forma más adecuada de contabilizar los derechos de difícil o imposible recaudación.

De forma que si bien la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implica su anulación, ni produce su baja en cuentas (art. 103.4 del RD 500/1990), sí es oportuno, conforme al principio de prudencia, que se dote la correspondiente provisión por insolvencias, que debe figurar en el activo del Balance de Situación compensando las cuentas correspondientes de deudores presupuestarios y no presupuestarios.

19. Las Diputaciones de Almería, Huelva, Jaén (1999, 2001 y 2002) y Málaga y los Ayuntamientos de Algeciras (1999), Córdoba, Granada (1999, 2000 y 2001), Motril, Jaén, Linares (2000

y 2001), Málaga (2002) y Sevilla, contabilizan el endeudamiento, sin que el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería. (§ VI.1, VI.7, VI.15, VI.17, VI.18, VI.19, VI.21, VI.22, VI.23, VI.24, VI.25 y VI.30) ²

Esta forma de contabilizar los derechos esta en contra de lo regulado en la Regla 237.1 de la ICAL: " *la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad*".

20. Los Ayuntamientos de El Ejido, Sanlúcar de Barrameda, Marbella y Vélez Málaga no ajustan en el Remanente los gastos con financiación afectada, lo que está distorsionando significativamente el resultado del mismo.(§ VI.3, VI.13, VI.27, VI.28)

21. En las Diputaciones de Córdoba y Jaén y los Ayuntamientos de Algeciras, Jerez de la Frontera, Motril y Huelva, las operaciones de refinanciación se contabilizaron presupuestariamente. En aplicación de la Regla 239 de la ICAL estas operaciones se deben de contabilizar como operaciones extrapresupuestarias. (§ VI.7, VI.9, VI.14, VI.18, VI.20 y VI.21)

Se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

Capital Vivo

22. En las Entidades Locales que se relacionan a continuación, el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito a 31 de diciembre, a corto y largo plazo es superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, sin que se haya aprobado un escenario de consolidación o adoptado el compromiso firme de reducción de deuda que prevé la disposición transitoria sép-

tima de la Ley 50/1998. (§ VI.3, VI.14, VI.16, VI.22, VI.23, VI.29). ³

Diputación

Córdoba	1999- 2001 a 2003
Granada	1999 a 2003
Sevilla	1999

Ayuntamientos

Jaén	1999 y 2003
------	-------------

Ayos > 50.000 hab.

El Ejido	1999 y 2000,2002,2003
Linares	1999

23. Las Diputaciones de Granada, Málaga y Sevilla, en el cálculo de la carga financiera, sólo incluyen el 25% de la amortización e intereses que se derivan de la formalización de los préstamos a largo plazo, para financiar el coste de los materiales de las obras y/o servicios del Programa de Fomento de Empleo Agrario. La Junta de Andalucía subvenciona el 75% de las cantidades correspondientes a amortización de capital e intereses de los préstamos concedidos. (§ VI.16, VI.24, VI.29)

Esta sistemática supone que un 75% del importe de estos préstamos no se compute como carga financiera del sector público.

Presupuesto 2004

24. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), establece en su artículo 19 que "Las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley".

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que establece que "El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria".

² Punto modificado por la alegación presentada.

³ Punto modificado por la alegación presentada.

En cuanto a la forma de valorar el cumplimiento del objetivo, en el artículo 3.2 de la LGEP se dice que “*se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas*”.

25. Las Diputaciones de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva y Málaga y los Ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla, así como los de Roquetas de Mar, Chiclana de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, San Fernando, Marbella, Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas, no han alcanzado en el presupuesto inicialmente aprobado, el objetivo de estabilidad presupuestaria y no consta que se hayan adaptado a lo regulado en el artículo 22.1 de la LGEP que establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “*Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.*” (§ VI.2, VI.4, VI.5, VI.6, VI.8, VI.10, VI.11, VI.12, VI.14, VI.15, VI.16, VI.19, VI.24, VI.25, VI.27, VI.30, VI.31 y VI.32)

Los Ayuntamientos de Algeciras y Sanlúcar de Barrameda, como consecuencia de la situación de déficit, aprueban un Plan de Saneamiento, con objeto de alcanzar y cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria. (§ VI.7 y VI.13)

Indicadores

26. En el apartado V.1.1., se compara la relación que existe entre la dotación fijada por cada corporación para los derechos de difícil o imposible recaudación y los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

En las Diputaciones Provinciales el porcentaje que representa la dotación en relación con el pendiente de cobro oscila entre el 77% de la Diputación Provincial de Córdoba en 2002 y el 8% de la Diputación Provincial de Huelva en 1998 y 2002. La mayoría de Diputaciones han

ido aumentando este porcentaje durante el período analizado, aunque las Diputaciones de Granada y Huelva lo reducen en el ejercicio 2002.

En los ejercicios 1998 y 1999, la Diputación Provincial de Sevilla no dotó, en el Remanente de Tesorería, la partida correspondiente a este concepto. (§ VI.29)

De los Ayuntamientos capitales de provincia (Apartado V.1.2.) sólo el de Cádiz, en el ejercicio 1999, no realiza dotación. El resto, hace provisiones que van del 46% de los derechos reconocidos pendientes de cobro del Ayuntamiento de Málaga en los ejercicios 1998 y 1999 al 3% del Ayuntamiento de Cádiz en los ejercicios 2000 a 2002. El Ayuntamiento de Málaga es el que presenta porcentajes más elevados, si bien van disminuyendo progresivamente en todos los ejercicios. Mientras que en el Ayuntamiento de Almería ocurre lo contrario, los importes se van incrementando.

En el tramo de Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes (Apartado V.1.3.) los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar, Sanlúcar de Barrameda, Fuengirola y Marbella no habilitan dotación, en ninguno de los ejercicios analizados. Del resto de Ayuntamientos el que presenta porcentajes más elevados es Dos Hermanas, si bien el mismo va disminuyendo a lo largo de los ejercicios. En el ejercicio 2002 el importe mayor lo presenta el Ayuntamiento de Motril, que ha ido incrementando el porcentaje durante los últimos años.

27. El indicador de autofinanciación se obtiene por la diferencia entre recaudación propia de los Capítulos I a III y las obligaciones reconocidas de los capítulos I y II. Determina, en su caso, el excedente que puede ser destinado a financiar otros gastos. Apartado V.2.

En los ejercicios 1996 a 2002, el indicador de autofinanciación es negativo en todas las Diputaciones, debido, fundamentalmente, a que en el ámbito provincial, la potestad tributaria se reduce principalmente, el recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Diputación Provincial de Sevilla, ha sido la que presenta unos valores más bajos en autofinanciación. Así, en el ejercicio 2002, con esos recursos sólo se financia el 5% de los gastos de personal y bienes corrientes y servicios, siendo la Diputación de Jaén la que presenta el indicador más favorable, si bien el tanto por ciento de financiación propia es del 14%. La Diputación de Córdoba tiene, en valores absolutos, los recursos propios más elevados en contraposición con la de Granada.

En cuanto a los Ayuntamientos capitales de Provincia, el Ayuntamiento de Córdoba es el único que presenta el indicador de autofinanciación positivo en todos los ejercicios. En el resto de Ayuntamientos, el porcentaje de ingresos es inferior al de gastos, alcanzando la situación más desfavorable el Ayuntamiento de Jaén.

Todos los Ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes tienen el indicador de autofinanciación negativo en el periodo 1996-2002, excepto los Ayuntamientos de Roquetas de Mar en los ejercicios 2000 y 2001, La Línea de la Concepción en 1997, Fuengirola en 2000 y 2002, y Marbella en los ejercicios 1996, 1998, 1999, 2001 y 2002.

28. El Margen no Financiero se ha calculado por la diferencia entre los derechos reconocidos de los capítulos I a VII y las obligaciones reconocidas de los capítulos I, II, IV, VI y VII. (Apartado V. 3).

Respecto a este indicador destaca que las Diputaciones Provinciales de Cádiz (1996), Huelva (1997 a 2001) y Jaén (1996 a 2000 y 2002) y los Ayuntamientos de Cádiz (1996), Huelva (1997 a 2001), Jaén (1996 a 2000 y 2002), El Ejido (1998 y 1999), Roquetas de Mar (2002), Jerez de la Frontera (1996 y 1998), La Línea de la Concepción (1997), El Puerto de Santa María (1997 y 1998), San Fernando (1999 y 2000), Sanlúcar de Barrameda (1998, 2000 y 2001), Motril (1997) y Dos Hermanas (2000), presentan el margen no financiero negativo.

29. El coste de intereses se obtiene por la relación entre las obligaciones reconocidas del capítulo III y la recaudación por un lado, de los capí-

tulos I a III y por otro, de todos los capítulos. Determina el porcentaje de recaudación propia e ingresos totales que deben destinarse al pago de intereses (Apartado V.4).

Como resultado de la bajada de los tipos de interés y las refinanciaciones de la deuda, el coste de intereses supone una menor carga, en los últimos ejercicios, para todas las Corporaciones.

Al igual que en el caso de la autofinanciación, la propia estructura de los ingresos propios de las Diputaciones Provinciales, hace que la relación entre coste de intereses e ingresos propios, de porcentajes muy elevados.

La Diputación de Sevilla es la que tiene el coste de intereses más elevado en relación con los ingresos propios y la de Huelva en relación con los ingresos totales.

La Diputación Provincial de Almería es la que presenta los porcentajes más bajos en todos los ejercicios.

Los Ayuntamientos capitales de provincia de Sevilla, Málaga Huelva y Granada destinan el mayor porcentaje de ingresos al abono de intereses, mientras que el Ayuntamiento de Almería es el que destina menor importe a estos gastos.

En los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, destaca el Ayuntamiento de Dos Hermanas que, al no que acudir para su financiación al endeudamiento, no tiene que hacer frente al pago de intereses y que se mueve en torno al 2 y 0% de porcentaje.

En el resto de Ayuntamientos la relación entre el coste de intereses y los ingresos propios oscila entre el 23% del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el 2% del Ayuntamiento de Vélez Málaga en 2002.

30. En el apartado VI se señalan las principales conclusiones de los trabajos de campo efectuados en cada una de las Corporaciones que integran el Alcance de este trabajo, así como las recomendaciones específicas que se han considerado para cada una de ellas.

31. La sistemática seguida en la presentación de los resultados ha sido poner de manifiesto, por Corporaciones, los aspectos significativos que afectan a los Planes de Saneamiento o Escenarios de Consolidación, que se hayan aprobado debido a :

- Remanente de Tesorería negativos.
- Incumplimiento del art. 54 de la LRHL.
- Presupuesto de 2004 deficitario.

V. ANEXO: INDICADORES**V.1. DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN****V.1.1. Diputaciones Provinciales**

	m€							
	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
2002								
Dchos Ptes Cobro	31.709	73.612	17.708	427.544	28.248	22.280	47.330	46.458
D. Difícil o imp. rec.	20.735	50.347	14.731	4.460	2.007	16.984	11.792	14.725
% Dotación	65%	68%	83%	16%	7%	76%	25%	32%
2001								
Dchos Ptes Cobro	41.716	71.028	21.811	29.245	34.919	22.412	63.918	63.046
D. Difícil o imp. rec.	25.844	54.007	14.905	8.270	2.807	14.256	11.792	9.334
% Dotación	62%	76%	68%	28%	8%	64%	18%	15%
2000								
Dchos Ptes Cobro	68.894	70.535	16.336	27.454	31.848	22.388	71.286	83.649
D. Difícil o imp. rec.	32.845	53.166	12.567	13.667	3.348	3.666	11.792	8.294
% Dotación	48%	75%	77%	50%	11%	21%	15%	0%
1999								
Dchos Ptes Cobro	70.306	76.401	20.639	25.303	33.717	28.602	70.108	88.193
D. Difícil o imp. rec.	28.879	51.356	11.383	11.636	3.714	5.944	10.584	0
% Dotación	41%	67%	55%	46%	11%	21%	15%	0%
1998								
Dchos Ptes Cobro	68.648	79.364	18.938	27.617	32.899	30.573	70.409	80.451
D. Difícil o imp. rec.	20.687	48.640	9.778	11.606	2.729	6.846	6.413	0
% Dotación	30%	61%	52%	42%	8%	22%	9%	0%

V.1. DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

V.1.2 Ayuntamientos Capitales de Provincia

	m€							
2002	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
Dchos Ptes Cobro	40.562	58.653	35.297	110.598	55.846	56.778	108.356	178.807
D. Difícil o imp. rec.	16.774	2.025	2.187	40.256	5.187	3.973	38.453	60.714
% Dotación	41%	3%	37%	36%	9%	7%	35%	34%
2001								
Dchos Ptes Cobro	33.855	48.995	32.106	97.442	45.467	50.016	104.829	183.898
D. Difícil o imp. rec.	13.415	1.623	13.138	32.389	4.021	3.504	37.611	62.674
% Dotación	40%	3%	41%	33%	9%	7%	36%	34%
2000								
Dchos Ptes Cobro	34.793	55.101	33.759	94.137	44.186	45.208	115.971	198.905
D. Difícil o imp. rec.	11.443	1.509	11.179	3.937	1.839	3.023	42.455	60.967
% Dotación	33%	3%	33%	4%	4%	7%	37%	31%
1999								
Dchos Ptes Cobro	31.848	50.852	42.323	88.535	38.639	41.127	101.475	186.344
D. Difícil o imp. rec.	9.496	0	11.569	30.177	1.376	4.027	46.759	53.712
% Dotación	30%	0%	27%	34%	4%	10%	46%	29%
1998								
Dchos Ptes Cobro	31.187	40.640	40.5362	79.670	38.507	39.294	114.673	148.180
D. Difícil o imp. rec.	8.108	10.620	12.056	29.383	1.406	3.846	52.438	56.675
% Dotación	26%	26%	30%	37%	4%	10%	46%	38%

V.1. DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

V.1.3 Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

	1998	1999	2000	2001	m€ 2002
El Ejido					
Derechos Pendientes de Cobro	20.296	19.749	15.668	25.297	39.402
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	0	0	0
% Dotación	0%	0%	0%	0%	0%
Roquetas de mar					
Derechos Pendientes de Cobro	22.448	14.173	11.359	9.983	1.971
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	0	0	0
% Dotación	0%	0%	0%	0%	0%
Algeciras					
Derechos Pendientes de Cobro	30.808	35.315	39.505	45.593	49.343
Derechos de difícil Recaudación c.	8.719	7.296	6.743	4.333	2.626
% Dotación	28%	21%	17%	10%	5%
Chiclana de la Frontera					
Derechos Pendientes de Cobro	19.960	20.020	20.861	20.627	21.444
Derechos de difícil Recaudación c.	4.580	5.439	5.806	6.317	6.317
% Dotación	23%	27%	28%	31%	29%
Jerez de la Frontera					
Derechos Pendientes de Cobro	74.761	77.933	78.426	95.296	105.880
Derechos de difícil Recaudación c.	493	547	781	956	1.058
% Dotación	1%	1%	1%	1%	1%
La Línea de la Concepción					
Derechos Pendientes de Cobro	19.605	22.929	25.261	26.613	30.333
Derechos de difícil Recaudación c.	1.334	1.352	1.755	1.659	2.098
% Dotación	7%	6%	7%	6%	7%
EL Puerto de Santa María					
Derechos Pendientes de Cobro	48.928	52.474	54.482	56.482	57.331
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	15.272	14.418	4.982
% Dotación	0%	0%	28%	26%	9%
San Fernando					
Derechos Pendientes de Cobro	10.295	15.753	16.408	18.469	19.563
Derechos de difícil Recaudación c.	619	643	463	523	631
% Dotación	6%	4%	3%	3%	3%
Sanlúcar de Barrameda					
Derechos Pendientes de Cobro	11.293	11.401	11.305	11.654	13.517
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	0	0	0
% Dotación	0%	0%	0%	0%	0%

	1998	1999	2000	2001	2002
Motril					
Derechos Pendientes de Cobro	16.119	14.082	12.014	11.942	11.107
Derechos de difícil Recaudación c.	1.539	3.197	3.714	4.910	3.738
% Dotación	10%	23%	31%	41%	34%
Linares					
Derechos Pendientes de Cobro	11.768	8.901	11.834	10.542	14.557
Derechos de difícil Recaudación c.	1.268	1.208	1.268	1.412	4.622
% Dotación	11%	14%	11%	13%	32%
Fuengirola					
Derechos Pendientes de Cobro		18.649	19.533	17.940	
Derechos de difícil Recaudación c.		0	0	0	
% Dotación		0%	0%	0%	
Marbella					
Derechos Pendientes de Cobro	114.811	122.558	128.010	137.355	145.391
Derechos de difícil Recaudación c.	0	0	0	0	0
% Dotación	0%	0%	0%	0%	0%
Vélez Málaga					
Derechos Pendientes de Cobro	28.590	30.165	31.235	32.172	36.253
Derechos de difícil Recaudación c.	535	1.058	1.659	1.503	3.624
% Dotación	2%	4%	5%	5%	10%
Alcalá de Guadaira					
Derechos Pendientes de Cobro	23.235	36.584	33.398	21.276	23.205
Derechos de difícil Recaudación c.	4.898	3.540	1.220	2.386	2.476
% Dotación	21%	10%	4%	11%	11%
Dos Hermanas					
Derechos Pendientes de Cobro	6.509	9.033	10.518	7.711	9.803
Derechos de difícil Recaudación c.	3.143	3.642	3.828	2.987	2.272
% Dotación	48%	40%	36%	39%	23%

V.2. AUTOFINANCIACIÓN

V.2.1 Diputaciones Provinciales

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ALMERÍA							
Ingresos	3.384	4.321	5.433	4.646	4.405	5.650	6.293
Gastos	27.671	27.250	30.862	33.981	37.774	44.108	48.532
Diferencias	-24.287	-22.929	-25.429	-29.335	-33.368	-38.459	-42.239
CÁDIZ							
Ingresos	4.610	12.639	8.637	3.017	3.967	3.582	6.094
Gastos	57.667	56.447	53.869	64.519	66.334	67.566	70.144
Diferencias	-53.057	-43.808	-45.232	-61.502	-62.367	-63.984	-64.050
CÓRDOBA							
Ingresos	6.365	7.200	7.651	8.120	11.786	12.778	10.325
Gastos	36.836	38.038	42.185	40.526	42.588	43.844	44.042
Diferencias	-30.471	-30.838	-34.534	-32.407	-30.802	-31.066	-33.717
GRANADA							
Ingresos	2.765	3.919	4.009	3.294	3.792	3.834	3.071
Gastos	42.708	41.945	50.948	49.716	53.033	56.597	61.538
Diferencias	-39.943	-38.026	-46.939	-46.422	-49.241	-52.763	-58.466
HUELVA							
Ingresos	2.248	3.366	5.439	4.832	3.708	4.039	5.181
Gastos	28.548	31.409	34.011	37.094	42.732	43.736	45.358
Diferencias	-26.300	-28.043	-28.572	-32.262	-39.024	-39.697	-40.178
JAÉN							
Ingresos	4.484	2.500	3.732	3.306	3.546	4.592	4.832
Gastos	19.262	19.220	21.168	23.590	26.847	31.042	33.765
Diferencias	-14.779	-16.720	-17.435	-20.284	-23.301	-26.451	-28.933
MÁLAGA							
Ingresos	4.339	4.123	4.243	3.492	3.480	3.919	4.117
Gastos	40.190	43.820	49.433	52.853	58.268	62.475	73.179
Diferencias	-35.850	-39.697	-45.190	-49.361	-54.788	-58.557	-69.062
SEVILLA							
Ingresos	2.350	2.807	2.903	5.637	3.828	11.437	4.994
Gastos	75.060	71.022	71.250	81.425	80.818	90.158	91.342
Diferencias	-72.710	-68.215	-68.347	-75.788	-76.990	-78.721	-86.347

V.2. AUTOFINANCIACIÓN

V.2.2 Ayuntamientos Capitales de Provincia.

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ALMERÍA							
Ingresos	27.971	35.604	36.427	39.877	33.470	52.565	50.257
Gastos	45.713	48.730	50.960	52.312	57.222	58.707	66.736
Diferencias	-17.742	-13.126	-14.532	-12.435	-23.752	-6.142	-16.480
CÁDIZ							
Ingresos	24.431	29.371	40.580	37.233	37.088	38.591	32.947
Gastos	41.951	45.443	46.248	49.908	54.133	57.601	60.444
Diferencias	-17.520	-16.071	-5.668	-12.675	-17.045	-19.010	-27.496
CÓRDOBA							
Ingresos	71.274	71.743	79.195	84.262	88.848	94.641	97.839
Gastos	59.308	63.785	64.152	65.108	75.084	82.928	86.323
Diferencias	11.966	7.957	15.043	19.154	13.763	11.714	11.515
GRANADA							
Ingresos	42.864	50.022	49.842	54.344	61.940	71.376	83.084
Gastos	58.737	71.917	68.299	77.380	85.626	93.704	95.916
Diferencias	-15.873	-21.895	-18.457	-23.037	-23.686	-22.328	-12.832
HUELVA							
Ingresos	24.389	24.629	27.238	31.866	30.808	32.365	33.530
Gastos	39.649	40.250	44.024	47.811	50.437	49.121	52.414
Diferencias	-15.260	-15.620	-16.786	-15.945	-19.629	-16.756	-18.884
JAÉN							
Ingresos	12.958	16.973	16.834	18.589	19.918	14.629	24.095
Gastos	27.286	29.612	27.514	32.791	35.971	38.801	36.890
Diferencias	-14.328	-12.639	-10.680	-14.202	-16.053	-24.173	-24.173
MÁLAGA							
Ingresos	67.674	87.249	99.522	104.865	106.842	133.575	144.712
Gastos	125.485	133.178	146.996	164.088	162.436	192.029	198.839
Diferencias	-57.811	-45.929	-47.474	-59.224	-55.594	-58.454	-54.127
SEVILLA							
Ingresos	116.963	125.750	138.275	142.284	147.338	169.107	184.559
Gastos	155.476	167.700	185.737	189.169	193.670	211.298	226.786
Diferencias	-38.513	-41.951	-47.462	-46.885	-46.332	-42.191	-42.227

V.2. AUTOFINANCIACIÓN

V.2.3 Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
EL EJIDO							
Ingresos	9.610	12.056	14.058	16.143	17.562	19.960	21.697
Gastos	15.452	16.774	17.135	19.010	23.067	25.615	27.659
Diferencias	-5.842	-4.718	-3.077	-2.867	-5.505	-5.656	-5.962
ROQUETAS DE MAR							
Ingresos	14.112	16.600	13.006	14.370	22.869	24.810	29.389
Gastos	26.673	24.539	19.178	18.060	19.701	24.521	29.966
Diferencias	-12.561	-7.939	-6.172	-3.690	3.167	288	-577
ALGECIRAS							
Ingresos	16.606	17.772	17.117	19.839	20.314	24.065	27.130
Gastos	29.666	29.474	26.559	34.216	35.159	38.813	43.117
Diferencias	-13.060	-11.702	-9.442	-14.376	-14.845	-14.749	-15.987
CHICLANA DE LA FRONTERA							
Ingresos	9.045	10.842	12.687	14.833	18.595	16.570	16.570
Gastos	12.315	14.034	15.115	19.280	24.209	25.224	21.468
Diferencias	-3.270	-3.191	-2.428	-4.447	-5.613	-8.655	-4.898
JEREZ DE LA FRONTERA							
Ingresos	27.779	30.537	34.799	38.086	64.879	71.208	69.465
Gastos	50.449	52.324	50.269	53.099	72.398	76.437	82.892
Diferencias	-22.670	-21.787	-15.470	-15.013	-7.519	-5.229	-13.427
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN							
Ingresos	7.338	7.555	8.372	9.508	8.625	12.363	10.944
Gastos	15.542	493	19.401	20.489	26.024	31.259	31.199
Diferencias	-8.204	7.062	-11.029	-10.980	-17.399	-18.896	-20.254
EL PUERTO DE SANTA MARIA							
Ingresos	18.361	21.979	24.810	28.181	38.429	32.148	37.317
Gastos	29.474	31.265	33.542	36.337	38.591	42.996	40.496
Diferencias	-11.113	-9.286	-8.733	-8.156	-162	-10.848	-3.179
SAN FERNANDO							
Ingresos	12.381	14.683	14.803	15.584	17.153	17.399	17.039
Gastos	15.903	17.610	19.431	20.861	23.686	24.774	24.281
Diferencias	-3.522	-2.927	-4.628	-5.277	-6.533	-7.374	-7.242
SANLÚCAR DE BARRAMEDA							
Ingresos	8.793	9.183	9.496	9.634	10.524	10.890	11.437
Gastos	14.767	17.033	18.499	18.902	22.454	22.292	29.191
Diferencias	-5.974	-7.849	-9.003	-9.268	11.930	-11.402	-17.754

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
MOTRIL							
Ingresos	8.775	10.205	12.164	14.472	15.230	17.105	20.200
Gastos	14.496	14.178	13.805	18.902	18.451	22.965	26.414
Diferencias	-5.722	-3.973	-1.641	-4.429	-3.221	-5.860	-6.214
LINARES							
Ingresos	8.216	9.911	10.848	12.898	14.406	14.773	17.411
Gastos	17.039	17.670	17.411	19.118	19.028	20.939	21.258
Diferencias	-8.823	-7.759	-6.563	-6.220	-4.622	-6.166	-3.846
FUENGIROLA							
Ingresos	13.000	14.112	13.306	17.910	20.140	20.476	26.060
Gastos	16.906	17.526	16.858	18.223	19.773	22.850	24.022
Diferencias	-3.907	-3.414	-3.552	-313	367	-2.374	2.037
MARBELLA							
Ingresos	43.129	50.653	81.581	71.971	90.308	87.946	107.203
Gastos	42.389	54.085	71.412	60.492	95.284	66.989	74.850
Diferencias	739	-3.432	10.169	11.479	-4.976	20.957	32.352
VÉLEZ-MÁLAGA							
Ingresos	9.508	9.833	11.702	12.862	14.022	14.280	14.965
Gastos	18.914	19.593	20.308	21.805	23.494	24.353	22.063
Diferencias	-9.406	-9.760	-8.606	-8.943	-9.472	-10.073	-7.098
ALCALÁ DE GUADAÍRA							
Ingresos	8.871	2.176	9.959	11.575	16.047	18.734	9.959
Gastos	15.969	15.091	16.943	18.433	19.371	21.901	16.943
Diferencias	-7.098	-12.916	-6.984	-6.858	-3.324	-3.167	-6.984
DOS HERMANAS							
Ingresos	11.203	13.553	16.011	18.794	21.546	21.865	22.081
Gastos	17.754	19.563	21.222	24.858	27.208	26.408	30.952
Diferencias	-6.551	-6.010	-5.211	-6.064	-5.662	-4.544	-8.871

V.3. MARGEN NO FINANCIERO

V.3.1 Diputaciones Provinciales

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	m€ 2002
ALMERÍA							
Ingresos	77.555	70.499	81.708	80.566	84.082	80.542	87.102
Gastos	58.142	60.961	79.682	81.131	79.628	83.006	88.144
Diferencias	19.413	9.538	2.026	-565	4.454	-2.464	-1.042
CÁDIZ							
Ingresos	109.841	128.484	125.437	118.057	127.000	130.360	143.003
Gastos	82.056	91.907	96.420	109.516	120.443	136.448	160.332
Diferencias	27.785	36.577	29.017	8.541	6.557	-6.088	-17.329
CÓRDOBA							
Ingresos	82.212	92.255	89.803	96.607	102.118	108.933	112.755
Gastos	68.732	85.175	79.844	100.465	95.206	112.311	102.058
Diferencias	13.480	7.080	9.959	-3.858	6.912	-3.378	10.697
GRANADA							
Ingresos	82.249	93.764	96.931	98.350	108.783	115.118	130.832
Gastos	82.387	83.078	87.676	102.581	107.016	108.945	129.037
Diferencias	-138	10.686	9.255	-4.231	1.767	6.173	1.795
HUELVA							
Ingresos	65.901	69.122	71.016	75.932	75.752	80.704	94.250
Gastos	55.540	62.908	74.273	76.389	75.235	77.669	81.257
Diferencias	10.361	6.214	-3.257	-457	517	3.035	12.993
JAÉN							
Ingresos	70.745	76.954	86.822	93.668	95.080	109.408	122.055
Gastos	66.226	85.055	86.510	98.842	90.723	98.470	114.156
Diferencias	4.519	-8.101	312	-5.174	4.357	10.938	7.899
MÁLAGA							
Ingresos	103.789	169.954	112.197	130.786	124.452	137.367	153.214
Gastos	78.715	86.113	102.022	105.105	121.104	130.107	145.012
Diferencias	25.074	83.841	10.175	25.681	3.348	7.260	8.202
SEVILLA							
Ingresos	180.935	176.553	244.167	218.462	203.797	218.732	231.722
Gastos	157.537	169.245	159.839	211.448	227.669	206.147	196.922
Diferencias	23.398	7.308	84.328	7.014	-23.872	12.585	34.800

V.3. MARGEN NO FINANCIERO

V.3.2 Ayuntamientos capitales de Provincia.

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
ALMERÍA							
Ingresos	68.858	75.619	80.824	92.844	93.505	105.658	124.850
Gastos	59.404	60.209	75.096	80.439	87.213	76.719	93.133
Diferencias	9.454	15.410	5.728	12.405	6.292	28.939	31.717
CÁDIZ							
Ingresos	61.880	84.292	109.877	97.743	99.936	98.987	92.661
Gastos	73.522	62.728	82.856	84.526	88.715	95.315	90.032
Diferencias	-11.642	21.564	27.021	13.217	11.221	3.672	2.629
CÓRDOBA							
Ingresos	127.012	130.396	142.939	156.558	177.172	174.672	183.469
Gastos	102.040	120.010	126.189	129.194	157.050	166.312	181.644
Diferencias	24.972	10.386	16.750	27.364	20.122	8.360	1.825
GRANADA							
Ingresos	103.332	140.985	122.084	130.552	140.078	156.491	189.196
Gastos	77.182	71.917	98.422	112.732	120.677	138.864	142.794
Diferencias	26.150	69.068	23.662	17.820	19.401	17.627	46.402
HUELVA							
Ingresos	57.727	63.220	60.161	72.836	66.189	72.590	82.994
Gastos	55.750	63.653	63.220	77.597	70.517	75.493	78.805
Diferencias	1.977	-433	-3.059	-4.761	-4.328	-2.903	4.189
JAÉN							
Ingresos	40.045	46.626	49.397	52.102	53.418	66.376	65.455
Gastos	42.612	47.372	51.032	52.961	55.546	63.196	65.679
Diferencias	-2.567	-746	-1.635	-859	-2.128	3.180	-224
MÁLAGA							
Ingresos	251.277	251.433	278.082	304.869	291.911	329.781	334.575
Gastos	70.601	207.728	238.061	286.587	257.990	192.029	328.026
Diferencias	180.676	43.705	40.021	18.282	33.921	137.752	6.549
SEVILLA							
Ingresos	328.735	323.693	353.792	360.607	378.559	417.331	440.913
Gastos	280.510	284.711	318.627	325.863	331.855	364.959	391.788
Diferencias	48.225	38.982	35.165	34.744	46.704	52.372	49.125

V.3. MARGEN NO FINANCIERO

V.3.3 Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
EL EJIDO							
Ingresos	28.073	29.143	28.103	28.999	47.005	60.931	56.701
Gastos	25.735	28.145	33.290	33.615	43.712	54.782	56.435
Diferencias	2.338	998	-5.187	-4.616	3.293	6.149	266
ROQUETAS DE MAR							
Ingresos	38.946	35.953	27.356	28.972	40.319	59.084	59.085
Gastos	38.441	32.623	25.068	26.739	29.365	42.756	59.506
Diferencias	505	3.330	2.288	2.233	10.954	16.328	-421
ALGECIRAS							
Ingresos	39.024	44.992	48.135	51.423	53.250	59.452	65.666
Gastos	29.666	29.474	26.559	34.216	35.159	38.813	43.117
Diferencias	9.358	15.518	21.576	17.207	18.091	20.639	22.549
CHICLANA DE LA FRONTERA							
Ingresos	21.757	28.386	26.769	33.837	36.722	43.177	40.162
Gastos	18.229	23.097	22.869	32.503	35.844	42.720	35.971
Diferencias	3.528	5.289	3.900	1.334	878	457	4.191
JEREZ DE LA FRONTERA							
Ingresos	83.685	80.169	80.578	112.382	132.475	124.481	151.352
Gastos	106.770	77.903	83.024	83.931	114.475	117.312	144.964
Diferencias	-23.085	2.266	-2.446	28.451	18.000	7.169	6.388
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN							
Ingresos	20.993	22.424	26.979	31.878	35.351	43.796	40.173
Gastos	20.639	23.163	24.485	30.447	33.212	39.372	39.997
Diferencias	354	-739	2.494	1.431	2.139	4.424	176
EL PUERTO DE SANTA MARÍA							
Ingresos	43.267	42.738	47.294	51.735	61.249	57.547	61.058
Gastos	37.545	45.292	47.432	51.314	50.623	55.654	54.500
Diferencias	5.722	-2.554	-138	421	10.626	1.893	6.558
SAN FERNANDO							
Ingresos	26.234	30.291	35.448	32.503	38.357	38.928	38.934
Gastos	22.352	26.661	35.838	33.627	30.291	33.957	33.074
Diferencias	3.882	3.630	-390	-1.124	8.066	4.971	5.860
SANLÚCAR DE BARRAMEDA							
Ingresos	21.919	18.625	22.111	26.006	24.623	27.334	35.023
Gastos	17.916	23.950	23.500	24.101	29.876	29.197	34.558
Diferencias	4.003	-5.325	-1.389	1.905	-5.253	-1.863	465

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
MOTRIL							
Ingresos	21.168	21.642	29.203	31.102	28.758	30.441	42.767
Gastos	18.962	22.652	26.991	26.529	24.942	27.214	36.524
Diferencias	2.206	-1.010	2.212	4.573	3.816	3.227	6.243
LINARES							
Ingresos	22.616	22.412	25.934	30.369	28.686	33.284	43.419
Gastos	17.039	21.636	21.360	29.972	27.887	29.317	27.340
Diferencias	5.577	776	4.574	397	799	3.967	16.079
FUENGIROLA							
Ingresos	28.097	23.277	29.065	40.899	34.372	39.859	49.781
Gastos	25.008	29.498	26.030	29.702	32.893	36.169	38.681
Diferencias	3.089	-6.221	3.035	11.197	1.479	3.690	11.100
MARBELLA							
Ingresos	97.574	155.608	142.242	126.567	176.950	145.842	175.540
Gastos	82.291	131.856	125.341	119.601	169.035	132.193	155.344
Diferencias	15.283	23.752	16.901	6.966	7.915	13.649	20.196
VÉLEZ-MÁLAGA							
Ingresos	24.744	29.984	29.750	34.456	35.309	40.142	41.719
Gastos	22.772	23.746	30.688	27.947	31.313	35.622	36.680
Diferencias	1.972	6.238	-938	6.509	3.996	4.520	5.039
ALCALÁ DE GUADAÍRA							
Ingresos	21.751	26.913	24.678	28.452	35.051	41.320	42.042
Gastos	18.048	20.074	24.179	27.478	34.438	34.648	24.179
Diferencias	3.703	6.839	499	974	613	6.672	17.863
DOS HERMANAS							
Ingresos	29.696	32.779	37.377	42.702	51.260	61.832	55.786
Gastos	29.287	30.405	37.605	42.215	43.219	39.366	67.602
Diferencias	409	2.374	-228	487	8.041	22.466	-11.816

V.4. COSTE DE INTERESES
V.4.1 Diputaciones Provinciales

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
ALMERÍA								
Gastos	4.610	3.071	2.554	2.344	2.392	2.452	1.959	
Ing. propios	10.782	10.794	9.833	9.833	8.967	5.650	6.293	31%
Ing. totales	85.193	79.207	94.239	89.581	92.021	90.302	77.879	3%
CÁDIZ								
Gastos	11.563	9.724	7.597	4.267	3.654	3.937	3.696	
Ing. propios	4.610	12.639	8.637	3.017	3.967	3.582	6.094	61%
Ing. totales	123.802	138.744	144.670	147.242	124.187	132.175	155.434	2%
CÓRDOBA								
Gastos	11.618	8.528	6.900	5.445	5.535	5.788	5.686	
Ing. propios	6.365	183%	7.200	8.120	11.882	12.778	10.325	55%
Ing. totales	96.715	12%	93.217	111.638	121.819	129.897	136.063	4%
GRANADA								
Gastos	10.163	8.011	7.230	5.613	6.467	6.389	4.934	
Ing. propios	2.765	368%	3.919	3.294	3.792	3.834	3.071	161%
Ing. totales	76.304	13%	103.572	114.355	111.554	116.993	129.434	4%
HUELVA								
Gastos	7.507	5.559	4.898	3.895	4.345	4.958	4.291	
Ing. propios	2.248	334%	3.366	4.832	3.708	4.039	5.181	83%
Ing. totales	77.380	10%	45.208	57.445	57.781	60.636	74.375	6%
JAÉN								
Gastos	11.179	9.869	6.846	6.052	8.090	7.483	6.269	
Ing. propios	4.484	249%	2.500	3.306	3.546	4.592	4.832	130%
Ing. totales	126.062	9%	78.318	104.624	104.612	104.125	114.343	5%
MÁLAGA								
Gastos	13.330	10.854	8.540	6.677	6.761	7.356	6.479	
Ing. propios	4.339	307%	4.123	3.492	3.480	3.919	4.117	157%
Ing. totales	78.456	17%	88.499	107.305	105.496	117.846	142.680	5%
SEVILLA								
Gastos	22.796	17.285	13.998	10.572	10.428	13.096	10.343	
Ing. propios	2.350	970%	2.807	5.637	3.828	11.437	4.994	207%
Ing. totales	118.399	19%	136.159	177.936	192.522	183.447	194.992	5%

V.4. COSTE DE INTERESES
V.4.2 Ayuntamientos capitales de provincia.

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
ALMERÍA								
Gastos	5.343	3.973	4.015	2.885	3.468	3.895	2.795	
Ing. Propios	27.971	35.604	36.427	39.877	33.470	52.565	50.257	6%
Ing. Totales	63.136	84.430	75.734	82.032	67.776	90.987	91.474	3%
CÁDIZ								
Gastos	7.621	7.627	5.818	4.460	3.907	3.474	2.975	
Ing. Propios	24.431	29.371	40.580	37.233	37.088	38.591	32.947	9%
Ing. Totales	70.889	71.142	91.432	83.535	75.541	74.081	74.243	4%
CÓRDOBA								
Gastos	15.843	11.690	9.977	8.703	9.851	9.087	7.615	
Ing. Propios	71.274	71.743	79.195	84.262	88.848	94.641	97.839	8%
Ing. Totales	115.683	133.948	139.729	147.134	177.996	187.936	174.889	4%
GRANADA								
Gastos	12.369	11.588	10.055	8.288	6.930	7.050	6.509	8%
Ing. Propios	42.864	50.022	49.842	54.344	61.940	71.376	83.084	5%
Ing. Totales	80.337	126.291	93.764	108.284	116.482	122.889	140.288	
HUELVA								
Gastos	5.686	6.689	5.217	4.538	4.357	4.826	4.478	
Ing. Propios	24.389	24.629	27.238	31.866	30.808	32.365	33.530	13%
Ing. Totales	84.610	89.082	92.267	59.134	61.868	62.409	79.123	6%
JAÉN								
Gastos	2.344	2.939	2.416	2.019	2.819	3.330	2.945	
Ing. Propios	12.958	16.973	16.834	18.589	19.918	14.629	24.095	12%
Ing. Totales	32.881	42.167	48.225	47.137	42.594	47.654	56.681	5%
MÁLAGA								
Gastos	23.788	18.716	12.519	13.054	11.870	12.134	11.191	
Ing. Propios	67.674	87.249	99.522	104.865	106.842	133.575	144.712	8%
Ing. Totales	186.296	218.925	400.039	252.311	431.551	303.277	309.233	4%
SEVILLA								
Gastos	32.232	34.546	21.318	16.937	28.843	20.837	34.781	
Ing. Propios	116.963	125.750	138.274	142.284	147.338	169.107	184.559	19%
Ing. Totales	375.669	319.480	307.706	313.897	332.276	353.509	397.684	9%

V.4. COSTE DE INTERESES
V.4.3 Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
m€							
EL EJIDO							
Gastos	2.320	2.134	2.218	1.863	2.410	2.735	2.741
Ing. propios	9.610	12.056	14.058	16.143	17.562	19.960	21.697
Ing. totales	16.979	22.123	32.665	35.460	28.722	33.134	36.271
ROQUETAS DE MAR							
Gastos	1.262	4.111	956	709	956	1.160	974
Ing. propios	14.112	16.600	13.006	14.370	22.869	24.810	29.389
Ing. totales	26.619	31.283	23.001	24.557	40.436	40.743	55.786
ALGECIRAS							
Gastos	2.428	3.438	2.915	2.554	4.057	3.576	4.051
Ing. propios	16.606	17.772	17.117	19.839	20.314	24.065	27.130
Ing. totales	33.206	44.619	42.095	43.267	39.835	45.503	53.087
CHICLANA DE LA FRONTERA							
Gastos	1.947	1.575	1.130	1.040	1.118	1.731	1.256
Ing. propios	9.045	10.842	12.687	14.833	18.595	16.570	16.570
Ing. totales	20.026	19.599	24.281	28.993	33.428	38.783	32.899
JEREZ DE LA FRONTERA							
Gastos	11.485	12.892	10.157	9.778	8.613	10.410	8.048
Ing. propios	27.779	30.537	34.799	38.086	64.879	71.208	69.465
Ing. totales	110.238	70.012	66.821	84.653	121.579	157.056	127.246
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN							
Gastos	1.659	2.765	1.298	1.310	1.611	1.935	1.605
Ing. propios	7.338	7.555	8.372	9.508	8.625	12.363	10.944
Ing. totales	15.801	19.184	20.927	27.827	25.651	37.389	31.890

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
EL PUERTO DE SANTA MARIA							
Gastos	4.484	6.311	4.297	3.456	3.426	3.209	2.650
Ing. propios	18.361	21.979	24.810	28.181	38.429	32.148	37.317
Ing. totales	37.082	44.535	44.277	45.521	55.437	50.022	56.645
SAN FERNANDO							
Gastos	3.456	2.110	1.545	1.154	1.298	2.182	1.178
Ing. propios	12.381	14.683	14.803	15.584	17.153	17.399	17.039
Ing. totales	22.796	37.269	26.156	31.367	33.200	33.026	32.857
SANLÚCAR DE BARRAMEDA							
Gastos	3.191	2.638	2.218	1.503	1.557	1.196	1.160
Ing. propios	8.793	9.183	9.496	9.634	10.524	10.890	11.437
Ing. totales	24.611	18.884	16.498	20.164	19.196	21.468	32.893
MOTRIL							
Gastos	2.897	3.107	2.049	2.001	1.683	1.905	1.743
Ing. propios	8.775	10.205	12.164	14.472	15.230	17.105	20.200
Ing. totales	28.091	18.349	24.065	27.118	24.443	26.300	32.172
LINARES							
Gastos	2.903	2.879	1.719	1.653	1.725	2.464	2.350
Ing. propios	8.216	9.911	10.848	12.898	14.406	14.773	17.411
Ing. totales	18.151	22.231	22.814	24.401	25.970	26.511	32.569
FUENGIROLA							
Gastos	2.993	2.440	1.977	4.472	1.497	1.412	1.599
Ing. propios	13.000	14.112	13.306	17.910	20.140	20.476	26.060
Ing. totales	35.658	23.614	31.751	40.695	30.117	32.352	42.738
MARBELLA							
Gastos	9.604	6.437	6.299	4.033	3.792	4.081	4.291
Ing. propios	43.129	50.653	81.581	71.971	90.308	87.946	107.203
Ing. totales	72.085	145.902	137.854	102.581	143.450	110.664	130.245

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
VÉLEZ-MÁLAGA							
Gastos	2.055	2.380	1.707	1.839	1.515	1.701	270
Ing. propios	9.508	9.833	11.702	12.862	14.022	14.280	14.965
Ing. totales	18.187	23.740	19.407	25.092	27.647	29.035	30.147
ALCALÁ DE GUADAIRA							
Gastos	2.362	2.266	2.302	1.611	1.737	1.893	2.302
Ing. propios	8.871	2.176	9.959	11.575	16.047	18.734	9.959
Ing. totales	19.389	18.547	23.139	34.624	31.054	40.118	23.139
DOS HERMANAS							
Gastos	180	102	24	18	12	24	12
Ing. propios	11.203	13.553	16.011	18.794	21.546	21.865	22.081
Ing. totales	20.513	22.917	27.887	32.617	42.540	38.729	41.704

VI. ANEXO: CORPORACIONES

VI.1. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

1. La Diputación Provincial de Almería, de acuerdo con las cuentas rendidas, no ha necesitado Plan de Saneamiento, al presentar Remanentes de tesorería para gastos generales positivos y no superar los valores de los estados contables los límites establecidos en el art. 54 de la LRHL y cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LGEP.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería libres para Gastos Generales de acuerdo con las Cuentas rendidas presentan valores positivos.

No obstante, a continuación se ponen de manifiesto una serie de aspectos significativos que pueden influir en el cálculo de esta magnitud:

3. Tal como se afirma en el informe de fiscalización SL 04/2000 Fiscalización de Regularidad de la Diputación Provincial de Almería, referido al ejercicio 1999, las liquidaciones de los distintos ejercicios siguen presentando movimientos en el capítulo IX de ingresos, reconociendo derechos sin que se produzca el ingreso en la Tesorería.

Esta forma de contabilizar las operaciones de endeudamiento, está en contra de lo que señala la Regla 237 de la ICAL, en la que se especifica que: *la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad.*

4. Los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente han experimentado una disminución paulatina desde 1996 pasando de 41.247 m€ a 22.238 m€ en el 2002. Esta situación ha venido motivada por la depuración de saldos llevada a cabo por la Corporación, tal como señala el informe de intervención de la liquidación del ejercicio 2002.

5. La ejecución del presupuesto de gastos es baja. Las obligaciones pendientes de ejercicios ce-

rrados se han reducido en un 43% de 2000 a 2001 y un 38% de 2001 a 2002.

La disminución de los saldos pendiente de pago se debe a que a partir de 2001 se han trasladado los saldos, por las ayudas recibidas para el Plan de Empleo Rural, del capítulo VII del presupuesto a operaciones no presupuestarias.

6. Las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2004, recogen los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, fijados de conformidad con lo establecido en el art. 172 de la LRHL y 101 y siguientes del RD 500/1990, que son los propuestos por la Cámara de Cuentas, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los mismos, estableciéndose una serie de porcentajes para su dotación en función de los ejercicios de procedencia.

Ejercicio Corriente y -1	0%
Ejercicio -2	25%
Ejercicio -3	50%
Ejercicio -4	60%
Ejercicio -5	90%

Capital Vivo

7. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados, se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo la Diputación no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

8. En el presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I al VII ascienden en euros a:

	Diputación	Consolidado
Ingresos	117.040.000,00	123.663.405,25
Gastos	116.994.000,00	123.617.405,25
Diferencia	46.000,00	46.000,00

Cuadro nº 1

VI.2. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

1. El Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con las cuentas rendidas, aprobó el 24 de noviembre de 1997 un Plan de Saneamiento Financiero, que le ha permitido sanear los Remanentes de Tesorería negativos producidos hasta 1997. En el ejercicio 2004, la Corporación no ha cumplido

con el objetivo de estabilidad presupuestaria prevista en la LGEP, sin que conste que se haya realizado ninguna actuación al respecto.

2. El importe del Remanente de Tesorería Libre para Gastos Generales ha sido negativo desde 1992 a 1997. La evolución a partir de 1996, es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-26.228	1.148	16.660	22.682	24.167	37.551	53.743
AFECTADO	12.056	18.589	16.624	18.072	18.163	20.458	38.615
LIBRE	-38.278	-17.441	36	4.610	6.004	17.093	15.127

Cuadro nº 1

3. Los derechos pendientes del ejercicio 2000 se incrementan en un 120% con relación a los del ejercicio anterior, por el concepto de transferencias de capital y que está relacionado con otro dato de interés, como es el elevado porcentaje de crédito del capítulo VI que queda sin ejecutar.

Las razones se deben a que al designar Almería como sede de los XV Juegos Mediterráneos 2005, se procede a la firma de acuerdos y convenios de colaboración tanto con el Estado como con la Junta de Andalucía, para la realización de determinadas obras.

En los últimos ejercicios han ido disminuyendo los importes pendientes de pago de ejercicios cerrados y sobre todo de operaciones no presupuestarias.

Los acreedores de operaciones no presupuestarias del ejercicio 1996 y 1997 ascienden a 26.547 y 25.243 m€. A partir de 1998, se cancelan las operaciones a corto plazo que venían suscribiendo por lo que los importes de esta agrupación bajan a 9.027, 10.031, 8.949, y 3.047 m€, pasando los Remanentes de Tesorería de -17.441 en 1997 a 36 m€ en 1998.

4. Los criterios utilizados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación, se incluyen en la Base 50 del Presupuesto, y corresponden por un lado a *aquellas deudas liquidadas a favor del Ayuntamiento cuyo deudor es el propio Ayuntamiento se dotarán en su totalidad, considerándose de imposible recaudación, y por otro, en función del año de generación*

de la deuda, calculándose la dotación mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, siguiendo el criterio establecido por la Cámara de Cuentas, en cuanto a la antigüedad de las deudas:

Ejercicio Corriente y -1	0%
Ejercicio -2	25%
Ejercicio -3	50%
Ejercicio -4	60%
Ejercicio -5	90%

Plan de Saneamiento

5. En el año 1996, la Corporación estableció una serie de medidas tendentes al saneamiento de la situación financiera de la misma, entre ellas la refinanciación de la deuda financiera que mantenía el Ayuntamiento, con lo que se pretendía la liberación de recursos financieros, con destino a la cancelación de la deuda no financiera y conseguir un mayor control y menor costo, al transformar sesenta operaciones en seis, por un importe total de 36.584 m€. En 1999 se realiza una nueva operación de refinanciación.

6. En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de noviembre de 1997, se acuerda por mayoría aprobar el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, sobre el Plan de Saneamiento, de acuerdo con las estipulaciones de la prórroga de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 13/1996 de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El Plan se aprueba con el objetivo de recuperar en un plazo de cuatro ejercicios presupuestarios (1997 a 2000), niveles aceptables de liquidez.

Comprende tres líneas básicas de actuación:

1ª Incrementar los niveles de ahorro, actuando tanto sobre los ingresos como sobre los gastos corrientes.

2ª Controlar el déficit que generan las operaciones de capital, tomando medidas tanto sobre el esfuerzo inversor como sobre los posibles orígenes de recursos que puedan financiarlo.

3ª Acometer un proceso de endeudamiento a largo plazo, de modo que se reconvierta la deuda a corto plazo en una corriente de pagos más asumibles.

No estaba prevista una comisión de seguimiento, no considerando la Corporación que ésta fuera necesaria, ya que los resultados han superado las previsiones recogidas en el Plan.

Capital Vivo

7. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto de 2004

8. En el presupuesto para el 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I al VII asciende en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	194.201.961,23	194.605.429,23
Gastos	195.413.999,59	195.817.467,59
Diferencia	-1.212.038,36	-1.212.038,36

Cuadro nº 2

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el

ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

VI.3. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

1. El Ayuntamiento de El Ejido, no ha elaborado Plan de Saneamiento durante los ejercicios objeto de revisión. No obstante, podría haber sido necesario la elaboración de un Plan de Saneamiento, o la adopción de las medidas del art. 54 de la LRHL, ya que esta Corporación no incluye en el calculo del Remanente de Tesorería los derechos de difícil recaudación, ni los gastos con financiación afectada. Así mismo, desde el ejercicio 1999 se superan los límites establecidos en el art. 54.2 de la LRHL.

2. El Ayuntamiento de El Ejido es una de las Corporaciones con población de derecho superior a 50.000 habitantes desde 1998.

Remanente de Tesorería

3. Los Remanentes de Tesorería libre para gastos generales, de acuerdo con las Cuentas rendidas, presentan valores positivos.

En el año 1993 el Remanente libre para gastos generales fue de -1.863 m€.

4. En el cálculo del Remanente de Tesorería, no se incluye el importe de los gastos con financiación afectada lo que está distorsionando significativamente la información del mismo.

5. Así mismo, en contra de lo establecido en el art. 172 de la LRHL y 101 y siguientes del RD 500/1990, el importe de los derechos pendientes de cobro, no se ha minorado, salvo en el ejercicio 2001, en la cuantía de aquellos que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación, según los criterios que a este respecto fije la propia Entidad.

Las Bases de Ejecución se deben adaptar a las disposiciones legales y las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.

6. En el informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía SL 09/2000 Fiscalización de la Enajenación de los Bienes del Patrimonio Municipal del Suelo de los Ayuntamientos con Población Superior a 50.000 habitante 1999/2000, se puso de manifiesto que el Ayuntamiento reconoció los derechos por el precio de licitación de las parcelas sin que en ese momento se conociese si se enajenarían o no, considerando que tales actos al amparo del art 62.e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudieran ser nulos de pleno derecho.

En este sentido, en el año 2002, la liquidación del ejercicio presenta unas previsiones iniciales del capítulo VI "Enajenación de Inversiones Reales" por 6.611 m€, se reconocen derechos por 18.868 m€ de los que se recaudan 1.482 m€. En los años 1996; 1997; 2000; 2001 el procedimiento de registro del capítulo VI ha supuesto la financiación del remanente.

7. En el año 2000 los derechos pendientes de presupuesto corriente crecen un 309% y en 2001 un 52%. Así mismo, tanto las obligaciones pendientes de pago como los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se han incrementado significativamente en el ejercicio 2001.

En el ejercicio 2000, es el capítulo VII en el que se produce un incremento de los derechos. Se presupuestan 19.136 m€ un 5.397% más sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior, que

tras una modificación por 3.336 m€, supone un 6.337% de incremento con respecto al ejercicio anterior, de este importe se recauda el 52%.

La práctica en este Ayuntamiento es reconocer derechos y obligaciones en el momento que se firman los acuerdos de financiación, sin tener en cuenta la periodificación de la entrada de los fondos y de las obras a realizar. Esa es la razón de que en el 2001 existieran pagos ordenados por importe de 34.948 m€, pendientes de pago desde 1994.

El exceso en el reconocimiento de los derechos desvirtúa el Remanente de Tesorería, por lo que se recomienda a la Corporación que utilice criterios más prudentes a la hora de reconocer los derechos.

8. Todo ello lleva a considerar que si se hubieran contabilizado los importes correspondientes a gastos con financiación afectada y se hubieran dotado los derechos que se consideran de difícil o imposible recaudación, la situación financiera de la Corporación hubiera hecho necesario la aprobación de un Plan de Saneamiento.

Capital Vivo

9. De acuerdo con los estados facilitados el índice del Capital vivo en los ejercicios de referencia es la siguiente:

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	39.432	39.012	sd	39.511	44.415
C/P	1.743	1.503	sd	4.514	4.514
Deuda viva	41.175	40.514	sd	44.024	48.928
Ingresos	24.527	28.169	sd	33.843	36.668
%	168%	144%	sd	130%	133%

Cuadro nº 1

10. En todos los ejercicios el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo es superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, sin que se haya aprobado un Plan de Saneamiento o adoptado el compromiso firme de reducción de deuda que prevé la disposición transitoria séptima de la Ley 50/1998.

Por lo que sería necesario iniciar los estudios para comprometer a la Entidad en un plan de recuperación financiera donde se asumiera, entre otras, la prioridad de reducir la deuda viva a los límites legalmente señalados.

Presupuesto 2004

11. En el presupuesto para el 2004, la comparación entre los capítulos I al VII de ingresos y gastos es en €:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	76.325.900	76.614.500
Gastos	76.232.000	76.520.620
Diferencia	93.900	93.900

Cuadro nº 2

VI.4. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no ha aprobado Planes de Saneamiento Financiero, a pesar de que las medidas adoptadas del art. 174.1 y 3 de la LRHL, no han sido suficientes para enjugar los Remanentes de Tesorería negativos y no ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria prevista en la LGEP.

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
TOTAL REMANENTE	sd	sd	-646	-461	8.307	8.595	8.255	
AFECTADO	sd	sd	2.192	2.865	7.020	9.777	11.200	
LIBRE	sd	sd	-2.838	-3.326	1.287	-1.182	-2.945	

Cuadro nº 1

4

5. Ante las liquidaciones de presupuesto con Remanente de Tesorería negativo el Ayuntamiento ha adoptado por las medidas establecidas en el art. 174.1 y 3 de la LRHL, reduciendo gastos en los ejercicios siguientes o aprobando los presupuestos con superávit inicial, no obstante, estas medidas no se pueden considerar suficientes para enjugar los déficit producidos.

6. A partir del ejercicio 2001 se incluye en la Base 32 del presupuesto el cómputo de los derechos de difícil o imposible recaudación. En los ejercicios 2001 y 2002 se consideraron de

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es una de las Corporaciones con población de derecho superior a 50.000 habitantes desde 1 de noviembre de 2001.

3. Hasta 1998 este Ayuntamiento no aplicó la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, obligatoria desde el 1 de enero de 1992, según disposición transitoria primera de la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la misma. Por ello, hasta 1998 no se incluye en los estados contables el Remanente de Tesorería.

Remanente de Tesorería

4. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales es negativo, salvo en el ejercicio 2000. El incremento experimentado en este ejercicio con respecto al ejercicio anterior se debe:

- A una mayor liquidación de derechos con respecto al reconocimiento de obligaciones por 10.578 m€.

-Y a un incremento de los fondos líquidos del 247% en relación con el ejercicio anterior.

difícil o imposible recaudación los derechos reconocidos en el ejercicio 1994 y anteriores. En el ejercicio 2003 los reconocidos en el ejercicio 1999 y anteriores, figurando en el Remanente de Tesorería una dotación de 172 m€, cuya provisión se registró en la cuenta 490.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2004 el Ayuntamiento asume lo recomendado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en cuanto a los criterios de antigüedad y sobre porcentajes de recaudación, si bien no contempla los criterios sobre el importe de los deudores y la naturaleza del recurso.

⁴ Punto 4 modificado por la alegación presentada.

Cabe resaltar la baja ejecución que ha tenido del capítulo VI de gastos.

Capital Vivo

7. De acuerdo con los estados facilitados, en ninguno de los ejercicios la deuda viva excede del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

Ingresos	93.341.748,82
Gastos	94.211.964,60
Diferencia	- 870.215,78

Cuadro nº 2

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.5. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

1. La Diputación Provincial de Cádiz, no ha elaborado un Plan de Saneamiento. No obstante, en el ejercicio 2004, aprobó el presupuesto con déficit inicial, en contra de lo previsto en la LGEP.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería libres para gastos generales, de acuerdo con las Cuentas rendidas, presentan valores positivos.

A pesar de que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados, el Remanente de Tesorería del ejercicio 2002 ha disminuido significativamente. Esta disminución se debe al incremento de 7.958 m€ de los gastos con financiación afectada derivado del elevado importe de transferencias pendientes de ejecutar.

3. Las inversiones financiadas con operaciones de crédito cuya ejecución no se ha llevado a cabo en el ejercicio, se incorporan al ejercicio siguiente. Los remanentes de crédito incorporados, de acuerdo con el art 163 de la LRHL, se financian con las nuevas disposiciones de los préstamos, ya concertados, para la inversión.

Hay que destacar, la lenta ejecución de las inversiones, con un porcentaje de media de aproximadamente el 32%, durante el periodo que transcurre entre 1996 y 2002

4. Para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación, hasta la liquidación del 2001, se ha seguido el criterio que recomendó la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe de fiscalización de determinadas áreas de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz SL 07/1999 Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Huelva. 1998.

Se consideró por la Corporación, que los criterios empleados, teniendo en cuenta la evolución y la recaudación de los derechos pendientes de cobro, eran excesivamente rigurosos, por lo que desde la liquidación del 2002 se ha flexibilizado el criterio seguido hasta ese momento, pasando a utilizar los siguientes porcentajes:

Ejercicio	Porcentaje
N-7 y anteriores	90%
N-6	85%
N-5	65%
N-4	50%
N-3	30%
N-2	15%
N-1	0%
N	0%

Este nuevo criterio no ha modificado sustancialmente el importe de los derechos de difícil recaudación ya que en 2001 ascendía a 54.008 m€ y en el 2002 la cifra alcanzó 50.345 m€, 60% y 57% del total pendiente.

Los criterios no se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las mismas los criterios aprobados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

Capital Vivo

5. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo la Diputación no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	171.925.027,42	204.398.696,00
Gastos	188.843.924,73	221.338.726,57
Diferencia	-16.918.897,31	-16.940.030,57

Cuadro nº 1

7. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.6. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

1. El Ayuntamiento de Cádiz debido a su situación financiera ha aprobado diversos planes de saneamiento siendo el último, el correspondiente al quinquenio 2000-2004, que pretende alcanzar un Remanente de Tesorería nulo en el quinto año de su aplicación. Como se puede comprobar en el punto siguiente a pesar de que los importes de los Remanentes de Tesorería han ido disminuyendo no se llega al objetivo esencial: la recuperación del pleno equilibrio, debido entre otros motivos, a que no ha existido la adecuada correlación en el crecimiento de los gastos y el de los ingresos y a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2004 con déficit inicial, incumpliendo lo establecido en la LGEP.

Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales de esta Corporación ha sido negativo desde el ejercicio 1992. En el siguiente cuadro se recoge su evolución en el periodo que va de 1996 a 2002.

	m€						
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-31.601	-7.513	3.714	8.228	11.497	2.290	2.795
AFECTADO	9.965	21.084	39.384	40.544	34.035	19.821	19.238
LIBRE	-41.566	-28.596	-35.670	-32.316	-22.538	-17.532	-16.444

Cuadro nº 1

3. En sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2001, se acuerda aprobar la propuesta contenida en el informe del Interventor Municipal y que se adjunta a continuación, para dotar provisión para derechos de difícil o imposible recaudación y para su aplicación en ejercicios sucesivos.

Antigüedad superior a 15 años el 15%.

Entre 12 y 15 años el 10%

Entre 9 y 12 años el 8%

Entre 6 y 9 años el 5%

Entre 3 y 6 años el 3%

Entre 1 y 3 años el 2%

Inferior a 1 año el 0%

Estos criterios no se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las mismas los criterios aprobados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

4. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados y los índices de recaudación de estos ejercicios muy bajos (oscilan entre el 33% del ejercicio 2001 al 16% de los ejercicios 1999 y 2000).

Planes de Saneamiento

5. El Pleno de la Corporación en abril de 1997, aprueba un Plan de Saneamiento cuyo objetivo esencial era adecuar la estructura de gastos a los ingresos de forma que permita en un plazo no superior a 5 años recuperar el pleno equilibrio financiero, así como, garantizar el cumplimiento de las obligaciones crediticias con las distintas entidades financieras, tanto a largo como a corto plazo.

6. Por distintas circunstancias este plan no se puso en práctica, por lo que fue necesario elaborar uno nuevo para el quinquenio 2000-

2004, que permitiera superar los condicionamientos negativos que dificultaban el funcionamiento adecuado, desde un punto de vista financiero y presupuestario, estableciéndose el mismo objetivo esencial que el plan anterior y una serie de objetivos generales y que fundamentalmente pueden simplificarles en los siguientes:

a) Adecuar de una forma realista el ritmo de crecimiento de los gastos corrientes al de los ingresos corrientes, de tal manera que en cinco años el remanente negativo de tesorería quede absorbido y la Corporación pase a tener ahorro neto.

b) Optimizar la gestión de las empresas municipales, de tal manera que en lugar de ser una carga para la Corporación, como en su mayoría son ahora, pase a ser una fuente financiera importante, que sirva para equilibrar el presupuesto de gastos municipal.

c) Reestructurar la plantilla del personal municipal, de tal forma que se mantenga el indicador número habitantes-número funcionarios municipales.

d) Adecuar los servicios municipales en la misma proporción en la que varíe en número de habitantes, es decir al igual que en el caso anterior, mantener el indicador número de habitantes-servicios municipales.

e) Búsqueda de ayudas externas a la Corporación, tendentes a suplir los déficit de financiación.

7. En el cuadro siguiente se muestran los objetivos señalados en el plan, en cuanto a las previsiones de ingresos y gastos comparándolos con los resultados que presentan las liquidaciones.

INGRESOS

Ejercicios Capítulos	2000		2001		2002		m€
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real	
I	33.056	33.056	34.047	35.820	35.069	37.407	
II	1.953	1.953	1.202	2.404	1.202	1.923	
III	10.331	10.331	10.331	11.545	10.331	12.303	
IV	26.198	26.204	26.198	27.028	26.198	28.470	
V	10.295	10.301	8.570	8.841	2.560	7.849	
TOTAL	81.834	81.846	80.349	85.638	76.413	87.952	

GASTOS

Ejercicios Capítulos	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
I	29.684	29.684	29.684	31.253	29.684	32.791
II	23.866	23.704	20.675	25.230	20.675	28.452
III	5.662		4.646	5.018	4.466	5.217
IV	12.693	12.862	12.074	13.433	12.074	15.464
VI y VII	1.599	9.496		9.400		21.210
IX	2.765	2.765	3.444	1.971	3.901	1.527
TOTAL	76.268	84.172	70.529	86.305	70.805	104.660

Cuadro nº 2

8. En el estado de Ingresos, durante el ejercicio 2000 se cumplen las previsiones, sin embargo en los ejercicios 2001 y 2002 se superan, debido fundamentalmente al incremento de los capítulos I y V.

En el estado de Gastos los resultados reales exceden a las previsiones en los tres ejercicios, debido, fundamentalmente, al incremento de los capítulos VI y VII. Sólo en el capítulo IX se produce una disminución del resultado real respecto al previsto. Por lo que se puede señalar, que no se ha producido la adecuación de los gastos a los ingresos.

En el Plan se establecen una serie de medidas de gestión que afectan al gasto, como son:

La enajenación paulatina del parque de viviendas municipales, la elaboración de un Presupuesto por Programas, el traspaso de la gestión municipal a las empresas municipales, al objeto de obtener ahorros en la prestación de estos servicios y estudiar nuevas formas de gestión de aquellos servicios que actualmente presta el Ayuntamiento de forma deficitaria.

Con estas medidas, podría obtenerse un remanente de tesorería positivo equivalente a 41.049 m€, dando, como resultado, un remanente prácticamente nulo a partir de 2004.

En cuanto al resto de objetivos previstos, se puede concluir que no se han conseguido, ya que se han mantenido los mismos condicionamientos que hicieron necesaria la aprobación del plan, como son: Remanente de Tesorería y Ahorro Neto negativos; no se ha producido el traslado de la gestión municipal a las empresas; y no se ha llevado a cabo la reestructuración de la plantilla y la adecuación de los servicios municipales al descenso producido en el número de habitantes.

Capital Vivo

9. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	117.088.963,75	181.731.627,93
Gastos	118.130.924,98	181.904.141,11
Diferencia	-1.041.961,23	-172.513,18

Cuadro nº 3

11. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no

hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.7. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

1. El Ayuntamiento de Algeciras de acuerdo con lo previsto en el art. 174.3, aprueba los presupuestos de 1997 y 1998 con un superávit inicial igual a los remanentes negativos de 1995 y 1996.

En mayo de 2004 se elabora un Plan Económico Financiero al aprobar el presupuesto de ese ejercicio sin que se alcanzara el objetivo de estabilidad presupuestaria..

Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería desde 1992 a 1996 ha sido negativo, presentando desde ese ejercicio los resultados siguientes:

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-2.873	667	3.714	7.236	4.682	7.164	4.682
AFECTADO	216	186	3.468	5.824	3.889	4.796	3.889
LIBRE	-3.089	481	246	1.412	793	2.368	793

Cuadro nº 1

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 174.3 de la LRHL, aprueba el presupuesto para el ejercicio 1997 con un superávit inicial de 1.881 m€, importe del remanente negativo correspondiente al ejercicio 1995.

El 21 de diciembre de 1996, aprueba una serie de "Medidas de acompañamiento al Presupuesto para 1997."

Es significativo el incremento (79%) de los derechos pendientes de cobro en el período de 1996 a 2002, pasando de 37.082 m€ (1996) a 66.342 m€ (2002).

4. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se establecen de forma genérica los criterios para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación considerándose como tales aquellos que tengan una antigüedad superior a 5 años. Los importes que se dotan en cada ejercicio de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, han ido disminuyendo, pasando de un 20 % en 1998 a un 5 % en el 2002.

Se recomienda a la Corporación que las Bases de Ejecución del Presupuesto recojan criterios menos genéricos.

5. Los importes pendientes de cobro del Capítulo IX del ejercicio 1999 corresponden a un préstamo hipotecario por el que el banco entrega los fondos a partir de las certificaciones de obras, por lo que de acuerdo con la Regla 237 de la ICAL, no se deberían haber reconocido los derechos, en el capítulo IX, hasta que el importe del préstamo se ingrese en la Tesorería.

Quedan importes significativos de gastos corrientes pendientes de pago (capítulo II), llegando a alcanzar en 1999 el 74%. Los importes corresponden a la empresa concesionaria de limpieza.

6. Se han tramitado operaciones de refinanciación en los ejercicios 1997 y 1999, incluyéndose en su totalidad en el presupuesto de ingresos y de gastos.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, *se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen*

contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

Del importe total de operaciones de Tesorería, al menos 6.010 m€, son recurrentes desde 1998.

Capital Vivo

7. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	91.555.737,48	125.918.380,78
Gastos	94.968.103,62	128.451.317,20
Diferencia	-3.412.366,14	-2.532936,42

Cuadro nº 2

Plan de Saneamiento

9. Como consecuencia de lo establecido en el art 22 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2004, acordó aprobar un Plan Económico-Financiero, con objeto de alcanzar y cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, contemplando las siguientes medidas:

a) Actualizar las ordenanzas en vigor, con la inclusión de aquellos conceptos que se estimen más necesarios desde el punto de vista social y económico.

b) Incremento de aquellas tasas y precios cuya actualización se estimen necesarios para el mantenimiento de los servicios públicos, con objeto de su entrada en vigor el 1 de enero de 2005.

c) Mejora de la obtención de recursos mediante el pleno cumplimiento del Plan de Inspección aprobado en diciembre de 2003, para lo que se formalizará un acuerdo con la Diputación Provincial como anexo al convenio de recaudación vigente.

d) Para los próximos ejercicios se intenta buscar alternativas a la financiación de inversiones públicas distintas del endeudamiento financiero.

VI.8. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

1. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aprueba el 30 de marzo de 1995, un Plan de Saneamiento al amparo del D 461/1994, cuyo objetivo fundamental fue el saneamiento en 1999 del Remanente de Tesorería. Como se puede comprobar en el punto siguiente el Remanente de Tesorería sigue siendo negativo sin que se hayan adoptado las medidas previstas en la Ley. Tampoco se ha realizado ninguna actuación con respecto al presupuesto deficitario del 2004.

Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales de esta Corporación ha sido negativo desde el ejercicio 1992. En el siguiente cuadro se recoge su evolución en el periodo que va de 1996 a 2002, oscilando entre los 2.226 m€ (1996) y los 612 m€ (1999).

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-2.007	-1.328	-559	-602	-1.442	-646	1.555
AFECTADO	222	529	334	10	90	467	3.775
LIBRE	-2.230	-1.857	-893	-612	-1.532	-1.112	-2.221

Cuadro nº 1

3. Para el cálculo del Remanente, la Corporación ha considerado como derechos de difícil o imposible recaudación los criterios establecidos, desde el ejercicio 2000, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que consisten en aplicar los siguientes porcentajes:

Saldos con 5 o más años de antigüedad 100%
 Saldos con 4 años de antigüedad 50%
 Saldos con 3 años de antigüedad 25%
 Saldos con 2 años de antigüedad 10%

Plan de Saneamiento

4. De acuerdo con el D 461/1994, de 7 de diciembre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de

marzo de 1995, aprobó el Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 1995 a 1999 y la refinanciación de las operaciones de crédito cuyo capital vivo, a 31 de diciembre de 1994, ascendía a 10.434 m€.

5. El objetivo fundamental del Plan era el saneamiento en 1999, de los remanentes líquidos de tesorería negativos, que a 31 de diciembre de 1994 ascendían a 5.493 m€. Para ello, estaban previstas las siguientes medidas:

- Recuperar la situación de solvencia financiera del Ayuntamiento.

- Atender la carga financiera derivada de la operación de refinanciación.

- Disminuir la deuda pendiente con proveedores.

- Procurar que la actividad inversora del Ayuntamiento se financie con transferencias de capital de otras Administraciones Públicas.

- Actuar sobre los derechos pendientes de cobro existentes a 31 de diciembre de 1994, aumentando los bajos porcentajes de cobro.

Para obtener estos objetivos se establecen una serie de acciones relativas a ingresos y gastos. No obstante, como se puede comprobar en el cuadro anterior, en el ejercicio 1999, el Remanente de Tesorería seguía siendo negativo al igual que lo ha sido en los años posteriores, por lo que la Corporación debería actuar conforme a lo previsto en el artículo 174 de la LRHL o aprobar un Plan de Saneamiento, al amparo de lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, prorrogada por la Ley 13/1996.

En cuanto a los otros objetivos previstos, los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente presentan grandes oscilaciones en el período de 1996 a 2002 con incrementos de hasta el 80% en el ejercicio 2001 respecto al ejercicio 2000. En ejercicios cerrados el saldo de los derechos pendientes de cobro presenta valores muy similares, por lo que las actuaciones llevadas a cabo no han sido efectivas.

Las obligaciones presentan también importes significativos pendientes de pago, llegando a alcanzar 26.664 m€ en el ejercicio 2001.

Capital Vivo

6. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	47.116.041,99	84.248.161,58
Gastos	45.453.354,66	87.027.450,32
Diferencia	1.662.690,33	-2.779.288,74

Cuadro nº 2

8. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.9. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

1. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aprueba dos Planes de Saneamiento y un Escenario de Consolidación, debido: a la situación del Remanente de tesorería negativo que se viene produciendo desde 1994; a que el indicador de capital vivo ha superado en los ejercicios 1999, 2000 y 2002 el límite que establece el art. 54 de la LRHL; y a que en los ejercicios 2002 y 2003, el ahorro neto ha sido negativo. Los objetivos previstos en los planes para los ejercicios 2000, 2001 y 2002 no se han cumplido.

Remanente de Tesorería

2. Los remanentes de Tesorería presentan en el periodo que se analiza, los siguientes importes:

								m€
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	
TOTAL		-	-	-	-8.156	-	9.772 -3.107	
AFECTADO	649	2.638	1.875	4.075	2.885	12.597	11.305	
LIBRE		-	-	-	-	-2.825	-	

Cuadro nº 1

Esta situación se venía produciendo en ejercicios anteriores (1994 y 1995).

3. El criterio seguido por la Corporación para el cálculo de los saldos de dudoso cobro ha sido aplicar el 1%, sobre el importe de derechos pendiente de ejercicios cerrados. Este criterio se considera poco prudente, teniendo en cuenta los importes tan elevados que quedan pendientes de cobro en cada ejercicio y la poca realización de los mismos. No se incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación, tal como se incluye en el informe preceptivo de Intervención en la liquidación del presupuesto.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

4. Las operaciones de refinanciación que se han realizado durante el periodo analizado, se contabilizaron presupuestariamente, señalando la Corporación que las mismas se registraron de acuerdo con lo previsto Regla 232 de la ICAL.

En relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, *se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.*

5. El incremento que refleja el Remanente negativo de 1998, se debe a que se produce un aumento en el pendiente de pago de corriente de los capítulos II, IV y IX y de las cantidades pendientes de abono a la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Plan de Saneamiento

6. La Corporación ha aprobado dos planes de saneamiento 1993/1995 y 1996/1999 y un Escenario de Consolidación Presupuestaria 2000/2002. En la actualidad tienen previsto aprobar un nuevo Plan de Saneamiento.

Los Planes aprobados no consiguen enjugar los resultados negativos obtenidos. De acuerdo con la entidad, la situación económica real, se aprecia en los resultados consolidados, no en los del propio Ayuntamiento.

7. El Escenario de Consolidación Presupuestaria 2000/2002 se aprueba a tenor de lo establecido en el art. 54 de la Ley 39/1988 LRHL, en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, para sanear el ahorro neto negativo.

8. Los objetivos perseguidos con la elaboración del Escenario de Consolidación, deben permitir la obtención de unos resultados más positivos y sobre todo, una mayor solidez y estabilidad en los indicadores económicos, concretándose básicamente en los siguientes:

1. Estabilizar las principales magnitudes económicas, financieras y patrimoniales del Ayuntamiento consolidado.
2. Fijar del límite máximo del déficit no financiero.
3. Determinar el importe máximo del endeudamiento para cada uno de los tres ejercicios.
4. Optimizar los recursos humanos y materiales.

5. Desarrollar un nuevo modelo organizativo que permita la centralización y mejora del proceso de toma de decisiones.

De esta forma, entre los efectos previstos con la puesta en marcha de este escenario, podemos destacar:

- Alcanzar un resultado presupuestario consolidado positivo en el año 2000, situándose éste para el 2002 en aproximadamente 16.209 m€ positivos, frente a los 18.018 m€ negativos que se deducen del último ejercicio liquidado.

- El superávit/déficit no financiero deberá pasar de una situación de déficit de 13.078 m€, a un superávit de 21.294 m€ en el año 2002.

- Por último, se fijan los límites máximos de endeudamiento en 273.797 m€, para el ejercicio 2000, en 275.390 m€, para el ejercicio 2001 y en 250.778 m€, para el ejercicio 2002.

Así mismo, se establece como un hecho destacable derivado de los objetivos marcados, la tendencia descendente del índice relativo al 110% que regula el art 54 apartado 2 de la LRHL. Este índice, para el caso concreto de la Entidad Local, se situará por debajo del citado 110% para el ejercicio 2003, de acuerdo con la evolución prevista de sus ingresos por operaciones corrientes y de su nivel de endeudamiento.

9. A continuación se presentan los cuadros comparativos entre las previsiones del Escenario (sólo referidas al Ayuntamiento, ya que no presentan la liquidación consolidada con las empresas) y los resultados reales, a pesar de que, de acuerdo con los arts 145.1c) y 190.1 de la LRHL, en el ámbito de consolidación se integran tanto el Ayuntamiento de Jerez como los cinco Organismos Autónomos y las ocho Sociedades Mercantiles de Capital íntegramente municipal.

INGRESOS

Ejercicios/ Capítulos	m€					
	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
I	48.267	44.174	51.164	46.260	54.235	49.361
II	60	30	60	36	60	42
III	31.998	35.009	32.966	38.958	33.536	37.587
IV	29.347	32.022	30.081	29.588	30.832	33.567
V	19.599	18.812	7.579	1.707	7.579	6.070
VI	0	0	-	1.196	-	829
VII	1.803	2.428	-	6.737	-	23.890
VIII	6.611	7.344	-	8.967	18.030	601
IX	125.041	16.558	12.020	72.584	-	-
Total	262.726	156.377	133.869	206.033	144.273	151.954

GASTOS

Ejercicios/ Capítulos						
	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
I	35.084	36.343	35.784	38.879	36.499	42.858
II	35.700	36.055	36.217	37.557	36.307	40.033
III	12.297	8.613	11.233	10.410	10.506	8.048
IV	36.213	40.496	34.089	37.209	33.783	39.535
VI	2.554	1.551	2.031	2.188	1.497	22.538
VII	1.175	30	-	1.472	-	493
VIII	32.755	0	12.020	3.498	-	-
IX	97.106	30.970	294	66.382	20.675	9.784
Total	252.882	154.057	131.670	197.601	139.267	163.295
Rdo.Pres	9.844	2.320	2.199	8.432	5.006	-11.341
Superávit/Déficit no fro.	8.087	9.388	2.488	-3.239	7.645	-2.158

Cuadro nº 2

10. Como se comprueba en el cuadro que antecede en ningún ejercicio se han cumplido las previsiones, produciéndose en el ejercicio 2001 déficit no financiero y en el ejercicio 2002 resultado presupuestario negativo y déficit no financiero.

11. El límite del endeudamiento consolidado previsto por el Escenario comparado con el resultado real, presenta la siguiente evolución en la que se puede comprobar que los resultados del final del periodo (2002) superan las previsiones.

2000		2001		2002	
Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
273.857	235.098	275.390	254.727	250.778	254.234

Cuadro nº 3

Capital Vivo

12. En cuanto al último propósito señalado en el Escenario de situar el índice del capital vivo de forma descendente por debajo del 110%, en el ejercicio 2003 se ha conseguido limitar el índice del volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo y los ingresos corrientes liquidados.

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	91.312	97.502	98.440	98.482	96.925
C/P	19.978	20.927	30.766	34.883	34.588
Deuda viva	111.290	118.429	129.206	133.365	131.513
Ingresos	78.721	101.228	130.047	116.548	126.627
%	141%	117%	99%	114%	104%

Cuadro nº 4

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-8.961	-10.289	-10.608	-15.392	-20.663	-20.759	-20.284
AFECTADO	2.620	2.831	2.644	829	1.959	5.409	12.537
LIBRE	-11.581	-13.120	-13.252	-16.221	-22.622	-26.168	-32.821

Cuadro nº 1

Presupuesto 2004

13. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	182.046.848,73	327.317.092,13
Gastos	170.138.728,42	300.132.729,70
Diferencia	11.908.120,31	27.184.362,43

Cuadro nº 5

VI.10. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

1. El Ayuntamiento de la Línea de la Concepción para sanear los Remanentes de Tesorería negativos aprueba cuatro Planes de Saneamiento. Las medidas previstas en el aprobado el 21 de noviembre de 1994, no dieron el resultado esperado, por lo que en junio de 1997, se aprueba un nuevo Plan de Saneamiento cuyos objetivos se han alcanzado parcialmente. No obstante el Remanente de Tesorería sigue siendo negativo, por lo que, en octubre de 2000, se aprueba uno nuevo que prevé absorber en el ejercicio 2009 el Remanente de Tesorería negativo. Las medidas presupuestarias previstas en este último Plan referidas a los ejercicios 2001 y 2002 no se han cumplido. El siete de julio de 2004, se aprueba un Plan de saneamiento, cuya aplicación se extenderá a los ejercicios 2005, 2006 y 2007. Por otro lado señalar que el presupuesto para 2004 se ha aprobado con déficit inicial.

Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

3. El cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se realiza aplicando un porcentaje del 5%, sobre el total de los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre, tanto del presupuesto corriente como de los presupuestos cerrados, sistema que se considera genérico. Este criterio no se incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.

4. En esta magnitud existen además una serie de aspectos que inciden significativamente en la misma, como la importancia de los derechos pendientes de cobro de ejercicio cerrados que pasan de 15.067m€ en 1996 a 26.613 m€ en 2001.

En los distintos ejercicios se modifican los ingresos por transferencias de capital sin que se reconozcan ni recauden los importes previstos. El destino de esas modificaciones es financiar nuevas inversiones que tampoco se ejecutan, comprobándose que el índice de inversión ha sido muy bajo.

Existen importes significativos pendientes de pago en operaciones no presupuestarias que corresponden a las deudas de la Corporación con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Se firmó un acuerdo de fraccionamiento con la Seguridad Social que ha sido suspendido por falta de pago. A partir de abril de 2004 se procede a retener la participación de la Corporación en los ingresos del Estado de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo	% Retención
Enero	0,00
Febrero	0,00
Marzo	0,00
Abril	100,00
Mayo	99,08
Junio	50,00
Julio	81,77
Agosto	77,47
Septiembre	77,64
Octubre	50,00
Noviembre	50,00
Liq 2003	0,00

Cuadro nº 2

Planes de Saneamiento

5. La situación ha obligado a la Corporación a aprobar distintos Planes de Saneamiento en 1994; 1997; 2000 y 2004.

Plan 1994

6. Sobre la base de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/1993, de Medidas Fiscales, Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y la Protección del Desempleo, se aprueba el 21 de noviembre de 1994 un Plan Financiero, con el objeto de absorber el Remanente de Tesorería Negativo que presenta la liquidación del ejercicio 1993 de 5.737 m€, con un periodo de vigencia hasta 1 de enero de 1997, previendo tomar una serie de medidas para dar de baja débitos y créditos al haber operado la prescripción o detectarse errores y otras causas. Así mismo se prevén medidas de gestión que permitan la minoración del gasto corriente, como son la congelación de la plantilla, la puesta en funcionamiento del servicio de inspección tributaria, la reconversión de la deuda, medidas fiscales que supongan un acercamiento entre los costes e ingresos por los distintos servicios y medidas presupuestarias en las que se formularían los presupuestos municipales con superávit inicial.

Plan 1997 - 2000

7. Con las medidas propuestas en el Plan de Saneamiento de 1994, se estimaba posible la absorción del Remanente de Tesorería Negativo y evitar la generación de nuevos desequilibrios. Estas medidas, no dieron los resultados deseados produciéndose una grave situación de desequilibrio o déficit que viene repitiéndose año tras año, por lo que fue necesario aprobar un nuevo Plan de Saneamiento en junio de 1997, en el que se plantearon dos objetivos básicos, alcanzar el límite del -2% de ahorro neto negativo y absorber el Remanente de Tesorería Negativo a 31 de diciembre de 1996.

8. El grado de realización de los objetivos se pone de manifiesto en el informe del siguiente Plan de Saneamiento aprobado. Así se señala que se alcanzó el límite del -2% del Ahorro Ne-

to Negativo, además de adaptarse a la nueva legislación en la que se reduce el límite señalado al 0%, por lo que se establece que el ahorro neto debe ser positivo. En cuanto al segundo objetivo, la absorción del Remanente de Tesorería Negativo, no sólo no se ha cumplido, sino que el mismo se ha visto incrementando.

9. A continuación se indican los objetivos previstos en el Plan, así como el grado de implantación que los mismos han tenido:

Ingresos

1º Puesta en funcionamiento de un Plan de inspección fiscal.

No se han dotado las plazas previstas en la medida.

2º Contratar la elaboración de un censo actualizado del Impuesto sobre Actividades Económicas, que contribuya a depurar errores y evitar bolsas de fraude.

No se contrató la colaboración prevista.

3º Mantener e impulsar los trabajos de asistencia con relación al IBI.

Se ha contado con la empresa que venía desempeñando estos trabajos.

4º Incrementar cada año las tasas, de los servicios que resulten deficitarios, y precios públicos en dos puntos por encima del IPC (índice de precios al consumo).

Se ha incrementado de acuerdo con lo previsto.

5º Dotación con mayores medios al objeto de impulsar la gestión recaudatoria en vía ejecutiva.

No se ha dotado de medios la gestión recaudatoria.

6º Incrementar el IBI, en dos centésimas cada año durante tres años, a partir de 1998.

Se ha incrementado de acuerdo con la medida prevista.

7º Adaptación de expedientes sancionadores en materia urbanística. Elaborando un plan específico para el Zabal.

No adaptada.

8º Elaboración de un Plan orientado a la liquidación con carácter retroactivo de 5 años de IBI.

Se ha elaborado la medida previsto.

9º Elaboración de una ordenanza para el establecimiento de un precio público por ocupación del suelo con elementos publicitarios.

No se ha cumplido, ya que a pesar de aprobar la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, la misma no es aplicable tributariamente.

Gastos corrientes

1º Congelación de la Plantilla de Personal.

No se ha cumplido, siendo uno de los principales problemas encontrados en el cumplimiento del Plan. La plantilla se ha incrementado de forma irregular, no acudiendo a la contratación de personal con sujeción a los requisitos establecidos para el acceso a la función pública.

2º Limitación de los incrementos retributivos a los previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Medida no adoptada. Se han efectuado subidas lineales por encima de los límites fijados en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3º Reorientar la política de compra de suministros encaminada a la obtención de mejores precios.

Se creó un departamento de compras.

Inversiones

1º Atender prioritariamente a la financiación de inversiones durante 1998, 1999 y 2000 con recursos procedentes de la enajenación de suelo obtenido mediante la cesión de aprovechamiento medio en los sectores de suelo urbanizable.

programado y suelo urbano, lo que permitirá desviar recursos ordinarios a la financiación de inversiones, no aumentando excesivamente el endeudamiento.

La aplicación de esta medida hasta el año 1999 inclusive ha sido nula, sin que en el 2000 se alcancen las previsiones presupuestarias.

2º Recabar la colaboración de otras administraciones.

La Corporación se ha acogido a diversos programas, destacando el Programa Operativo Medio Ambiente Local, Planes Provinciales y Escuelas Taller.

Deuda financiera

1º Con respecto a la deuda financiera a largo plazo se prevé la refinanciación de dos de las operaciones vigentes con lo se estima una disminución de la carga financiera de 533 m€, durante los ejercicios 1998 y 1999 y de 409 m€, en el 2000 y la cancelación de una operación vencida pero no abonada.

Se ha cumplido parcialmente y al final del periodo del Plan, ya que sólo se ha conseguido refinanciar un préstamo y la negociación de un plan de pagos del préstamo no abonado que ha supuesto una condonación inicial de intereses de 571 m€

2º En cuanto a la deuda financiera a corto, se opta por la posibilidad que ofrece la Ley de consolidar a largo plazo el 58 % de las operaciones de tesorería contratadas, por lo que el límite máximo consolidable se calculó a 1 de enero de 1997, en 3.179 m€, disminuyendo la carga financiera en los dos primeros años en 64 m€ al año y aumentando la carga financiera en los próximos 20 años en 6 m€

Esta medida se ha cumplido parcialmente. Al final del periodo de aplicación del Plan, sólo se consiguió refinanciar una de las dos operaciones previstas. En cuanto a la cancelación de la operación vencida, se ha negociado un plan de pagos para su cancelación y la condonación de intereses por importe de 571 m€.”

Plan 2000 - 2003

10. En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el 20 de octubre de 2000, y tal como queda reflejado en el acta, se aprobó, dadas las dificultades por las que atraviesa el Ayuntamiento, un Plan de Saneamiento Financiero con una vigencia inicial de tres años, pero con prorrogable a 9 años.

En la introducción a este Plan se pone de manifiesto que la situación financiera de la Corporación no ha cambiado, indicándose que los problemas económicos vienen provocados por una manifiesta insuficiencia de recursos propios, y que con la elaboración del Plan, además de tender a resolver los problemas económicos de la Corporación se consiga limitar las posibles retenciones sobre la participación en los tributos del Estado.

El objetivo fundamental sigue siendo la absorción del Remanente de Tesorería negativo, así como mantener el Ahorro Neto positivo.

Año	Remanente a 31/12 Previsto	m€
2001	-15.155	
2002	-13.624	
2003	-12.001	
2004	-10.281	
2005	-8.457	
2006	-6.524	
2007	-4.475	
2008	-2.302	
2009	0	

Cuadro nº 3

Para llegar en el ejercicio 2009 a 0 € de Remanente se mantienen muchos de los objetivos del Plan anterior ampliándolos, en cuanto a los ingresos, en la regulación, control y seguimiento de las concesiones municipales, conseguir patrocinadores privados para actividades que sean promovidas por el Ayuntamiento. Con relación a los gastos se incide en la optimización de la plantilla, regular la concesión de subvenciones, negociar con los proveedores la condonación y rebaja de la deuda, aplicar un plan de ahorro energético, potenciar la inversión privada y por último las medidas presupuestarias tendentes a:

- 1º. Confección de un presupuesto realista.
- 2º. Regularización de los saldos deudores y acreedores.
- 3º. Habilitar anualmente partidas presupuestarias con el objeto del reconocimiento presupuestario de deudas devengadas no aprobadas.
- 4º. Aprobación anual del presupuesto con un superávit igual al objetivo de absorción de remanente de cada ejercicio, que a su vez podría ser utilizado para la regularización de deudas.

Por último se prevé que el Plan esté sometido a una Comisión de Seguimiento que a diferencia del anterior Plan debe constituirse efectivamente, con el fin de proponer al Pleno la adopción de medidas correctoras sobre las desviaciones producidas y partiendo de las liquidaciones practicadas.

- Los presupuestos han experimentado un crecimiento del 18 % del 2000 al 2001, han descendido un 8% del 2001 al 2002; del 2002 al 2003 y de éste al 2004 se incrementan en un 14%.
- Como se desprende de las liquidaciones no han acometido la regularización prevista de los saldos de deudores y acreedores.
- Durante los ejercicios 2001, 2002 y 2003, se habilitaron partidas presupuestarias para reflejar contablemente las deudas devengadas.
- Los ejercicios liquidados presentan los siguientes remanentes libres para gastos generales:

	m€	
	Previsto	Real
2001	-15.155	-26.164
2002	-13.264	-20.286

Cuadro nº 4

- El Ahorro Neto en los ejercicios 2001 y 2002, ha sido negativo, no consiguiendo mantener el objetivo previsto.

- Los presupuestos de los ejercicios 2001 al 2004 no se han aprobado con un superávit igual al remanente negativo que estaba previsto absorber en cada ejercicio.

- No se ha constituido la Comisión de Seguimiento prevista.

En 1997, 1998, 1999 y 2000, se modifica el presupuesto de gastos sin que contablemente figurara la correspondiente financiación ni estuviera el presupuesto nivelado. Esta situación se produce porque no se anotaban contablemente en el capítulo VIII los remanentes de crédito incorporados.

De 1995, 1996, 1998 y 1999 al no aprobarse el presupuesto, se aplicó lo previsto en el art 150. 6 de la LRHL, en cuanto a la prórroga del mismo.

Capital Vivo

11. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

12. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	59.040.834,00	61.682.454,59
Gastos	63.972.911,00	69.677.749,92
Diferencia	-4.932.077,00	-7.995.295,33

Cuadro nº 5

13. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de esta-

bilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.11. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

1. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María aprueba el 23 de octubre de 1998 un Plan económico financiero en el que se fija como fecha límite para la recuperación del Remanente de Tesorería negativo el ejercicio 2000. Como se comprueba en el punto siguiente los Remanentes de Tesorería siguen siendo negativos, sin que la Corporación haya aprobado un nuevo Plan en el que se contemple también la corrección del desequilibrio presupuestario del ejercicio 2004.

Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-6.000	-5.673	-4.056	-8.460	-17.434	-22.585	-9.235
AFECTADO	6.178	5.710	8.130	4.954	8.235	8.387	11.579
LIBRE	-12.178	-11.383	-12.186	-13.414	-25.669	-30.982	-20.814

Cuadro nº 1

3. A partir del ejercicio 2000, el Ayuntamiento ha efectuado por primera vez, el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil materialización. De los criterios propuestos por la Cámara de Cuentas, sólo se ha utilizando el de antigüedad, matizándolo con los importes calculados por las previsiones de depuración de saldos acreedores, este criterio se considera insuficiente. El mismo no se ha incluido en las Bases de Ejecución.

Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.

4. Otro aspecto significativo que influyen en el cálculo del Remanente ha sido que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se incrementan año tras año, pasando de 40.781 m€, en 1996 a 57.333 m€, en el 2002 (41%). Así

mismo, destacar los importes elevados pendientes de pago en operaciones no presupuestarias.

Tal como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización SL 10/2002 Fiscalización del Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz).2000, los derechos pendientes de cobro deben ser objeto de un análisis pormenorizado para su depuración y especialmente los cargos existentes en el servicio de recaudación. En cuanto a las obligaciones pendientes, deben ser, así mismo, objeto de una adecuada depuración y realizar las conciliaciones entre los saldos y los documentos contables existentes en la Tesorería tal y como estaba previsto en el informe de la intervención que acompaña a la liquidación del presupuesto.

Plan de Saneamiento

5. En la sesión de aprobación definitiva del presupuesto del año 1998, se adquiere el compromiso de elaborar y presentar, para la aprobación

por el Pleno, un Plan de Saneamiento Económico Financiero, aprobado el 23 de octubre de 1998, al amparo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, prorrogada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Así mismo, se prevé dar el adecuado tratamiento contable a todas aquellas operaciones de aplazamiento y fraccionamiento de deuda que tienen establecidas bien mediante convenio, bien por operaciones de crédito o factoring y designar una comisión de seguimiento formada por personal del Ayuntamiento y un experto en Administración Local para estudiar las medidas que considere oportuno adaptar en cada momento.

Los objetivos generales previstos fueron:

- Contrarrestar el signo negativo del Remanente de Tesorería acumulado a 31 de diciembre de 1996 (-12.176 m€).
- Fijar como plazo de recuperación de dicho resultado negativo, los ejercicios 1998, 1999 y 2000.
- Adoptar decisiones sobre contención de gastos desde el momento de la aprobación del Plan para evitar nuevos resultados negativos en 1998 y en los ejercicios siguientes.

La razón fundamental del Plan de Saneamiento de absorber el Remanente Negativo de Tesorería que se venía produciendo no se ha cumplido, se ha pasado de un Remanente negativo de 12.176 m€ a 20.813 m€, en la liquidación del ejercicio 2002.

El Remanente de 2002 a 2003 ha mejorado, pero hay que tener en cuenta que la dotación para derechos de difícil recaudación ha disminuido considerablemente, sin que los derechos pendientes de cobro hayan, a su vez, disminuido proporcionalmente.

- Otras de las medidas previstas para la consecución de los objetivos y consideradas como básicas, fueron el control del gasto corriente y la potenciación de los ingresos. Para ello se pretendió un mayor control ejercido por la contabilidad, avanzando en las técnicas de la contabilidad analítica y en el desarrollo de la contabilidad presupuestaria por programas, llegando a una clasificación funcional en el ámbito de subfunción y la económica en el ámbito de concepto.

El presupuesto de gastos de 2002, presenta la clasificación funcional por programas.

- En cuanto a la novación de las deudas existentes más importantes y que afectaban considerablemente a la situación financiera, se llegó a un acuerdo con la Seguridad Social que, la Corporación viene cumpliendo con regularidad.

En cuanto a la deuda con la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de basura, Saneamientos y Servicios, no se ha llegado a un acuerdo sobre el importe total que cuantifique la totalidad de la misma.

La deuda con la Diputación se ha cuantificado con fecha 22 de octubre de 2003, el Ayuntamiento y la Diputación suscriben un convenio de recaudación que en su cláusula XXIV, determina la cuantía de la deuda entre ambas administraciones y la forma y plazos para su devolución.

El Plan como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización de este Ayuntamiento a diciembre de 2000, no consiguió los objetivos propuestos

Capital vivo

6. Como se comprueba en el siguiente cuadro en el ejercicio 1999 el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo fue superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	35.622	38.603	34.653	34.304	38.373
C/P	12.068	13.733	14.474	14.474	16.276
Deuda viva	47.690	52.336	49.127	48.778	54.649
Ingresos	42.885	47.871	59.177	57.086	58.992
%	111%	109%	83%	85%	93%

Cuadro nº 2

7. La Corporación adoptó el compromiso firme de ajustar los préstamos a corto y largo para que la deuda viva a 31 de diciembre de 2003, no superara el 110% de los recursos corrientes del ejercicio anterior, que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, desde el año 2000, el índice no supera dicho límite.

Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	74.588.353,58	87.131.933,47
Gastos	74.577.697,65	88.402.666,80
Diferencia	10.655,93	-1.270.733,33

Cuadro nº 3

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el

ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.12 AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

1. El Ayuntamiento de San Fernando aprueba el 3 de diciembre de 1998 un Plan para sanear el Remanente de Tesorería, objetivo que como se comprueba en el siguiente cuadro no se alcanza, viéndose obligado a aprobar con fecha 31 de mayo de 2001 un nuevo Plan en el que básicamente se contempla las mismas medidas que el anterior. Este Plan tampoco ha logrado que la Corporación cumpla con el equilibrio presupuestario previsto en la LGEP.

Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1995 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-10.115	-3.582	-3.792	-7.513	-4.141	-3.107	2.951
AFECTADO	0	0	0	0	3.336	2.891	8.126
LIBRE	-10.115	-3.582	-3.792	-7.513	-7.477	-5.998	-5.175

Cuadro nº 1

3. A partir del ejercicio 1998 se incluyen, en el Remanente de Tesorería, los derechos de difícil o imposible recaudación, con los siguientes porcentajes sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados: 6% en 1998, 4% en 1999 y 3% en 2000, teniendo en cuenta que el importe de los derechos pendientes de cobro es una cifra que va en aumento anualmente, se considera el importe dotado muy escaso. *Por lo que, se recomienda a la Corporación la adopción de criterios más realistas y que los mismos se incluyan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Los derechos pendientes de ejercicios cerrados se han incrementado considerablemente (156%), pasando de 7.206 m€ en el ejercicio 1996 a 18.475 m€ en el ejercicio 2001.

El ejercicio 1998 registra el mayor importe de derechos y obligaciones pendientes.

Planes de Saneamiento

4. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 1998, aprobó un Plan de Saneamiento para el trienio 1998, 1999 y 2000, del texto del mismo se desprende que se realiza al amparo de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996, que prorroga la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, que daba la oportunidad a las Corporaciones Locales de sanear los Remanentes de Tesorería negativo mediante un Plan Financiero. Este Plan se compone de una serie de medidas generales, cuya aplicación en la práctica no se ha desarrollado. Del resultado del mismo cabe destacar:

1.- El plan se aprueba en diciembre de 1998, por lo que las actuaciones en este ejercicio son muy limitadas.

2.- Aunque se aprueba realizar una depuración de los valores pendientes de cobro, su cifra aumenta en los tres ejercicios siguientes.

3.- A pesar de que se dotan los derechos de difícil o imposible recaudación los importes registrados en el Remanente de Tesorería se consideran escasos.

4.- A pesar de que una de las medidas era la depuración de las obligaciones pendientes de pago, éstas aumentan en los tres ejercicios siguientes.

5.- No queda constancia de la depuración de las rúbricas no presupuestarias, el importe de las mismas que figuran pendientes de pago se ha incrementado en estos ejercicios pasando de 5.577 m€, en 1997; a 6.292 m€, en 1999; y a 5.902 m€, en 2000.

6.- El grado de recaudación de los ingresos ha sido en el periodo de aplicación del Plan del 64% en 1998; 84% en 1999 y del 83% en 2000. Estos indicadores ponen de manifiesto que no se ha potenciado la gestión recaudatoria en periodo voluntario, ya que en 1997 estaba en el 84%. El comportamiento en ejercicios cerrados ha sido similar, alcanzando el ejercicio 1999 el porcentaje más elevado (34%).

7.- Sin embargo, si se puede considerar aceptable la recaudación correspondiente al capítulo I, ya que en 1996 y 1997 supusieron el 75% y 77% y en los tres años del Plan se alcanzaron índices del 82%, 78% y 83%.

8.- En cuanto al objetivo previsto de incrementar las subvenciones y transferencias de otras administraciones las liquidaciones de los ejercicios presentan valores de los que se puede deducir que tampoco se ha alcanzado el objetivo previsto.

9.- Se ha elaborado un programa informático que permite una aplicación presupuestaria más rápida de los ingresos.

10.- Se han actualizado las Ordenanzas Fiscales.

11.- En cuanto a la reducción de las transferencias corrientes y de capital no ha existido mucha variación de un ejercicio a otro ni comparándolo con el del año de referencia (1997) cuyas previsiones definitivas fueron de los siguientes importes en m€:

	1997	1998	1999	2000
T Corrientes	4.622	4.603	5.583	4.399
T. Capital	63	445	697	264

Cuadro nº 2

12.- Se ha producido una contención del gasto corriente ya que ha experimentado una subida del 3%; del 10% y del 4% en los tres ejercicios. Aunque como se puede comprobar no ha existido la reducción prevista.

13.- El gasto de personal se ha incrementado un 6%, desde 1998 a 1999, y un 13% de 1999 al ejercicio 2000, si se tienen en cuenta las previsiones de las Leyes de Presupuestos para estos ejercicios, no se puede señalar que haya existido un control de los gastos de personal.

14.- Ha habido tres operaciones de refinanciación de 1.515, 1.460 y 925 m€, el 23 de noviembre, la primera y 2 de diciembre de 1999, las dos siguientes.

15.- No hay datos sobre la potenciación de medios materiales y humanos de las oficinas encargadas de la fiscalización y el control de la ejecución presupuestaria.

16.- Por último, se pretende tender a que el equilibrio financiero se obtenga de manera gradual. A continuación se presenta, en miles de euros, las previsiones y los resultados habidos en los ejercicios de referencia, los datos reales se han obtenido por la diferencia entre ingresos I a VII y gastos del I, II, IV, VI y VII. Como se puede comprobar este objetivo se alcanza en el 2000, a pesar de que en el año siguiente 2001 ha vuelto a ser negativo.

	m€					
	1998		1999		2000	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
Déficit/Superávit	7.404	-64.807	7.224	-36.409	6.894	8.234

Cuadro nº 3

5. El Pleno de 31 de mayo de 2001, aprueba un nuevo Plan de Saneamiento, cuyo objetivo básico es el de sanear y recuperar la Hacienda Municipal, considerando un horizonte temporal de tres ejercicios y en el que se pretende que a la finalización del tercer año se consiga una reducción progresiva del déficit inicial, obteniendo un remanente líquido de Tesorería previsible de -514 m€.

Los objetivos planteados en este nuevo plan se encuentran señalados en el anterior salvo los previstos en las medidas respecto a los gastos en el que se señala la posibilidad de constituir un órgano de control del gasto, previo a la fase de autorización; la realización de contratos de suministros para la obtención de mejores precios; la propuesta de estudio de financiar inversiones con la venta de patrimonio; y la unificación de Organismos Autónomos con objeto de ahorrar en personal y en gasto corriente.

Con relación a este Plan señalar que en ningún momento se hace referencia al aprobado con anterioridad, y en ninguno de los dos casos se realiza un seguimiento de los planes aprobados.

Capital Vivo

6. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	39.569.412,55	49.007.306,74
Gastos	37.711.910,00	85.670.092,74
Diferencia	1.857.502,55	-36.662.785,26

Cuadro nº 4

8. Como se puede comprobar el presupuesto de 2004 se ha aprobado sin tener en cuenta los objetivos de estabilidad. La situación de déficit viene determinada por las inversiones de la Empresa Municipal del Suelo con un presupuesto de 29.165 m€, y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con 7.796 m€.

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad pre-

supuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.13 AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

1. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no aprueba un Plan de Saneamiento hasta el ejercicio 2003, a pesar que el Remanente de Tesorería ha sido negativo desde 1992. La adopción de este Plan de Saneamiento se debe al déficit de financiación con el que se liquida el presupuesto del ejercicio 2002. Al estar fuera del alcance del trabajo no se ha realizado un seguimiento al Plan. Aunque, como se puede comprobar, la aprobación del presupuesto del ejercicio 2004 se produce con desequilibrio presupuestario.

Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta el 2002, es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
TOTAL REMANENTE	-17.730	-18.914	-24.407	-27.238	-36.391	-38.934	-48.484	
AFFECTADO	0	0	0	0	0	0	0	
LIBRE	-17.730	-18.914	-24.407	-27.238	-36.391	-38.934	-48.484	

Cuadro nº1

3. Son significativos los importes elevados de obligaciones pendientes de pago en ejercicios cerrados, pasando de 12.201 m€, en 1996 a 35.899 m€, en el año 2002. Así mismo, existen importes significativos pendientes de pago en operaciones no presupuestarias.

4. Esta situación se ve deteriorada al no ajustar el Remanente, con una dotación para los derechos de imposible recaudación y tampoco presentan información de los importes correspondientes a los ingresos y gastos con financiación afectada.

La minoración de Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, no persigue otra cosa que cuantificar de forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado por la Corporación, dado que dicho excedente es un recurso para la financiación de modificaciones de crédito y en el caso de ser negativo, pone de manifiesto una deficiente situación financiera que obliga a la Corporación a emprender una planificación que resuelva la situación.

Las Bases de Ejecución se deben adaptar a las disposiciones legales y las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación

Plan de Sanearamiento

5. En la liquidación del Presupuesto de 2002, se produce un déficit de financiación de 9.012 m€, por ello la Corporación aprueba un Plan de Sanearamiento Financiero, con un escenario económico del 2004 al 2006.

El objetivo general del Plan, es el de recuperar el equilibrio económico y financiero del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, reduciendo, en el plazo temporal previsto, a cero el Ahorro Neto negativo.

Para la consecución de los objetivos anteriores, en el plan plurianual diseñado, se recomienda la

implantación de las medidas necesarias que permitan adaptar los parámetros y magnitudes básicas a sus niveles óptimos, para lo que se fijan como objetivos puntuales los siguientes:

Objetivos de carácter instrumental

- Armonizar el ritmo de crecimiento de gastos e ingresos corrientes con el fin de conseguir que la Corporación genere y mantenga un nivel de ahorro bruto positivo, que se sitúe en un porcentaje superior al 10% de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado. En el ejercicio 2002, se produjo un nivel de desahorro bruto del 26% de los ingresos corrientes.

- Sanear en los próximos ejercicios, el Remanente de Tesorería Negativo y el Ahorro Neto Negativo existentes, a 31 diciembre de 2002, mediante la generación de superávit presupuestario.

- Mantener el nivel de la carga financiera real en porcentajes no superiores al 20% de los ingresos por operaciones corrientes del último ejercicio analizado. A 31 de diciembre del ejercicio 2002, ésta se situó en el 6%.

- Situar la deuda con proveedores con antigüedad superior al año en niveles entre un 20% y un 25% de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, objetivo que requerirá un esfuerzo importante por parte del Ayuntamiento puesto que a finales del ejercicio 2002 las deudas acumuladas procedentes de ejercicios anteriores suponían el 136,2% de los ingresos corrientes del ejercicio.

Capital vivo

6. De la evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados, se puede señalar que en ningún ejercicio se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, el Ayuntamiento no precisó de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	47.892.316,68	62.239.086,03
Gastos	56.222.850,95	75.061.452,50
Diferencia	-8.330.534,27	-12.822.366,47

Cuadro nº 2

El Plan de Saneamiento aprobado para el periodo 2004 a 2006, puede coadyuvar a que el Ayuntamiento se aproxime al equilibrio presupuestario y pueda cumplir con la Ley 18/2001.

	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Derechos Ptes Cerrados	18.571	15.560	18.938	20.639	16.336	21.811	17.802
Dotación Derechos difícil	5.241	9.640	9.778	11.383	12.567	14.905	14.731

Cuadro nº 1

3. Los criterios para la dotación de derechos de difícil recaudación no se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La Corporación, en el Decreto de aprobación del expediente de liquidación del presupuesto de 2002 incluye los siguientes criterios para el cálculo de los derechos de difícil recaudación " Conforme lo establecido en el art. 103, del RD 500/1990 se propone la determinación de los derechos de difícil recaudación a un tanto alzado, que corresponde al 5% de los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2001, al 30% de los del ejercicio 2000, al 50% de los de 1999, al 65% de los de 1998, al 80% de los de 1997 y al 90% de los de 1996 y anteriores, así como las deudas aplazadas de los Ayuntamientos de los extintos Consorcios de Aguas Norte y Sur". Se han considerado la antigüedad de las deudas, su importe, porcentajes de recaudación y sus causas.

VI.14. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

1. La Diputación Provincial de Córdoba, durante el periodo analizado, no ha aprobado un Escenario o Plan de Saneamiento a pesar de que el volumen total del capital vivo supera los índices establecidos legalmente, y de que el presupuesto del ejercicio 2004 se aprueba con déficit inicial.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos. La evolución del Remanente de Tesorería no muestra aspectos significativos, salvo las cantidades elevadas de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, importes que tienen que provisionar en este estado y se registran en la cuenta 490 del Balance de Situación, y que han supuesto en los últimos ejercicios los importes siguientes:

m€

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
Derechos Ptes Cerrados	18.571	15.560	18.938	20.639	16.336	21.811	17.802
Dotación Derechos difícil	5.241	9.640	9.778	11.383	12.567	14.905	14.731

Cuadro nº 1

Se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto los criterios aprobados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

4. En el año 1996 se produce una variación muy significativa en el capítulo IX de ingresos y gastos, debido a que se han contabilizado las operaciones de refinanciación de deuda, presupuestariamente.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

Capital Vivo

5. Como se comprueba en el siguiente cuadro, en todos los ejercicios, excepto en el 2000, el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo es superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, sin que se haya aprobado un Escenario de Consolidación o adoptado el compromiso firme de reducción de deuda que prevé la disposición transitoria séptima de la Ley 50/1998.

Años	1999	2000	2001	2002	m€ 2003
L/P	92.928	100.189	106.247	110.280	117.077
C/P	0	0	0	0	0
Deuda viva	92.928	100.189	106.247	110.280	117.077
Ingrs	76.851	81.004	102.118	93.836	93.650
%	115%	98%	113%	118%	125%

Cuadro nº 2

Presupuesto 2004

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a

	Diputación	Consolidado
Ingresos	119.328.541,27	161.397.217,56
Gastos	131.689.059,11	175.268.016,26
Diferencia	-12.360.517,84	-13.870.798,70

Cuadro nº 3

7. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real

Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.15. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

1. El Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Córdoba ha sido negativo desde el ejercicio 1992, situación que le lleva a acogerse a las medidas del D 461/1994, aprobando el correspondiente Plan de Saneamiento. Las medidas recogidas en el Plan consiguen el objetivo de reducir el Remanente de Tesorería en el ejercicio 1999.

El Remanente de Tesorería y el Ahorro Neto negativo del ejercicio 2002 obliga a la Corporación a la elaboración de un nuevo Plan de Saneamiento, que no se ha tenido en cuenta para la aprobación del Presupuesto del 2004, en el que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	m€
TOTAL REMANENTE	-20.164	3.594	4.177	16.065	27.755	34.660	31.703	
AFECTADO	15.915	19.064	18.012	21.137	24.413	34.312	42.822	
LIBRE	-36.079	-15.470	-13.835	-5.072	3.342	348	-11.119	

Cuadro nº 1

3. La Corporación para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación opta por la tramitación de un expediente anual, en el que, teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el art. 103 del RD 500/1990, se ha realizado desde 1996 la estimación de dichos derechos, fijándose unos porcentajes sobre los ingresos tributarios propios que se encuentran pendientes de cobro en vía ejecutiva. El sistema de cálculo ha consistido en analizar los resultados de la gestión realizada por la recaudación ejecutiva y prever mediante extrapolación el porcentaje de derechos que no se van a recaudar. Además, en estos últimos años se ha incluido otro de los criterios que señala la normativa como es el de la naturaleza del recurso.

Al tratarse de criterios recurrentes que se vienen aplicando desde hace años, sería recomendable que los mismos se incluyeran en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Durante los años 1996, 1997, 2000 y 2001, se reconocen los derechos en el capítulo IX por el importe de la deuda concertada, no cuando se

produce su ingreso en la Tesorería, en contra de lo que señala la Regla 237 de la ICAL.

La Corporación manifiesta que esta forma de contabilizar se realiza para evitar costes de intereses innecesarios, debido al desfase existente entre los proyectos de inversión y su correspondiente ejecución y por ende su abono.

La situación de déficit financiero con remanentes de Tesorería negativos obliga a la Corporación a la adopción de medidas para solucionar la situación de desequilibrio. No obstante lo cual, y como se puede comprobar, existe una posición saneada en cuanto a liquidez, siendo los fondos líquidos a 31 de diciembre y en los ejercicios de referencia en m€ de:

1996	23.379
1997	9.214
1998	26.709
1999	29.299
2000	34.606
2001	40.496
2002	28.897

Plan de Saneamiento

5. El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco adoptó acogerse a los beneficios del D 461/1994 de la Junta de Andalucía sobre medidas extraordinarias para Equilibrio Financiero de los Ayuntamientos Andaluces, siendo uno de los objetivos reducir en 45.066 m€ el Remanente negativo de Tesorería, con el objeto de obtener en 1999 un Remanente de Tesorería negativo inferior a 6.010 m€.

6. En diciembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar un Plan de Saneamiento consistente en:

- El reconocimiento y puesta al cobro de los valores de IBI rústica, de los años 1999 a 2002, por importe de 5.142 m€, con lo cual se alcanza un ahorro neto positivo, tal y como se establece en el art. 54 de la LRHL.

- La inclusión de la compensación patrimonial, que aprobó el Pleno municipal y que correspondería al Ministerio de Hacienda, debido a los errores catastrales cometidos.

- Aprobar la concertación de una operación de crédito con destino al saneamiento del remanente negativo de tesorería arrojado por la liquidación del ejercicio 2002, que deberá quedar cancelada al final del mandato municipal.

- Mejorar en los próximos 3 años el coeficiente o coeficientes de cobertura de los precios públicos municipales.

- Incorporar como medida fundamental el mantener una importante contención del gasto de funcionamiento o gasto ordinario.

Capital Vivo

7. El volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo y corto plazo no exceden del límite, fijado por el artículo 54.2 de la LRHL, del 110% de los ingresos consolidados liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	190.684.509	333.685.460,65
Gastos	188.806.489	346.280.976,54
Diferencia	1.878.020	-12.595.515,89

Cuadro nº 2

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.16. DIPUTACIÓN DE GRANADA

1. La Diputación Provincial de Granada no ha aprobado un Escenario de Consolidación o Plan de Saneamiento, a pesar de que el capital

vivo supera el límite establecido en el art. 54.2 de la LRHL y de que el presupuesto de 2004 no se haya ajustado al objetivo de estabilidad presupuestaria, previsto en la LGEP. Además, habría que tener en cuenta que el Remanente de Tesorería puede verse afectado por el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

3. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se señala que para el cálculo del Remanente se tendrán en cuenta los ingresos de difícil recaudación como aquellos cuya antigüedad sea superior a dos años, salvo que las especiales características del derecho o del deudor, justifiquen otra consideración. No queda constancia de que este criterio se haya aplicado, ya que el importe de los derechos pendientes, cuya antigüedad es superior a los dos años, asciende a 22.899 m€ y los que son superiores a tres años a 19.713 m€, sin embargo la dotación asciende a 4.458 m€.

Por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto, criterios más reales y menos genéricos para el cálculo de la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

Capital Vivo

4. Para el cálculo del capital vivo se han utilizado los listados suministrados por la Corporación del Estado de la Deuda a 31 de diciembre de cada ejercicio.

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	126.074	122.576	121.260	113.645	122.005
C/P	0	0	0	0	0
Deuda viva	126.074	122.576	121.260	113.645	122.005
Ingresos	78.949	85.939	87.129	96.408	104.913
%	160%	143%	139%	118%	116%

Cuadro nº 1

5. Estos valores difieren de los que presentan los informes de intervención de los expedientes para concertación de operaciones de crédito.

Así por ejemplo, en el informe de 13 de julio de 2001, se señala que la deuda viva pendiente de amortizar a 31/12/ 2000 es de 131.598 m€, que con el aval prestado a favor de la Fundación Granada para la Música (210 m€) y descontando la deuda viva financiada por la Junta de Andalucía (32.737 m€), asciende a 99.071 m€. Este volumen total de capital vivo representa en relación con los ingresos corrientes liquidados (87.129 m€), un porcentaje del 114%.

Este indicador difiere en 37 puntos porcentuales del calculado por la Cámara de Cuentas, en el que se incluye como deuda viva, las operaciones financiadas por la Junta de Andalucía y concertadas por la Corporación, por lo que el mencionado indicador, con los datos del informe, alcanzaría el 151%.

Como se comprueba en el cuadro anterior, en todos los ejercicios el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo, excede del límite, fijado por el artículo 54.2 de la LRHL, del 110% de los ingresos liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior. *Por lo que, hubiera sido necesario iniciar los estudios para comprometer a la Entidad en un plan de recuperación financiera donde se asumiera, entre otras, la prioridad de reducir la deuda viva a los límites legalmente señalados.*

Presupuesto 2004

6. El presupuesto de 2004 se aprueba con déficit entre los ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I al VII, tanto los de la propia corporación como los del Presupuesto Consolidado que ascienden en euros a:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-16.113	10.133	13.456	23.764	25.435	20.963	44.835
AFECTADO	-9.232	7.705	10.884	15.710	19.797	20.326	31.012
LIBRE	-25.345	2.428	2.572	8.054	5.638	637	13.823

Cuadro nº 1

	Diputación	Consolidado
Ingresos	171.853.474,96	196.008.976,50
Gastos	173.935.474,95	197.719.406,05
Diferencia	-2.081.999,99	-1.710.429,55

Cuadro nº 2

7. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.17. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1. El Ayuntamiento de Granada aprueba el 23 de mayo de 1997 un Plan cuyo objetivo es sanear los Remanentes de Tesorería negativos de los ejercicios 1996 y anteriores. Las medidas llevadas a cabo han dado lugar a conseguir el objetivo previsto.

Remanente de Tesorería

2. Durante el período 1992-1995 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

3. La Corporación regula en las Bases de Ejecución de su presupuesto los criterios para determinar el saldo de deudores de dudoso cobro, señalando que la recaudación ejecutiva municipal emitirá un informe en el que se establece el importe a dotar, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 172 de la Ley 39/1988 y de acuerdo con el art. 103, apartados 1, 2 y 3 del RD 500/1990. La fórmula del cálculo se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado en el que se tendrá en cuenta:

- La antigüedad de la deuda.
- El importe de la misma.
- La naturaleza de los recursos.
- Los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en ejecutivo y referido a ejercicio corriente como a cerrados.
- Criterios de valoración que en forma ponderada puedan establecerse.

4. Hay que destacar el elevado importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, pasando de 67.674 m€ en 1996 a 110.600 m€ en el 2002, el porcentaje mayor de los pendientes de cobro desde 1996 corresponde a Impuestos directos y desde 1997 a tasas y otros ingresos. En relación con los gastos quedan pendientes de pago importes significativos

del capítulo II, así por ejemplo en 1997 quedaron pendientes de pago el 33% de las obligaciones reconocidas y el 61% de todas las obligaciones pendientes.

5. Durante los años 1998 al 2001, se reconoce los derechos de las operaciones de endeudamiento en el momento de concertar las operaciones, no cuando se produce su ingreso en la Tesorería.

Tal como se ha indicado por la Intervención, esta forma de contabilizar los derechos se realiza de acuerdo con lo establecido en los principios contables públicos Documento 5, punto 14, en el que se señala que se podrá reconocer el pasivo con anterioridad al desembolso de los

capitales si de las condiciones del contrato se deduce que éste es firme y exigible por ambas partes. No obstante, estos principios entran en contradicción con lo regulado en la Regla 237.1 de la ICAL, *que la creación de endeudamiento se contabilizará cuando el producto del mismo se haya ingresado en la Tesorería de la Entidad.*

Plan de Saneamiento

6. Debido a la situación económica, (el remanente negativo de 1996 y el de los ejercicios anteriores que en 1994 llegó a alcanzar 44.475 m€), la Corporación se encontró con un importante problema para garantizar la prestación de servicios que la Ley impone. Además, las medidas recogidas en la LRHL, art 174, eran prácticamente imposibles de aplicar. Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación de un Plan de Saneamiento.

Los objetivos del Plan se dirigieron al saneamiento de la situación municipal, estableciéndose, de acuerdo con los análisis previos realizados, unos contenidos mínimos que conforman la estructura del Plan, entre los que se encontraban la reducción por refinanciación de las deudas con el Banco de Crédito Local y la Caja General de Ahorros de Granada y la venta del 49% por un periodo de 25 años, de la Empresa Municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas de Granada SA. La puesta en marcha de estas medidas permitió el saneamiento de la Corporación, dejando sin aplicación las otras medidas propuestas que estaban relacionadas con los ingresos tributarios y la reducción de gastos corrientes.

Capital Vivo

7. Como se puede comprobar, en los ejercicios 1999, 2000 y 2001, el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo es superior al 110 %.

La Corporación solicitó la autorización prevista en el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	106.890	106.121	98.091	101.108	94.894
C/P	27.424	33.056	40.568	38.423	46.831
Deuda viva	134.314	139.177	138.659	139.531	141.725
Ingresos	119.806	119.842	125.035	143.209	172.641
%	112%	116%	111%	97%	82%

Cuadro nº 2

Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004, las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	211.376.543,78	258.375.020,71
Gastos	205.386.966,03	251.575.204,75
Diferencia	5.989.577,75	6.799.815,96

Cuadro nº 3

	m€						
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	7.362	6.383	3.396	2.795	2.230	2.458	6.737
AFECTADO	9.983	8.769	6.130	3.961	1.935	4.652	12.549
LIBRE	-2.621	-2.386	-2.734	-1.166	295	-2.194	-5.812

Cuadro nº 1

3. Esta situación ha precisado que la Corporación adopte una serie de medidas como la aprobación en los ejercicios 1997, 2000 y 2001 del presupuesto con superávit inicial, asumiendo el Remanente de Tesorería negativo por los importes de las liquidaciones, en aplicación del art. 174.3 de la LRHL.

4. A partir del ejercicio 1997, se incluye en el Remanente de Tesorería una dotación para los derechos de difícil o imposible recaudación.

Los criterios seguidos para su cálculo son los de antigüedad:

VI.18. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

1. En el ejercicio 1997 el Ayuntamiento de Motril aprueba un Plan de Saneamiento para el periodo 1998 a 2000, habiéndose alcanzado la mayoría de los objetivos establecidos.

A pesar de que se compromete a reducir la deuda, hasta alcanzar en el año 2003, los límites establecidos en el art. 54.2 de la LRHL, como se comprueba en el apartado referente al capital vivo se ha incumplido dicho compromiso, lo que, unido a que el Ahorro Neto ha sido negativo, obliga a la Corporación a que elabore un nuevo Plan de Saneamiento.

En relación a los Remanentes de Tesorería negativos se acoge a las medidas reguladas en el art 174. 3 de la LRHL.

Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales es negativo, excepto en el ejercicio 2000. En el ejercicio 1995 el Remanente negativo ascendió a 1.821 m€.

1 y 2 años	10%
3 años	15%
4 años	20%
5 años	30%
6 años	40%
7 años	60%
8 años	80%
9 años o más	90%

Se corrige la escala anterior reduciendo en un 5% si el porcentaje obtenido de recaudación en los cerrados supera el 25%.

Se corrige a su vez reduciendo un 5% por los valores por recibo, debido a la mayor fiabilidad en el cobro de éstos con relación a las liquidaciones.

Estos criterios no se incluyen en las Bases de Ejecución, por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto los criterios utilizados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

5. La Corporación reconoce los derechos del endeudamiento por la deuda concertada no en el momento de su ingreso en la Tesorería, tal como establece la Regla 237.1 de la ICAL.

En el año 1996 el presupuesto para capítulo IX de ingresos alcanza el 48% del presupuesto total, debido a que la Corporación contabilizó la refinanciación de la deuda presupuestariamente.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

Plan de Saneamiento

6. A tenor de lo dispuesto en el apartado 5 del art. 50 de la LRHL modificado por la Ley 13/1996, se aprobó en el ejercicio 1997, un Plan de Saneamiento, con vigencia para los ejercicios 1998 a 2000.

7. El objetivo principal del Plan ha sido reducir el Ahorro Neto Negativo en los tres años de vigencia del mismo del -7,35% al -0,99% para el ejercicio 2000.

De la documentación analizada, respecto a las líneas básicas de actuación se ha podido constatar:

Se cumple en cuanto al ahorro neto el objetivo previsto, alcanzando un 5% en el ejercicio 2000.

- Medidas a implantar respecto a los ingresos corrientes: Se prevé el aumento de los capítulos I, II y III:

		m€					
		1998		1999		2000	
		Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
		3%	19%	3%	19%	3%	5%
Importe		403	1.959	415	2.308	427	757

Para el cálculo se ha tenido en cuenta la recaudación.

Cuadro nº 2

Por lo que se puede concluir que se cumplen sobradamente las medidas respecto a los ingresos corrientes.

- Medidas a implantar respecto a gastos corrientes, reducción de los capítulos IV y II:

		m€					
		1998		1999		2000	
		Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
C. IV		-1%	-43%	-1%	-45%	-1%	-26%
C. II		-2%	-11%	-2%	75%	-2%	-11%
Importe		-144	-751	-144	1.749	-144	-439

Para el cálculo se han tenido en cuenta los créditos iniciales.

Cuadro nº 3

Se cumplen las medidas respecto a los Gastos Corrientes, salvo en el ejercicio 1999 en el que se produce un aumento del 75% de los gastos del Capítulo II.

- Medidas a implantar respecto a inversiones.

En el Plan se establece que las Inversiones durante su vigencia serán prácticamente nulas, con la posibilidad de presupuestar 301 m€ en cada uno de los 3 años si concurren necesidades excepcionales. Sin embargo, los créditos iniciales del capítulo VI en los tres ejercicios ascendieron a:

1998	1.027 m€
1999	1.364 m€
2000	451 m€

En todos los ejercicios se excede de las medidas establecidas en el Plan.

- Medidas a implantar respecto a la deuda financiera.

El plan contempla la refinanciación de la deuda y la bajada del tipo de interés de los préstamos, fundamentalmente el concertado con el Banco de Crédito Local. En el ejercicio 1998, el préstamo concertado con el Banco de Crédito Local al tipo de interés del 11,5% se baja al interés interbancario más 0,50%, por lo que se cumple la medida establecida respecto al préstamo de Banco de Crédito Local, pero no la prevista para la refinanciación de la deuda.

- Aumento del remanente de tesorería.

m€					
Variación remanente					
1998		1999		2000	
Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
546	-349	559	1.569	565	1.460

Cuadro nº 4

En el ejercicio 1998 no se alcanza la previsión, sino que disminuye el Remanente de Tesorería en 349 m€, si bien, en el ejercicio 1997 se logró el aumento de los 2.675 m€ que preveía el Plan. En los demás ejercicios se sobrepasan las previsiones.

En el siguiente cuadro se recogen las previsiones contempladas en el Plan, así como los resultados producidos. El cálculo de las obligaciones reconocidas de los capítulos I, II y IV y de los derechos liquidados de los capítulos I al V, se han elaborado tomando los datos de las liquidaciones de los ejercicios anteriores (1997, 1998 y 1999)

	m€					
	1998		1999		2000	
	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
O. R.	17.520	17.754	17.369	18.127	17.231	20.927
D. L.	20.380	20.062	20.783	22.562	21.198	26.414
Ahorro Bruto	2.860	2.308	3.414	4.435	3.967	5.487

Cuadro nº 5

El Ahorro Bruto obtenido supera a las previsiones en los ejercicios 1999 y 2000, en el ejercicio 1998 es inferior a éstas en 552 m€.

Capital Vivo

8. La evolución del indicador del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados es la siguiente:

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	29.125	28.133	30.718	35.652	32.617
C/P	4.808	3.606	3.606	3.606	5.794
Deuda viva	33.933	31.739	34.324	39.258	38.411
Ingresos	22.562	26.414	27.833	29.930	33.705
%	150%	120%	123%	131%	114%

Cuadro nº 6

9. En sesión plenaria celebrada el 24 de septiembre de 1999, se acuerda la adopción del compromiso firme de reducción de la deuda que permita alcanzar los porcentajes legalmente establecidos a 31 de diciembre de 2003. No obstante, en el Informe de la Intervención sobre el presupuesto de 2001, de fecha 14 de diciembre de 2000, se afirma que "Dicho compromiso, ratificado en sesión plenaria de 27 de abril de 2000, comportaba la amortización de la deuda a largo plazo en los términos contractuales señalados con las diferentes entidades financieras; la no concertación de nuevas operaciones a largo plazo; y la cancelación de las operaciones a corto plazo en una cuantía de 1.202 miles de euros anuales".

Por lo que, tal como señala el informe de intervención, la concertación de operaciones por importe de 7.813 m€ implicó el abandono de dicho compromiso, y ha hecho imposible llegar a cumplir el objetivo señalado de reducción de deuda.

Por lo que, sería necesario iniciar los estudios para comprometer a la Entidad en un nuevo plan de recuperación financiera donde se asumiera, entre otras, la prioridad de reducir la deuda viva a los límites legalmente señalados.

Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	44.294.315,52	46.612.220,81
Gastos	35.380.510,45	37.698.416,06
Diferencia	8.913.805,07	8.913.804,75

Cuadro nº 7

VI.19. DIPUTACIÓN DE HUELVA

1. La Diputación Provincial de Huelva, al aprobar el presupuesto para el ejercicio 2004, incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que se elabore el correspondiente Plan de Saneamiento.

A pesar de que se compromete a reducir la deuda, hasta alcanzar en el año 2003, los límites establecidos en el art. 54.2 de la LRHL, como se comprueba en el apartado referente al capital vivo, se ha incumplido dicho compromiso.

Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido positivo en todos los ejercicios, oscilando entre los 8.360 m€ del ejercicio 1996 y los 16.840 m€ de 1997. Los fondos líquidos aumentan en el ejercicio 2002 un 104%, respecto al ejercicio anterior.

3. Existen importes significativos de derechos pendientes de cobro, que corresponden por su importancia al capítulo IX, al reconocer los derechos con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

4. Otras importes significativos pendientes de cobro pertenecen a las Tasas por Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Huelva, las cuotas se liquidan mediante recibo cuya facturación y cobro la realiza anualmente el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial.

5. La Corporación no incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto, los criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación. Desde el ejercicio 2000, además de establecer aquellos derechos que individualmente se declaran de dudoso cobro, se empieza a realizar provisiones sobre los saldos pendientes de ejercicios cerrados que pasan del 1,42% en el ejercicio 2000; al 1,5% en el 2001 y 1,8% en el ejercicio 2002.

Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización y que los incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6. En las liquidaciones destaca la baja ejecución de los presupuestos. Así, en los ejercicios de referencia, se incorporan remanentes de crédito para inversiones por 40.069 m€ y no se reconocen obligaciones ni por la mencionada modificación ni por los créditos iniciales del ejercicio que ascendían a 23.680 m€.

En el cuadro siguiente se señalan los importes que se han incorporado en los ejercicios de referencia, así como, la deuda concertada, que como ya se ha comentado no parecía necesaria para la ejecución de las inversiones presupuestadas.

Ejercicio	Remanente Incorporado	Importe Deuda	m€
			Inversiones
1996	40.069	44.180	23.061
1997	43.591	8.889	26.054
1998	53.298	18.337	32.340
1999	55.101	14.046	31.078
2000	54.187	17.483	21.865
2001	56.736	16.660	22.917

Cuadro nº 1

Capital Vivo

7. La Corporación se ve afectada por los límites establecidos en el art 54.2 de la LRHL habiendo sobrepasado el 110% de capital vivo de las operaciones de crédito vigente a largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados representando en los distintos ejercicios los porcentajes siguientes:

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	94.407	103.398	110.298	115.190	101.787
C/P	0	0	0	0	0
Deuda viva	94.407	103.398	110.298	115.190	101.787
Ingresos	58.791	65.060	65.985	69.687	74.994
%	161%	159%	167%	165%	136%

Cuadro nº 2

8. En los presupuestos de los ejercicios 1999 a 2004, existen acuerdos en los que se señala el compromiso firme de la Corporación, de reducción de deuda para alcanzar el porcentaje del 110% a 31 de diciembre de 2003, conforme establecía la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

En la sesión plenaria en que se aprueba el Presupuesto General para 2003, se acuerda un compromiso firme de reducción de la deuda conforme al escenario, contenido y calendario del informe del Interventor. En dicho informe se prevén los siguientes porcentajes: año 2003 el 122,75%; año 2004 el 115,42%; y año 2005 el 108,24%.

Como se comprueba en el cuadro anterior, en el ejercicio 2003 bajó el porcentaje, pero no hasta el límite previsto.

9. Otro aspecto a tener en cuenta es que se siguen registrando de forma errónea los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del Acuerdo por el Empleo y la Protección Social Agraria. La contabilidad de estas operaciones, se realiza en la aplicación 398.05 "Otros ingresos", cuando se debería registrar en el capítulo VII la parte recibida para amortización, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

Por lo que sigue vigente la recomendación efectuada en su día en el informe SL 03/1997 Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos Capitales de Provincia 1995/1996, según la cual se indicaba que "En ningún caso resulta correcta la imputación contable

dada a dichos ingresos, puesto que la Orden de 20 de septiembre de 1989 establece en su artículo 39 que bajo el concepto de "Otros ingresos" se recogerán aquellos propios del capítulo III "Tasas y Otros ingresos" que no hayan sido recogidos en otros artículos anteriores. La naturaleza de dichos ingresos es la de subvenciones y como tal deben recogerse en el Presupuesto con objeto de no distorsionar la importancia relativa de cada uno de los capítulos".

Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Diputación	Consolidado
Ingresos	100.540.540,67	107.211.877,27
Gastos	107.260.653,05	113.791.123,33
Diferencia	-6.720.112,38	-6.579.246,06

Cuadro nº 3

11. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que "las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley".

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que "Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección."

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.20. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

1. El Ayuntamiento de Huelva aprueba el 26 de enero de 2004 un Escenario de Estabilidad Presupuestaria cuyos objetivos se centran en lograr un Remanente de Tesorería libre para gastos generales positivo y situar el nivel de deuda en los límites establecidos legalmente. Este Plan se debería haber aprobado con anterioridad, ya

que los extremos señalados, en cuanto a Remanentes de Tesorería negativo, ahorro neto y deuda viva, se vienen produciendo en ejercicios anteriores.

Remanente de Tesorería

2. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha experimentado una disminución en los últimos ejercicios. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	12.459	24.744	25.711	7.891	2.753	-4.946	-1.190
AFECTADO	10.289	18.054	23.307	13.246	15.440	11.762	18.938
LIBRE	2.170	6.690	2.404	-5.355	-12.687	-16.708	-20.128

Cuadro nº 1

3. El Ayuntamiento de Huelva efectúa la estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación por aquellos derechos pendientes de cobro que tienen una antigüedad superior a 10 años, este criterio está recogido en las Bases de Ejecución de sus presupuestos. En el informe de fiscalización SL 07/1999 Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Huelva. 1998, realizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía se consideró este criterio como "excesivamente escaso para el volumen de pendientes que mantiene la Corporación".

A lo que la misma alegó, que en el ejercicio fiscalizado (1998), era aplicable un presupuesto prorrogado y las bases sobre las que se cifró el criterio de dudoso cobro estaban también prorrogadas. No obstante ese criterio no se ha modificado desde el ejercicio 1997.

4. Se puede concluir señalando que no se ha tenido en cuenta en el cálculo de los derechos de difícil recaudación, todos los criterios previstos en el art. 103 del RD 500/1990, por lo que *se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización y que los incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

5. Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se han ido incrementando pasando de 20.621 m€ en 1996 a 45.467 m€ en el 2001 y 55.840 m€ en 2002, lo que supone un incremento del 171%, lo mismo ocurre con las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que se incrementan en un 1.052%, pasando de 2.620 m€ en 1996 a 30.195 m€ en el 2002.

El elevado volumen de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados incide en Remanente de Tesorería, lo que hace necesario un examen exhaustivo de las partidas que componen sus saldos. A pesar de dotar los derechos de difícil recaudación con un criterio limitativo (10%) deben considerarse otros criterios y tener en cuenta los derechos reflejados en operaciones no presupuestarias.

6. Como sucede con los derechos reconocidos netos se produce un incremento de la recaudación líquida en los ejercicios 1996 a 1999 debido a que, como puso de manifiesto la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe SL 07/1999 Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Huelva. 1998, el importe de la refinanciación de la deuda se incluyó en el capítulo IX de ingresos distorsionando la información que suministra los estados contables afectados, que incide de la misma manera en a las obligaciones.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras.

Capital Vivo

7. La Corporación se ve afectada por los límites establecidos en el art 54.2 de la LRHL habiendo sobrepasado el 110% de capital vivo de las operaciones a largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados representando en los distintos ejercicios los porcentajes siguientes:

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	88.890	91.210	98.452	107.299	102.142
C/P	15.176	21.396	22.670	24.978	28.566
Deuda viva	104.065	112.606	121.122	132.277	130.708
Ingresos	52.240	68.125	64.477	69.603	71.124
%	199%	165%	188%	190%	184%

Cuadro nº 2

8. Tal como ha quedado reflejado en el informe de esta Cámara de Cuentas SL 07/1999, Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Huelva. 1998, el 25 de febrero de 1999 (con los datos de la liquidación de 1997), se aprueba un compromiso firme de reducción de deuda que permita alcanzar un porcentaje inferior al 110% a 31 de diciembre de 2003 ya que el volumen del capital vivo de operaciones vigentes sobrepasa el límite de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior. Así mismo, se han ido aprobando desde el año 2000 a mayo de 2003 sucesivos compromisos firmes de reducción de deuda.

Plan de Saneamiento

9. Por acuerdo del pleno de 26 de enero del 2004, se aprueba un Escenario de Estabilidad Presupuestaria con el objeto de potenciar el equilibrio económico y financiero del Ayuntamiento de Huelva, mediante la adopción de medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan conseguir un ahorro neto positivo. Para la consecución de los objetivos generales señalados se recomienda la implantación de medidas necesarias estableciendo los siguientes:

Armonizar el crecimiento de ingresos y gastos corrientes con el fin de conseguir un ahorro neto positivo y continuar con el nivel de inversión de los últimos años.

Lograr un Remanente de Tesorería libre para gastos generales positivo por importe de 20.128 m€, mediante la generación de superávit presupuestario en los próximos ejercicios.

Y situar el nivel de deuda viva en porcentajes inferiores al 110% de los ingresos corrientes.

Está basado en la recuperación de la Corporación por las previsiones de la venta de suelo en el ejercicio 2004 y la subida de los ingresos por el capítulo I, II y III, que se prevén producir por el rescate del servicio de recaudación.

Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	100.171.359,13	161.655.820,03
Gastos	95.954.666,56	157.039.719,76
Diferencia	4.216.692,57	4.616.100,27

Cuadro nº 3

VI.21. DIPUTACIÓN DE JAÉN

1. La Diputación Provincial de Jaén, se compromete a reducir la deuda, hasta alcanzar en el año 2003 los límites establecidos en el art. 54.2 de la LRHL. Como se comprueba en el aparta-

do referente al capital vivo, se ha incumplido dicho compromiso, superando la deuda viva el 110% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

3. La determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación ha sido muy genérica, hasta el ejercicio 2001. En el artículo 39 " Cierre del Presupuesto" de los Presupuestos y Ordenanzas Fiscales, se señalaba que a efectos de determinar el Remanente de Tesorería se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración. Es a partir del ejercicio 2002 cuando la Corporación recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto una serie de criterios basados en los aprobados por la Cámara de Cuentas, que son aplicables a las Entidades Locales.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

4. Los derechos del capítulo IX, se reconocen con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

Se modifican los créditos de inversiones y transferencias de capital sin que en los ejercicios se lleguen a reconocer obligaciones por los créditos iniciales. Existiendo unos índices bajos de ejecución en estos dos capítulos.

5. En el año 1998 se produce una variación muy significativa en el capítulo IX de gastos pasando de unos créditos de 9.466 m€ a 56.177 m€, debido a que se han contabilizado las operaciones de refinanciación de deuda en el presupuesto.

Con relación a esta forma de contabilizar y en aplicación de la Regla 239 de la ICAL, se recomienda que las operaciones de refinanciación se reflejen contablemente como operaciones extrapresupuestarias, registrando presupuestariamente, en el Estado de Ingresos o de Gastos, las diferencias en exceso o defecto del nuevo endeudamiento respecto a la operación a cancelar. El hecho de registrar las operaciones de refinanciación bajo el principio general de presupuesto bruto o íntegro distorsiona el análisis sobre las cifras de la Liquidación y sobre los indicadores presupuestarios calculados a partir de esas cifras

Capital Vivo

6. La Corporación se ve afectada por los límites establecidos en el art 54.2 de la LRHL, habiendo sobrepasado el 110% de capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados, representando en los distintos ejercicios los porcentajes siguientes:

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	144.495	150.391	145.757	139.723	130.930
C/P	0	0	0	0	0
Deuda viva	144.495	150.391	145.757	139.723	130.930
Ingresos	74.519	80.596	85.001	94.635	98.446
%	194%	187%	171%	148%	133%

Cuadro nº 1

7. La Corporación ha solicitado la autorización prevista en el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Diputación	Consolidado
Ingresos	123.651.756,72	142.297.941,06
Gastos	121.893.961,68	140.473.718,63
Diferencia	1.757.795,04	1.824.222,43

Cuadro nº 2

VI.22. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

1. El Ayuntamiento de Jaén aprueba el 14 de febrero de 2000, un Plan cuyo objetivo era ajustar el Ahorro Neto al margen del 0%, objetivo no alcanzado al presentar en el ejercicio 2002 un ahorro neto negativo del -6%.

	m€						
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	2.662	4.177	7.398	7.477	8.126	5.018	6.815
AFECTADO	3.047	3.612	4.069	4.562	8.360	7.356	6.834
LIBRE	-385	565	3.329	2.915	-234	-2.338	-19

Cuadro nº 1

3. La dotación de derechos de difícil o imposible recaudación se fija a tanto alzado y no se incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.

Como se pone de manifiesto en el Informe SL 04/2002 Fiscalización del Ayuntamiento de Jaén. 2001, el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación que figura en el Remanente de Tesorería de 2001 (3.501 m€) son escasos en comparación con los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III (43.585 m€). Situación que se mantiene en el ejercicio 2002, en el que la dotación que figura en el Remanente es de 3.974 m€ y los derechos pendientes de cobro de los capítulos I, II y III se elevan a 39.762 m€, ya que aplicando los criterios de la Cámara de Cuentas de Andalucía el importe de la dotación tendría que ser mucho más elevado.

4. En el año 2000 y 2001 se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al in-

Remanente de Tesorería

2. Como se comprueba en el siguiente cuadro, los ejercicios 1996, 2000, 2001 y 2002 presentan Remanentes de Tesorería negativos, que están relacionados con la disminución que se produce en los fondos líquidos y el descenso de los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente que en los ejercicios 1997, 1998 y 1999 disminuyen un 6%; 16% y 9%, respectivamente.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 174.3, el presupuesto del ejercicio 2002 se aprueba con superávit.

greso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL, quedando 3.270 m€ y 72 m€ pendientes de cobro.

5. Las modificaciones de las previsiones de endeudamiento están destinadas a inversiones. Sin embargo la ejecución de este capítulo (VI) es muy baja desde 1996 el 32%; 47%; 43%; 36%; 21%; 38% en el 2001.

El porcentaje de recaudación de los derechos pendientes de ejercicios cerrados es muy bajo llegando al 18% en el 2001, donde el pendiente de cobro a fin de ejercicio alcanza 50.016 m€.

6. La Corporación se ha acogido a las ayudas reguladas en el Decreto 461/ 1994, de 7 de diciembre, sobre medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía.

Capital Vivo

7. La evolución del indicador, capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados, es la siguiente:

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	46.445	64.726	64.462	63.953	63.852
C/P	10.788	10.517	14.665	14.665	14.665
Deuda viva					
Ingresos	39.486	41.716	49.217	56.766	54.902
%	144%	180%	161%	138%	146%

Cuadro nº 2

8. En todos los ejercicios se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL. La Corporación ha solicitado la autorización prevista en el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Plan de Saneamiento

9. Las medidas a adoptar en el Plan de Saneamiento se centran en:

- Los presupuestos del 2001 y 2002, con el objetivo de alcanzar en el año 2002 un Ahorro Neto como mínimo del 0%.

Tanto en el ejercicio 2002 como en el 2003, el ahorro neto ha sido negativo.

- De gestión. Encaminadas a mejorar los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como un estudio permanente sobre las medidas presupuestarias que permitan corregir las desviaciones que se produzcan tanto en ingresos como en gastos.

Los porcentajes de recaudación ha experimentado una variación, disminuyendo del ejercicio 2000 al 2001 en 13 puntos porcentuales (64% al 51%) y aumentando en el ejercicio 2002 hasta el 70%.

- Presupuestarias. Ejecución total por operaciones corrientes tanto del presupuesto de ingresos como de gastos.

El grado de ejecución alcanza una media del 71% en cuanto a los ingresos y un 73% con relación a los gastos.

- Otras medidas se centran en la amortización del total restante del préstamo para rehabilitación concertado con la Caja de Ahorros de Córdoba de 902 m€.

A 31 de diciembre de 2003, sigue pendiente de amortizar el préstamo de 902 m€, concertado para la financiación de las obras de rehabilitación de viviendas protegidas.

- Evolución de los indicadores financieros hasta alcanzar en el 2002 un ahorro neto como mínimo del 0%.

	m€					
	2000		2001		2002	
	Previsto	Real	Previsto	Real	Previsto	Real
Ahorro Neto	-1.208	-4.405	-3.756	-3.450	12	-3.344
% Ahorro Neto	-3,06	-10,56	-7,88	-7,00	0,03	-6,00
% Carga financiera	15,49	17,13	16,14	14,81	15,54	10,99

Cuadro nº 3

- Disposición del 50% de las pólizas de crédito a corto plazo.

La evolución de los préstamos a corto plazo se ha ido incrementando en los sucesivos ejercicios pasando de 0 € en 1999; a 10.788 m€ en el 2000; 10.517 m€ en 2001; y 14.665 m€ en 2002 y 2003.

Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	98.985.589,47	128.621.950,47
Gastos	96.174.446,81	124.047.178,39
Diferencia	2.811.142,66	4.574.772,08

Cuadro nº 4

3. Desde 1998 hasta 2001 se determinó como saldo de dudoso cobro el 7% del total de derechos pendiente de cobro. En 2002 y 2003, se establece como dotación, el importe de todos los derechos pendientes de cobro con una antigüedad superior a seis años, en ambos ejercicios, se incluye este criterio en las Bases de Ejecución del presupuesto.

4. Se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación, en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL, quedando en los años 1997 (373 m€); 2000 (1.202 m€); y 2001 (1.082 m€), pendientes de cobro. Estas operaciones corresponden a préstamos del Ministerio de Ciencia y Tecnología para actuaciones de reindustrialización en Linares.

VI.23. AYUNTAMIENTO DE LINARES

1. El Ayuntamiento de Linares aprueba tres planes de saneamiento, cuya finalidad era absorber el Remanente de Tesorería negativo y alcanzar un Ahorro Neto positivo. Con la aprobación del Plan 1997-2002, se consigue el objetivo propuesto de un Ahorro Neto positivo. Sin embargo, el remanente de Tesorería, tal y como queda reflejado en el punto siguiente, no se ha llegado a alcanzar, por lo que, en noviembre de año 2000, se aprueba un nuevo Plan de Saneamiento económico financiero, para el periodo 2000/2006.

Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución del ejercicio 1996 a 2002 es la siguiente:

	m€						
Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	-14.893	-13.030	-9.159	-12.345	-10.674	-7.422	-607
AFECTADO	4.159	3.540	8.781	7.404	6.984	9.646	15.139
LIBRE	-19.052	-16.570	-17.940	-19.749	-17.658	-17.068	-15.746

Cuadro nº 1

Plan de Saneamiento

5. De acuerdo con el D 461/1994, de 7 de diciembre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1995, aprobó el Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Linares para 1994 a 1999, y refinanciación de la deuda viva a 21 de diciembre de 1994.

Las medidas que establecía el Decreto, para el saneamiento de la Hacienda se centraban en:

a) Ayuda a la financiación del 75% del coste total de los estudios e informes sobre el estado de las cuentas a 31 de diciembre de 1993, que acrediten la carga financiera real existente a esa fecha, que han de ser realizados por empresas auditoras o consultoras.

b) Ayuda a la financiación del 75% de la elaboración de los planes de saneamiento que hayan de acometer los Ayuntamientos, a fin de garantizar la consecución del equilibrio presupuestario a medio plazo.

c) Ayuda a la refinanciación de las operaciones de crédito, mediante subvención de hasta un máximo de 7 puntos del tipo de interés. Las operaciones de crédito que podrán incluirse en la mencionada refinanciación serán las que, destinadas a inversiones, hayan formalizado los Ayuntamientos a la fecha de publicación del presente Decreto.

En todo caso, las operaciones de refinanciación habrán de estar referidas al principal de la deuda pendiente de amortizar a la fecha señalada.

d) Canalización de financiación privilegiada para las operaciones de refinanciación señaladas en el apartado anterior, mediante el correspondiente convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía.

6. El objetivo general del Plan era recuperar el equilibrio económico y financiero y absorber el Remanente de Tesorería negativo de 10.614 m€, que presentaba la Corporación a finales del ejercicio 1993.

7. La Junta de Andalucía no aprobó conceder las ayudas previstas en el Plan, la Resolución se recurrió por el Ayuntamiento al considerar que cumplían con todos los extremos que exigía el Decreto. En el momento de la fiscalización, está pendiente de resolución el recurso contencioso administrativo presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Plan de Saneamiento Financiero 1997/2002

8. En sesión celebrada el 10 de julio de 1997, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el Plan de Saneamiento Financiero, para el ejercicio 1997-2002, teniendo en cuenta que la liquidación del presupuesto del ejercicio 1996, presentaba un ahorro neto negativo de 7,64%, y conforme a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 39/1988, modificado por el art. 139 de la Ley 13/1996, que establece que, para concertar nuevas operaciones de crédito cuando el ahorro neto es superior al 7% se precisa la previa aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero.

El objetivo general de este Plan es el de recuperar el equilibrio económico y financiero, al mismo tiempo que absorber el Remanente de Tesorería libre para Gastos Generales negativo que presentaba la Corporación a 31 de diciembre de 1996, así como la obtención de ahorro neto positivo, reducir la deuda financiera a corto y largo plazo y mantener la carga financiera en un margen inferior al 15%.

Para la obtención de dichos objetivos se contemplan una serie de medidas entre las que cabe destacar, el incremento moderado de los ingresos corrientes, y el control de los gastos corrientes.

9. A continuación se presenta la comparación entre las previsiones del Plan de Saneamiento 1997-2002 y los resultados de las Liquidaciones:

	m€											
	1997		1998		1999		2000		2001		2002	
	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
INGRESOS	22.820	26.541	24.251	29.660	25.844	32.166	27.538	32.280	29.347	36.151	31.265	45.479
GASTOS	23.518	24.846	23.157	19.010	23.926	32.671	24.563	30.850	24.858	33.158	25.519	36.505
RDO. PRES	-698	1.695	1.094	5.000	1.918	-505	2.975	1.430	4.321	2.993	5.746	8.974
R T	-16.053	-16.570	-14.959	-17.940	-13.036	-19.749	-10.061	-17.658	-5.740	-17.068	6	-15.746

Cuadro nº 2

10. Como se comprueba en el cuadro anterior, no se cumplen las previsiones, fundamentalmente en cuanto al remanente de tesorería libre para gastos generales, que en la liquidación del ejercicio 2002 presenta un importe negativo de 15.747 m€.

11. El Remanente de Tesorería negativo se sanearía mediante la generación de superávit presupuestario en los ejercicios siguientes a la aprobación del Plan, de acuerdo con las posibilidades reales de actuación de la Corporación e independientemente de los plazos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, prorrogada por la disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y ello, a pesar del informe de la Intervención Municipal en el que se determina que el horizonte temporal del Plan de Saneamiento habría de ser el que se determina en el apartado b) de la referida disposición transitoria sexta de la Ley 13/1996.

Hasta 1999, los presupuestos se han prorrogado, siendo el del ejercicio 2000, el primero que se aprueba en el plazo establecido legalmente. Los presupuestos de 1999 y de 2000 se aprobaron con superávit, pero el mismo no cubrió el remanente negativo generado.

- Otro objetivo era situar el nivel de endeudamiento a largo plazo en porcentajes inferiores al 70% de los ingresos corrientes de la última liquidación presupuestaria. No se ha llegado a alcanzar en ningún ejercicio.

El Plan establecía que no podrían concertarse operaciones de crédito por un importe superior a 301 m€ en cada ejercicio.

La comparación entre las previsiones del Plan de Saneamiento 1997-2002 en gastos financieros y cuotas de amortización y los resultados obtenidos no es homogénea, si bien la desviación no es significativa, como se puede comprobar en el cuadro siguiente:

	m€											
	1997		1998		1999		2000		2001		2002	
	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
AMORTIZACIÓN	288	331	361	385	1.082	1.046	1.346	1.238	1.442	1.376	1.581	1.713
INTERESES (1)	2.554	2.879	2.206	1.719	2.170	1.653	1.098	1.725	2.001	2.464	1.893	2.350

(1) Se incluye el total del Capítulo III

Cuadro nº 3

Plan de Actuación Económico-Financiero 2000/2006

12. A mitad del periodo de vigencia del plan 1997/2002, y vista la liquidación de 1999, se considera que a pesar de que las actuaciones llevadas a cabo han sido eficaces, no han sido suficientes para lograr todos los objetivos previstos, por lo que, en sesión plenaria celebrada el 9 de noviembre de 2000, se aprobó el Plan de Actuación Económico-Financiero 2000/ 2006.

A pesar de que entre los objetivos cumplidos está el haber obtenido Ahorro Neto positivo, sin embargo, la eliminación del Remanente Negativo de Tesorería está requiriendo plazo mayor que inicialmente previsto. Las previsiones de necesidades de financiación del Plan se

han desbordado en los últimos ejercicios, fundamentalmente por la necesidad de contribuir a la financiación de grandes proyectos de inversión para los que se han recibido ayudas públicas de la Junta de Andalucía, del Estado y de la Comunidad Europea.

En la propuesta de aprobación del Plan, se manifiesta que “La adopción de criterios realistas en las previsiones de ingresos y gastos determina que la consecución del objetivo de eliminación del remanente negativo de tesorería haya de extenderse hasta 31 de Diciembre de 2006”.

Comparación entre las previsiones del Plan de Actuación Económico-Financiero 2000/ 2006 y los resultados de las liquidaciones de 2000 a 2002:

	m€					
	2000		2001		2002	
	Prev.	Real	Prev.	Real	Prev.	Real
Ingresos	28.674	32.280	31.613	36.151	33.068	45.479
Gastos	27.623	30.850	29.894	33.158	31.066	36.505
Resultado Presupuestario	1.051	1.430	1.719	2.993	2.002	8.974
Remanente Tesorería	-18.289	-17.658	-16.269	-17.068	-13.968	-15.746
DEUDA VIVA	30.063	31.950	30.063	31.878	30.063	33.350

Cuadro nº 4

13. Los resultados reales se acercan a las previsiones, si bien, los remanentes de tesorería libres para gastos generales para 2001 y 2002, son inferiores a las cantidades previstas y el importe de la deuda viva supera las previsiones.

Capital Vivo

14. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes en relación con los ingresos corrientes liquidados es la siguiente:

Años	€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	24.515	26.901	27.274	28.746	29.389
C/P	4.604	5.049	4.604	4.604	7.248
Deuda viva	29.119	31.950	31.878	33.350	36.637
Ingresos	20.957	23.998	25.194	28.434	32.268
%	139%	133%	127%	117%	114%

Cuadro nº 5

15. En todos los ejercicios se supera el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento han precisado la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Presupuesto 2004

16. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	38.021.828,79	39.960.181,36
Gastos	37.652.616,09	39.590.968,40
Diferencia	369.212,70	369.212,96

Cuadro nº 6

17. En sesión celebrada el 15 de abril de 2004, se acordó modificar el Plan de Actuación Económico-Financiero 2000-2006, para que durante la vigencia del mismo los ingresos financieros no superen los gastos financieros en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, debido a que en fechas posteriores a la aprobación del Presupuesto para 2004, el Ayuntamiento formalizó dos Convenios con el Ministerio de Ciencia y Tecnología para actuaciones de reindustrialización que conllevan la aprobación de préstamos por importe de 1.120.000 y 600.000 euros, sin interés y con un plazo de devolución de 15 años de los que 5 son de carencia. La incorporación al Presupuesto del 2004 de estas operaciones más el préstamo previsto para el resto de las inversiones presupuestadas para dicho ejercicio, supone que en la ejecución del mismo se produzca una ruptura del principio de estabilidad presupuestaria por cuanto que la suma total de gastos financieros supera el total de ingresos de la misma naturaleza.

VI.24. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

1. La Diputación Provincial de Málaga aprobó un Plan de Saneamiento en febrero de 1998, que consiguió alcanzar los objetivos propuestos de Remanente positivo y Ahorro Neto superior al -2%.

El capital vivo supera, en todos los ejercicios, el límite establecido en el art. 54.2 de la LRHL, a pesar de haber adoptado compromisos de reducción de deuda.

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	38.236	64.849	68.545	94.353	98.374	100.447	97.081
AFECTADO	47.155	72.019	70.625	85.073	93.758	91.005	83.925
LIBRE	-8.919	-7.170	-2.080	9.280	4.616	9.442	13.156

Cuadro nº 1

3. La Diputación efectúa el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil materialización sobre la base de criterios de antigüedad de los registros y sólo para el Recargo Provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas y no tiene establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, los criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

Se recomienda a la Diputación de Málaga que para derechos de difícil o imposible recaudación, se utilice un criterio más amplio y se incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto, ya que no realiza ninguna dotación por otros ingresos que están pendientes de cobro.

4. Se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados y el ritmo de ejecución de los gastos es muy lento, como se puede comprobar en el cuadro adjunto, las inversiones

El Presupuesto del ejercicio 2004, se aprueba incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que se formule el correspondiente Plan de Saneamiento.

Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 hasta 1998, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002 es la siguiente:

(Capítulos VI y VII), tienen unos índices muy bajos de ejecución:

	m€			
	1999	2000	2001	2002
-Modificaciones (Incorporaciones)	74.682	90.987	99.144	95.327
-Créditos Definitivos VI y VII	132.788	149.826	153.646	150.606
-Obligaciones Reconocidas	40.514	48.603	52.330	56.138
-Pagos	33.314	36.812	41.117	42.684
-Gastos con Financiación Afectada	85.063	93.758	91.004	83.926

Cuadro nº 2

Plan de Saneamiento

5. Se aprobó un Plan de Saneamiento Económico-Financiero el 12 de febrero de 1998, en el que se establecían como objetivos:

1º. El Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2000, debería tener signo positivo.

2º. Disminución de la carga financiera, situándola por debajo del 25%.

3º. Mantenimiento del ahorro neto, en términos superiores al -2% de los ingresos corriente liquidados.

Además se incluían una serie de medidas, estableciéndose líneas básicas de actuación.

6. Como quedó puesto de manifiesto en el informe SL 03/2001 Fiscalización de Determinadas Áreas de la Diputación Provincial de Málaga - 2000, de esta Cámara de Cuentas de Andalucía, las previsiones en cuanto a las líneas básicas de actuación, en general, no se llegaron a cumplir. No obstante, la Corporación ha conseguido que los estados contables ofrezcan Remanente de Tesorería positivo, pero si se tienen en cuenta las Conclusiones a las que se llegó en el Informe de referencia, se presentaban

	m€				
Años	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	152.916	161.047	166.865	168.758	164.166
C/P	2.404	0	0	0	0
Deuda viva	155.320	161.047	166.865	168.758	164.166
Ingresos	97.767	111.632	109.432	120.515	132.409
%	159%	144%	152%	140%	124%

Cuadro nº 3

8. Estos datos difieren de los elaborados por la Diputación ya que ésta no tiene en cuenta el porcentaje correspondiente a amortización de capital e intereses de los préstamos subvencionados por la Junta de Andalucía, para sufragar su aportación al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

9. A pesar de estar vigente el Plan de Saneamiento, se tiene que adoptar, el 18 de mayo de 1999, un compromiso sobre reducción de deuda por el que se establecen una serie de previsiones con el objeto de no superar el 110% de los recursos ordinarios del presupuesto. En dicho acuerdo se recoge el compromiso de que a 31 de diciembre de 2003, el volumen del capital vivo de las operaciones de crédito vigente a corto y largo plazo, no excedan del 110% de los ingresos corrientes liquidados.

El 22 de diciembre de 2000, la Corporación se ve obligada a rectificar el acuerdo de mayo de 1999, con un nuevo compromiso de reducción de deuda, al no contemplar aquél el endeudamiento para financiar las aportaciones no recibidas de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales.

una serie de ajustes a los estados contables que ofrecían un Remanente de Tesorería negativo por un importe de 29.600 m€.

Capital Vivo

7. El volumen del capital vivo de operaciones vigentes sobrepasa el límite del 110% de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior, en todos los ejercicios.

Presupuesto 2004

10. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Diputación	Consolidado
Ingresos	158.296.551,00	187.286.322,00
Gastos	168.209.551,00	197.674.703,00
Diferencia	-9.913.000,00	-10.388.381,00

Cuadro nº 4

11. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no

hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.25. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1. El Ayuntamiento de Málaga, se acogió a las ayudas previstas en el D 461/1994, cuyo ámbito temporal se extendió hasta 1999.

El Presupuesto del ejercicio 2004, se aprueba incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que se formule el correspondiente Plan de Saneamiento.

Remanente de Tesorería

2. Desde el ejercicio 1992 hasta 1997, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales, ha sido negativo. Su evolución desde el ejercicio 1996 hasta 2002, es la siguiente:

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	4.712	16.558	33.332	20.164	35.400	50.455	42.708
AFECTADO	11.876	17.375	17.748	11.395	16.038	23.181	19.700
LIBRE	-7.164	-817	15.584	8.769	35.400	27.274	25.008

Cuadro nº 1

5

3. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se recoge el criterio para la cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, en las mismas se señala que se realizará por el método de esperanza de cobro. El procedimiento se viene utilizando desde hace varios años, y se ha considerado correcto en el informe de fiscalización SL 08/2003 Fiscalización de Determinadas Áreas del Ayuntamiento de Málaga. 2002, que se ha realizado a la Corporación a 31 de diciembre de 2002.

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

4. Se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL. En el ejercicio 2002, quedan pendientes de cobro 12.150 m€ por operaciones de crédito.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

Plan de Saneamiento

5. La situación financiera llevó a solicitar las ayudas reguladas por el D 461/1994, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía, aprobando el Pleno de la Corporación el 31 de marzo de 1995, el Plan de Saneamiento para el periodo de 1996/1999 y la refinanciación de las operaciones de crédito destinadas a inversiones.

El objetivo básico del Plan de Saneamiento fue la recuperación del equilibrio presupuestario en 1999, para lo que se diseñaron las medidas presupuestarias tendentes a absorber los remanentes negativos; atender a los plazos pactados para el saldo de la deuda con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, (tanto del ayuntamiento como de la Empresa Municipal de Transporte); atender la carga de la deuda financiera por las operaciones de crédito suscritas; liquidar la deuda con proveedores y no detener la actividad inversora.

Junto a estos objetivos genéricos se establecieron otros de carácter instrumental y más específicos como son la generación de ahorro neto positivo; que la carga financiera mantenga una proporción adecuada con los recursos ordinarios de la entidad y adecuar el volumen de ingresos corrientes al de los gastos de la misma naturaleza.

La Intervención realizó un seguimiento del Plan en los Informes sobre las Liquidaciones de los Presupuestos de 1998 y 1999.

Capital Vivo

6. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de los ejercicios 1999 a 2003, en relación con los ingresos corrientes liquidados de los ejercicios anteriores no ha superado el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisará autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.⁶

Presupuesto 2004

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	373.223.023,70	551.659.272,52
Gastos	413.918.394,41	673.347.533,55
Diferencia	-40.695.370,71	-121.688.261,03

Cuadro nº 3

8. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.26. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

1. El Ayuntamiento de Fuengirola es una de las Corporaciones con población superior a 50.000 habitantes desde 2002.

A pesar de tener un Plan aprobado para el periodo 1995/1999, la Corporación no logró alcanzar los objetivos propuestos, por lo que debería elaborar un nuevo Plan que contemple además la obtención de Ahorro Neto positivo.

Remanente de Tesorería

2. Como se comprueba en el siguiente cuadro, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales de esta Corporación ha sido negativo en el periodo que va de 1996 a 2002.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

Años	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	1.088	-3.961	-6.888	-6.936	-12.874	-9.670	-1.382
AFECTADO	3.997	3.901	2.272	1.539	565	192	36
LIBRE	-2.909	-7.862	-9.160	-8.475	-13.439	-9.862	-1.418

Cuadro nº 1

3. No se realiza la dotación para los derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación que establece el apartado 2 del artículo 172 de la LRHL.

Las Bases de Ejecución se deben adaptar a las disposiciones legales y las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación

Plan de Saneamiento

4. El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de febrero de 1995, aprobó el Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Fuengirola para 1995 a 1999.

Entre los objetivos generales del Plan estaba el absorber los remanentes de tesorería negativos.

No obstante, como se puede comprobar en el cuadro anterior en el ejercicio 1999 el remanente de tesorería seguía siendo negativo al igual que los de los años 2000 a 2002, por lo que la Corporación debía haber actuado conforme a lo previsto en el artículo 174 de la LRHL.

Capital Vivo

5. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de los ejercicios 1999 a 2003, en relación con los ingresos corrientes liquidados de los ejercicios anteriores no ha superado el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no precisará autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

En el ejercicio 2003, el Ahorro Neto ha sido negativo.

Presupuesto 2004

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	56.618.443,00	62.995.076,72
Gastos	55.671.456,00	61.061.068,64
Diferencia	946.987,00	1.934.008,08

Cuadro nº 2

VI.27. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1. El Ayuntamiento de Marbella de acuerdo con las cuentas rendidas presenta Remanente y Ahorro Neto positivo. No obstante, hay que considerar el efecto que en dicho Remanente produciría si se incluye en su cálculo, los derechos de difícil o imposible recaudación y los gastos con financiación afectada.

El Presupuesto de 2004 se ha aprobado incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que el Pleno elabore el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

3. No obstante, hay que tener en cuenta que en el cálculo de este Remanente no se incluyen el importe de los ingresos y gastos con financiación afectada lo que está distorsionando significativamente los Resultados del mismo.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente se mantienen, en los ejercicios 1996, 2000 y 2001, en torno a los 36.061 m€. Mientras que los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados, van aumentando hasta llegar a los 137.361 m€ en el ejercicio 2001, a pesar de que en este ejercicio la Corporación dio de baja importes significativos que figuraban pendientes de cobro.

4. Igualmente, y en contra de lo que establece el apartado 2 del art 172 de la LRHL, el importe de los derechos pendientes de cobro, no se ha minorado en la cuantía de aquellos que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación, según los criterios que a este respecto fije la propia Entidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

5. La minoración de Remanente de Tesorería por el importe estimado de los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, no persigue otra cosa que cuantificar de forma más realista posible el excedente de Tesorería estimado por la Corporación dado que dicho excedente es un recurso para la financiación de modificaciones de crédito y en el caso de ser negativo, pone de manifiesto una deficiente situación financiera que obliga a la Corporación a emprender una planificación que resuelva la situación.

Las Bases de Ejecución se deben adaptar a las disposiciones legales y las mismas deben incluir los criterios a utilizar para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, por lo que se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de estos derechos con el objeto de que el Remanente informe de la situación real de la Corporación.

6. El indicador de autofinanciación presenta signo negativo en el ejercicio 2000 (-4.976 m€), mientras que en el ejercicio 2001 es positivo (20.957 m€), debido, fundamentalmente, a la reducción del 30%, en los capítulos I y II de gastos, la disminución más importante cuantitativamente se produce en el capítulo II que se reduce un 122% en el ejercicio 2001 respecto al ejercicio anterior, quedando además casi el 50% pendiente de pago.

Capital Vivo

7. No se ha podido calcular el indicador del capital vivo, al no haber facilitado la Corporación las operaciones a corto y largo plazo concertadas en los ejercicios 2000 y 2003.

No obstante, de acuerdo con la información facilitada, la Corporación no ha podido hacer frente a determinados préstamos por lo que se ha llegado a ejecutar la hipoteca que los garantizaba.

Presupuesto 2004

8. No se ha facilitado el presupuesto consolidado por capítulos, el Presupuesto para el ejercicio 2004 es deficitario, ya que las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII, ascienden en euros a:

Ingresos	139.354.621,00
Gastos	158.308.436,00
Diferencia	-18.953.815,00

Cuadro nº 1

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.28. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de acuerdo con las cuentas rendidas, no ha necesitado Plan de Saneario, al presentar Remanentes de tesorería para gastos generales positivos y no superar los valores de los estados contables, los límites establecidos en el art. 54 de la LRHL y cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LGEP.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

No obstante, hay que tener en cuenta que en el cálculo del mismo no se incluye el remanente afectado a gastos con financiación afectada, lo que está distorsionando significativamente los resultados del mismo.

3. El total de derechos pendientes de cobro se ha incrementado un 51% desde el ejercicio 1996 (33.615 m€) hasta el ejercicio 2002 (50.779 m€). Este incremento se produce, fundamentalmente, en ejercicios cerrados. El Ayuntamiento ha manifestado que está pendiente de iniciar el correspondiente expediente de depuración de saldos.

El saldo de obligaciones pendientes de pago aumenta en el ejercicio 2002 respecto al ejercicio 1996 en un 66%. Este incremento es más acusado en ejercicios cerrados, que supone un 74% y es debido a la práctica de efectuar, a final del ejercicio, el reconocimiento de obligaciones por el importe del saldo de créditos autorizados, aunque no hubiera transacciones que dieran lugar a dicho reconocimiento.

Tanto los derechos pendientes de cobro como las obligaciones pendientes de pago tienen su reflejo en el Remanente de Tesorería. El volumen y antigüedad de estos saldos aconseja un análisis de los documentos justificativos que los conforman para, en su caso, declarar la prescripción de los mismos y que el Remanente ofrezca una información real de la situación financiera de la Corporación

4. En cuanto a los derechos de difícil o imposible recaudación, la Base 40 de Ejecución del Presupuesto establece que "se considerarán los ingresos de antigüedad superior a 2 años, pudiéndose estimar éstos en un porcentaje a tanto alzado de los derechos pendientes de cobro". En la práctica se ha venido considerando de difícil o imposible recaudación el 10% del saldo de pendientes de cobro de ejercicios cerrados, excluidos los del ejercicio anterior a la liquidación.

Capital Vivo

5. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre, en relación con los ingresos corrientes liquidados de los ejercicios anteriores no ha superado el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento no ha precisado de la autorización a que se refiere la antedicha Ley.

Durante los ejercicios 1999 y 2000 no se concertaron operaciones de préstamos a largo plazo, en el ejercicio 2001 (1.923 m€) y en el ejercicio 2002 (17.501 m€).

Presupuesto 2004

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	48.004.453,69	60.972.351,00
Gastos	45.124.453,69	58.092.350,96
Diferencia	2.880.000,00	2.880.000,04

Cuadro nº 1

VI.29. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

1. La Diputación Provincial de Sevilla aprobó dos Escenarios de Consolidación Presupuestaria, con el objetivo de que la deuda viva no supere el límite del art. 54.2 de la LRHL. Dicho objetivo, tal como se pone de manifiesto en el apartado de capital vivo, no se ha alcanzado.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos. La evolución del Remanente de Tesorería no muestra aspectos significativos, salvo las cantidades elevadas de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, que se incrementan hasta el ejercicio 1999, disminuyendo en los ejercicios 2000 a 2002, en este último ejercicio, según el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía de Determinadas Áreas de la Diputación de Sevilla, se anulan derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados por un importe de 13.970 m€.

3. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se recogen los criterios establecidos por la Diputación para calcular los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, referidos a los capítulos I, III y V del presupuesto, con porcentajes de minoración que van desde el 90%, para los ejercicios 1989 y anteriores, hasta el 5% para los ejercicios 1999, 2000 y 2001. En las Bases de Ejecución del presupuesto para 2004 el porcentaje del 5% se aplica a los cuatro ejercicios anteriores (2000, 2001, 2002 y 2003).

Como ya se recomienda en el Informe de determinadas áreas de la Diputación Provincial de Sevilla, en las Bases de Ejecución de Presupuestos se deben incluir, además, los capítulos IV y VII para el cálculo de los derechos de dudoso cobro y que se mantengan los mismos criterios establecidos para los distintos ejercicios económicos, salvo que existan causas que justifiquen su modificación.

4. En todas las liquidaciones del ejercicio corriente se puede comprobar que en el capítulo IX quedan derechos pendientes de cobro, ya que el endeudamiento a largo plazo, se contabiliza en una cuenta extrapresupuestaria, tal como se indica en el informe de esta Cámara SL 06/2003 Fiscalización de determinadas Áreas de la Diputación Provincial de Sevilla. 2002.

Esta forma de contabilizar los préstamos ha dado lugar a que los saldos de las cuentas 170 y 171 Préstamos a largo Plazo, no recojan el importe total de los préstamos recibidos.

Capital Vivo

5. Como se comprueba a continuación, en todos los ejercicios, el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo y corto plazo, exceden del límite, fijado por el artículo 54.2 de la LRHL, del 110% de los ingresos liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	252.930	251.373	233.631	241.282	224.869
C/P	6.010	6.010	6.010	6.010	6.010
Deuda viva	258.940	257.383	239.641	247.292	230.879
Ingresos	149.700	168.055	157.670	173.789	182.401
%	173%	153%	152%	142%	127%

Cuadro nº 1

6. La Diputación en este cálculo minorará el 75% de la subvención de la Junta de Andalucía del importe global de los préstamos del Plan de Empleo Rural, en el cuadro anterior se incluye el importe total.

Escenario de Consolidación

7. La Corporación optó por elaborar un Escenario de Consolidación Presupuestaria, a tenor de lo previsto en el apartado 4 del artículo 54 de la LRHL, que establece que para las Entidades Locales de más de 200.000 habitantes que superen el indicador de endeudamiento del 110%, se sustituye la obligatoriedad de autorización por parte de la Junta de Andalucía de las operaciones de préstamos a concertar, por la presentación de un "Escenario de Consolidación".

8. El 1 de junio de 2000, el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla aprueba un Escenario de Consolidación Presupuestaria para el período 2000-2003, que es modificado mediante acuerdo plenario de 1 de marzo de 2001, siendo sustituido posteriormente por un nuevo Escenario para el período 2002 a 2005 aprobado en sesión plenaria el 4 de julio de 2002.

9. El escenario, aprobado el 1 de junio de 2000, no tuvo en cuenta el Convenio Programa concertado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes con la Diputación, para el desarrollo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002. La gestión del convenio se realizaba a través de la sociedad provincial Sevilla Activa, para cuya financiación tendría que concertar préstamos por importe de 23.121 m€, no contemplados en este primer escenario.

Tal como señala el informe de Intervención de 12 de julio de 2001, dichos préstamos al tener garantía hipotecaria, no se tienen en cuenta para el cálculo del Ahorro Neto. No obstante, el resultado de su actividad ordinaria es negativo en 26.905,38 €, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la LRHL, se debe solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la autorización de las operaciones propuestas, adjuntando un Plan de Saneamiento Financiero, que debe ser aprobado previamente por el Pleno de la Diputación.

Por todo lo anterior se solicitó autorización a la Junta de Andalucía, adjuntando el Plan de Saneamiento Financiero de Sevilla Activa SA, y la modificación del Escenario de Consolidación al objeto de conseguir a 31-12-2003, situar el capital vivo en el 110%.

Así mismo, el informe de Intervención de 31 de enero de 2002, señala que el ahorro neto resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2001 es de -2.741 m€ y el endeudamiento global del 129,96%, comparando esta información con los datos del primer escenario, existe una desviación de 4.321 m€ y de 16 puntos, respecto al ahorro neto y al endeudamiento global previstos para 2001 (1.581 m€ y 114%).

10. Para financiar las inversiones incluidas en el Presupuesto General del año 2002, fue necesaria la concertación de operaciones no previstas en el escenario vigente, que hizo que se elevara el porcentaje de capital vivo por encima de lo previsto, y que dio lugar a que en sesión plenaria de 4 de julio de 2002, se aprobara el Escenario de Consolidación Presupuestaria para el periodo 2002 a 2005.

Las desviaciones entre lo previsto en los escenarios y la información derivada de la ejecución del presupuesto se siguen poniendo de manifiesto, en los informes de intervención emitidos para la formalización de operaciones de endeudamiento necesarias para financiar las inversiones incluidas en los presupuestos de los ejercicios 2003 y 2004. En los que se señala que no se consigue alcanzar las previsiones en cuanto al volumen máximo de endeudamiento, que según sus datos alcanza el 133,73% y 114%, respectivamente.

Presupuesto 2004

11. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Diputación
Ingresos	299.037.428,25
Gastos	297.339.767,79
Diferencia	1.697.660,46

Cuadro nº 2

12. La Corporación no ha facilitado el presupuesto consolidado por capítulos lo que ha impedido realizar el cálculo de acuerdo con la normativa aplicable.

VI.30. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

1. El Ayuntamiento de Sevilla, se acogió a las ayudas previstas en el D 461/1994, aprobando un Plan de Saneamiento, cuyo ámbito temporal se extendió hasta 1999.

El Presupuesto de 2004 se ha aprobado incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que el Pleno haya elaborado el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos.

3. El cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se realiza aplicando coeficientes en función de la antigüedad de los valores y del tipo de exacción, sin que los criterios se

hayan incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Hay que considerar que son cantidades poco representativas, y tener en cuenta que en los distintos ejercicios, se tramitan expedientes de declaración de créditos incobrables por resultar fallidos los obligados al pago. Importes que, como se comprueba en el cuadro siguiente, pueden resultar excesivos y ponen de manifiesto una gestión inadecuada de los ingresos.

							m€
1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	
10.752	15.121	15.374	18.265	9.027	47.474	12.826	
Cuadro nº 1							

Se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución unos criterios adecuados para el cálculo de los derechos de difícil recaudación.

4. En todas las liquidaciones del ejercicio corriente se puede comprobar que en el capítulo IX dejan derechos pendientes de cobro, en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados son muy elevados, llegando a alcanzar 198.905 m€ en el ejercicio 2000.

Plan de Saneamiento

5. La Corporación se acogió al conjunto de medidas extraordinarias previstas en el D 461/1994, de la Junta de Andalucía, tendentes a contribuir al saneamiento de financiero del ayuntamiento. En términos relativos sobre los derechos liquidados por ingresos corrientes del ejercicio 1999, la carga financiera ascendió a 33,39%.

Capital Vivo

6. El importe de la deuda viva en los ejercicios de referencia no ha sobrepasado el límite establecido en la Ley para solicitar la correspondiente autorización.

Presupuesto 2004

7. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	469.261.863,64	741.370.000,00
Gastos	453.205.120,25	751.980.000,00
Diferencia	16.056.743,39	-10.610.000
Cuadro nº 2		

8. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.31. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

1. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira aprueba el 3 de junio de 1999 un compromiso firme de reducción de deuda, que ha permitido, a partir de 2001, cumplir con el límite establecido en el art 54.2 de la LRHL.

El Presupuesto de 2004 se ha aprobado incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin que el Pleno elabore el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero.

Remanente de Tesorería

2. Como se comprueba en el siguiente cuadro, el Remanente de Tesorería libre para gastos generales de esta Corporación ha sido negativo en 1996 y 2000.

Años	m€						
	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
TOTAL REMANENTE	920	8.156	5.902	9.340	4.640	10.470	12.735
AFECTADO	1.521	7.519	66	9.075	6.281	10.133	11.167
LIBRE	-601	637	5.836	265	-1.641	337	1.568

Cuadro nº 1

3. El criterio seguido por la Corporación para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación ha sido aplicar un porcentaje sobre el pendiente de cobro, este criterio no está incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, *por lo que se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto criterios más reales y menos genéricos para el cálculo de la dotación de derechos de difícil o imposible recaudación.*

Los importes dotados se han registrado en el Balance de Situación, en la cuenta 490.

4. No se elaboró un plan de saneamiento, ni se realizó actuación alguna con respecto al ejercicio 1996, pero la situación de 2000 dio lugar a que se optara por la posibilidad que ofrece la Ley que señala Artículo 174.1. *En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del Organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.*

2. *Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 158.5 de esta Ley.*

Por lo que se aprobó el presupuesto para el 2002 con un superávit de 180 m€ y se acudió al concierto de operación de crédito por importe de 1.472 m€.

5. Hay que destacar que los fondos líquidos de la tesorería, en el ejercicio 2001, presentaban un total de 240 m€ en negativo, sin que la Corporación haya justificado las causas que lo han motivado.

Capital Vivo

6. La evolución del indicador capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a 31 de diciembre de los ejercicios 1999 y 2000, en relación con los ingresos corrientes liquidados de los ejercicios anteriores han superado el límite del 110% que establece el apartado 2 del art. 54 de la LRHL, por lo que para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo el Ayuntamiento ha precisado de la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Años	m€				
	1999	2000	2001	2002	2003
L/P	25.567	25.357	30.075	32.028	36.001
C/P	5.998	3.155	4.772	4.099	3.600
Deuda viva	31.565	28.512	34.847	36.127	39.601
Ingresos	22.983	23.421	31.541	36.662	39.961
%	137%	122%	110%	99%	99%

Cuadro nº 2

7. El 3 de junio de 1999, se aprobó un compromiso firme de reducción de deuda, por el que se limitaba en los sucesivos ejercicios la concertación de operaciones de crédito a largo y corto plazo que permitía alcanzar el porcentaje del 110%.

Presupuesto 2004

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	46.907.283,67	48.092.168,96
Gastos	47.237.007,17	49.014.664,97
Diferencia	-329.723,50	-952.496,01

Cuadro nº 3

9. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VI.32. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. El Ayuntamiento de Dos Hermanas aprueba el Presupuesto de 2004, con déficit inicial, incumpliendo el objetivo de estabilidad presu-

puetaria, sin que el Pleno elabore el correspondiente Plan de Saneamiento Financiero.

Remanente de Tesorería

2. Los Remanentes de Tesorería de acuerdo con las Cuentas Generales rendidas presentan valores positivos. No disponen de una información completa del Remanente de 1996, en el que no se incluyen los importes correspondientes a ingresos y gastos con financiación afectada.

3. En el Remanente de Tesorería se utilizan expresiones como: existencias en caja según acta de arqueo del estado de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de la Instrucción de Contabilidad de 1952.

4. En relación con el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, no se han fijado de manera expresa normas o criterios para llevar a cabo el referido cálculo. No obstante, cada año se aplican parámetros similares, se tiene en cuenta los pendientes de cobro de los capítulos I a III, se comprueba lo recaudado y se establecen porcentajes similares para el ejercicio siguiente, estimando como de dudoso cobro la diferencia. Así mismo, se consideran aquellos individualmente cuando existe la posibilidad de su anulación.

A partir de la liquidación de 2003 se han estimado también de dudoso cobro un porcentaje de los derechos reconocidos pendientes de cobro del propio ejercicio.

Se recomienda a la Corporación que incluya en las Bases de Ejecución unos criterios adecuados para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

Capital Vivo

5. El índice del Capital vivo en los ejercicios de referencia no ha sobrepasado los límites establecidos legalmente.

Durante los ejercicios 2001 y 2002 no se producen ingresos por operaciones a largo plazo.

Presupuesto 2004

6. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

	Ayuntamiento	Consolidado
Ingresos	60.386.000,00	79.916.925,27
Gastos	71.459.000,00	90.994.998,23
Diferencia	-11.073.000,00	-11.078.072,96

Cuadro nº 1

7. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

VII. ALEGACIONES**VII.1 AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 35, p. 4)

4. El Remanente de Tesorería libre para gastos generales es negativo, salvo en el ejercicio 2000. El incremento experimentado en este ejercicio con respecto al ejercicio anterior se debe:

- A una mayor liquidación de derechos con respecto al reconocimiento de obligaciones por 10.578 m€.

- Y a un incremento de los fondos líquidos del 247% en relación con el ejercicio anterior.

ALEGACIÓN Nº 1**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

Por otra parte el incremento de los fondos líquidos constituye el resultado de una buena gestión recaudatoria que ha permitido que los derechos reconocidos pendientes de cobro se transformen en “líquido” para atender las obligaciones reconocidas, y sin que la variación en los saldos entre las cuentas de naturaleza deudora (activo) generen un incremento en el Remanente de Tesorería libre para gastos generales, salvo la menor dotación correspondiente por los derechos de difícil cobro que pudiera comportar.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 35, p. 5)

5. Ante las liquidaciones de presupuesto con Remanente de Tesorería negativo el Ayuntamiento ha adoptado por las medidas establecidas en el art. 174.1 y 3 de la LRHL, reduciendo gastos en los ejercicios siguientes o aprobando los presupuestos con superávit inicial, no obstante, estas medidas no se pueden considerar suficientes para enjugar los déficit producidos.

ALEGACIÓN Nº 2

Con relación al punto 5, reconociendo la insuficiencia de las medidas utilizadas al amparo del artículo 174.1 y 3 de la LRHL, el Remanente negativo de Tesorería ha ido disminuyendo por medidas de reducción efectiva del gasto corriente e incremento de los derechos reconocidos de igual naturaleza, que ha situado el remanente negativo del ejercicio de 2004 en sólo 592,16 m€, frente al de 2002 (-2.944,78 m€) y al de 2003 (-2.242,92 m€).

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 35 y 36, p. 6)

6. A partir del ejercicio 2001 se incluye en la Base 32 del presupuesto el cómputo de los derechos de difícil o imposible recaudación. En los ejercicios 2001 y 2002 se consideraron de difícil o imposible recaudación los derechos reconocidos en el ejercicio 1994 y anteriores. En el ejercicio 2003 los reconocidos en el ejercicio 1999 y anteriores, figurando en el Remanente de Tesorería una dotación de 172 m€, cuya provisión se registró en la cuenta 490.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2004 el Ayuntamiento asume lo recomendado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en cuanto a los criterios de antigüedad y sobre porcentajes de recaudación, si bien no contempla los criterios sobre el importe de los deudores y la naturaleza del recurso.

Cabe resaltar la baja ejecución que ha tenido del capítulo VI de gastos.

ALEGACIÓN Nº 3

Con respecto al punto 6, relativo a la asunción por este Ayuntamiento (desde presupuesto de 2004), de sólo dos de los cuatro criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía para la dotación de provisiones para insolvencias debe indicarse, que con motivo de la liquidación del presente ejercicio de 2005 se pretende observar dichos criterios, así como su inclusión en las bases de ejecución de ejercicios futuros, y en aplicación del principio de prudencia, se dotaran las cantidades correspondientes. No obstante, cabe resaltar que el importe del pendiente de cobro a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios analizados es muy bajo (tanto de ejercicios corrientes como de cerrados) en comparación con el resto de entidades locales andaluzas y ello porque durante el ejercicio se lleva a cabo una labor de análisis, seguimiento y control sobre los derechos pendientes, en estrecha colaboración entre las unidades implicadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 36, p. 8)

8. En el Presupuesto para el ejercicio 2004 las previsiones de ingresos y los créditos para gastos de los capítulos I a VII ascienden en euros a:

Ingresos	93.341.748,82
Gastos	94.211.964,60
Diferencia	- 870.215,78

Cuadro nº 2

ALEGACIÓN Nº 4

Con respecto al punto 8, es cierto que los créditos iniciales del presupuesto de 2004 presentaban dicho desequilibrio. Con la liquidación de dicho ejercicio el resultado se ha invertido, cuyos datos integrados en la Cuenta General obran en esa Cámara con el siguiente resumen:

Total Derechos reconocidos	
Capítulos I a VII:	71.319,49 m€
Total Obligaciones reconocidas	
Capítulos I a VII:	66.336,43 m€
Diferencia =	+ 4.983,06 m€

En el mismo sentido, la aprobación del presupuesto del ejercicio de 2005, el resultado era el siguiente:

Total Ingresos		
	(Capítulos I a VII):	127.096,60
Total Gastos		
	(Capítulos I a VII):	126.551,92
Diferencia:		+ 544,67

Finalmente manifestar que en la tramitación del presupuesto de 2006 se pretende dar cumplimiento al objetivo de estabilidad presupuestaria contenidos en la Ley 18/2001 y TR de la LRHL, como ya se hiciera en 2005.

VII.2 DIPUTACIÓN DE HUELVA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 83, p. 11)

11. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que "las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de esta-

bilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

ALEGACIÓN Nº 1

Efectivamente el Art. 19 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante LGEP), dispone que “Las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el Art. 3.2 de esta Ley, y sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.”

El referido Art. 3.2 de la LGEP establece, a su vez, que “se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.”

También el Art. 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales recoge que “El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/ 2001...”

El informe provisional llega a la conclusión de que la Diputación Provincial de Huelva incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en los preceptos antes reflejados, partiendo de que la suma de los gastos incluidos en los capítulos I al VII del presupuesto supera a la de los ingresos relativos a los mismos grupos. Ante esta argumentación esta Diputación Provincial efectúa los siguientes reparos:

- La LGEP no ha sido desarrollada, a nivel local, con lo cual no se ha llegado a definir, de una forma precisa y normalizada, que se entienda por estabilidad presupuestaria y donde se encuentra esa referida situación de equilibrio.

- Tampoco ha sido fijado, en ningún momento, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el sector local como establece el citado Art. 8 de la misma LGEP (“En el primer cuatrimestre de cada año, el Gobierno,...fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto del sector público, como para cada uno de los grupos de agentes comprendidos...”).

- La opción de analizar el equilibrio a partir de los capítulos I al VII del presupuesto no deja de ser un criterio técnico, tan válido como otros. Ahora bien, ese dato por si mismo no constituye argumento jurídico-administrativo del que se pueda derivar la situación de que la Diputación incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

- Del mismo presupuesto del año 2004 se desprenden también los siguientes datos (en euros) tanto en lo que se refiere a la propia Diputación como al Presupuesto Consolidado:

*Ingresos corrientes Diputación (Capítulos I al V)	79.989.674,22
* Gastos corrientes (Cap. I al IV) y Cap. IX	75.324.156,49
Diferencia positiva	4.665.517,73

* Ingresos corrientes P. Consolidado	88.321.841,67
* Gastos corrientes consolidados y Cap. IX	83.482.162,01
Diferencia positiva	4.839.679,66

De esta forma se observa como los ingresos corrientes de la Diputación son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes, para hacer frente a las cuotas de amortización de los préstamos y, además, queda capacidad de financiación (como dice el Art. 3.2 de la LGEP) para afrontar parte de las operaciones de capital.

- Por lo tanto, el Presupuesto de la Diputación del año 2004 ha sido aprobado en situación de equilibrio.

- Debido a lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Huelva considera que no se dan las circunstancias que obligan, según la LGEP a la aprobación de un Plan económico-financiero de saneamiento.

- Además, hay que tener en cuenta que los datos relativos a las magnitudes presupuestarias más representativas (reguladas en el TRLHL), como son el remanente de tesorería o el resultado presupuestario, son positivos.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 81, p. 3)

3. Existen importes significativos de derechos pendientes de cobro, que corresponden por su importancia al capítulo IX, al reconocer los derechos con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL.

ALEGACIÓN Nº 2

Efectivamente, la Regla 237 de la ICAL establece que en estas operaciones el reconocimiento del derecho debe producirse en el mismo momento en el que se produce el

ingreso de las mismas en la Tesorería. Al respecto queremos efectuar las siguientes consideraciones:

- La Diputación de Huelva, suele pactar con las entidades financieras un plazo para la disposición de los fondos procedentes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo (normalmente un año desde la firma de la operación). Con ello lo que se pretende es conseguir un ahorro, durante ese plazo, en gastos financieros.

- Durante ese periodo la Diputación no dispone de los fondos sino, en la medida en la que los vaya necesitando para el pago de aquellas gastos realizados y que deban financiarse con este recurso.

- Debido a lo anterior, cuando la operación de endeudamiento se concierta al final del ejercicio es posible que quede pendiente de disponer un % relativamente elevado de la misma a 31 de diciembre.

- El hecho de que se haya procedido al reconocimiento de los derechos relativos a estas operaciones como pendiente de cobro se debe a que, de otra forma, se complicaría de forma importante el tratamiento de aquellos proyectos de gastos que estén financiados total o parcialmente con operaciones de crédito pudiendo desvirtuarse el cálculos de las desviaciones (obtención y seguimiento de las desviaciones de financiación).

- El tratamiento de las operaciones de endeudamiento como recursos afectados a la financiación de determinados gastos hace que, aunque tales derechos queden reconocidos y pendientes de cobro, no resulte afectado ni el cálculo del Resultado Presupuestario, ni el del Remanente de Tesorería.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 81, p. 4)

4. Otras importes significativos pendientes de cobro pertenecen a las Tasas por Tratamiento y

Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Huelva, las cuotas se liquidan mediante recibo cuya facturación y cobro la realiza anualmente el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial.

ALEGACIÓN Nº 3

Estos derechos pendientes de cobro corresponden a recursos que son recaudados por el Servicio de Gestión Tributaria (Organismo Autónomo de la Diputación) y que sólo están pendientes de liquidar. Concretamente, de la liquidación del año 2003 resultó que de un cargo de 4.679.384,98 € se habían recaudado 3.850.544,08 € (más de un 82%).

Dado que la situación de la Tesorería de la Diputación es buena, esta no necesita que su organismo autónomo le vaya girando periódicamente liquidaciones a cuenta de la liquidación definitiva, pudiendo la Diputación esperar a que se cierre el año para proceder a la misma.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 81, p. 5)

5. La Corporación no incluye en las Bases de Ejecución del Presupuesto, los criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación. Desde el ejercicio 2000, además de establecer aquellos derechos que individualmente se declaran de dudoso cobro, se empieza a realizar provisiones sobre los saldos pendientes de ejercicios cerrados que pasan del 1,42% en el ejercicio 2000; al 1,5% en el 2001 y 1,8% en el ejercicio 2002.

Se recomienda que el Pleno de la Corporación fije unos criterios razonables para la cuantificación de los derechos que puedan resultar de difícil materialización y que los incluya en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 4

En relación a este punto hay que decir que ya en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2005 (Base 12. Cobros) se ha regulado esta materia de la siguiente forma:

“En cuanto a la provisión de dudoso cobro dentro del Remanente Líquido de Tesorería, se establece el criterio siguiente:

- **Provisión individual: Informe de Intervención sobre el concepto.**
- **Provisión general: del 1,5% al 2% de los recursos de padrones y liquidaciones de Presupuesto.**

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 81, p. 6)

6. En las liquidaciones destaca la baja ejecución de los presupuestos. Así, en los ejercicios de referencia, se incorporan remanentes de crédito para inversiones por 40.069 m€ y no se reconocen obligaciones ni por la mencionada modificación ni por los créditos iniciales del ejercicio que ascendían a 23.680 m€.

En el cuadro siguiente se señalan los importes que se han incorporado en los ejercicios de referencia, así como, la deuda concertada, que como ya se ha comentado no parecía necesaria para la ejecución de las inversiones presupuestadas.

ALEGACIÓN Nº 5

En el ejercicio 2003 las previsiones iniciales de inversiones (Capítulo VI) ascienden a 30.369.275,61 y se incorporan remanentes, dentro de este mismo capítulo, por valor de 56.318.327,56. Se reconocen obligaciones por 28.259.511,45 y quedan comprometidos 23.518.784,54 euros.

En relación a este aspecto tenemos que decir que, como criterio contable, en esta Diputación las obras y servicios adjudicados no pasan a considerarse como obligación hasta tanto en cuanto se certifican los correspondientes trabajos (no como hacen otras Diputaciones). De ahí que, a nivel comparativo, puedan apreciarse algunas diferencias. Por otro lado hay que tener en cuenta que muchos de los proyectos de inversión tienen un proceso de tramitación superior al propio ejercicio o son delegados para su ejecución por Municipios o Mancomunidades.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 82, p. 7)

7. La Corporación se ve afectada por los límites establecidos en el art 54.2 de la LRHL habiendo sobrepasado el 110% de capital vivo de las operaciones de crédito vigente a largo plazo en relación con los ingresos corrientes liquidados representando en los distintos ejercicios los porcentajes siguientes:

Años	1999	2000	2001	2002	2003	m€
L/P	94.407	103.398	110.298	115.190	101.787	
C/P	0	0	0	0	0	
Deuda viva	94.407	103.398	110.298	115.190	101.787	
Ingresos	58.791	65.060	65.985	69.687	74.994	
%	161%	159%	167%	165%	136%	

Cuadro nº 2

ALEGACIÓN Nº 6

En relación a la evolución del endeudamiento a largo plazo (la Diputación no tiene concertadas ninguna operación de tesorería a corto plazo) tenemos que decir que:

- El hecho de que en la provincia exista un elevado número de municipios de pequeña o muy pequeña dimensión, obliga a la Diputación a hacer un esfuerzo excepcional de colaboración económica con los mismos para ayudarles a la financiación de sus inversiones (en otro caso se podrían perder recursos para la provincia).

- La Diputación ha tenido que colaborar en la financiación de una serie de eventos excepcionales (actuaciones preparatorias de los juegos iberoamericanos por ejemplo) que le han dificultado el cumplimiento de los porcentajes de endeudamientos previstos.

- En cualquier caso, el % de endeudamiento baja del año 2002 al 2003.

- La capacidad financiera de la Diputación le permite hacer frente a los compromisos

derivados de la concertación de las operaciones de préstamo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 82, p. 9)

9. Otro aspecto a tener en cuenta es que se siguen registrando de forma errónea los préstamos concertados para atender al pago del coste de los materiales del Acuerdo por el Empleo y la Protección Social Agraria. La contabilidad de estas operaciones, se realiza en la aplicación 398.05 "Otros ingresos", cuando se debería registrar en el capítulo VII la parte recibida para amortización, y en el capítulo IV la correspondiente a intereses.

Por lo que sigue vigente la recomendación efectuada en su día en el informe SL 03/1997 Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía a favor de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos Capitales de Provincia 1995/1996, según la cual se indicaba que "En ningún caso resulta correcta la imputación contable dada a dichos ingresos, puesto que la Orden de 20 de septiembre de 1989 establece en su artículo 39 que bajo el concepto de "Otros ingresos" se recogerán aquellos propios del capítulo III "Tasas y Otros ingresos" que no hayan sido recogidos en otros artículos anteriores. La naturaleza de dichos ingresos es la de subvenciones y como tal deben recogerse en el Presupuesto con objeto de no distorsionar la importancia relativa de cada uno de los capítulos".

ALEGACIÓN Nº 7

La Diputación toma nota del error en la forma de registrar estas operaciones y corregirá esta situación en los próximos presupuestos.

VII.3 AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 3 y 4, p. 13)**ALEGACIÓN Nº 1****ALEGACIÓN ADMITIDA**

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 6, p. 19)

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (págS. 6 y 7, p. 22)

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 100 p. 1)

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 100, p. 2)

ALEGACIÓN Nº 5

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 100, p. 4)

4. Se reconocen los derechos del capítulo IX, con anterioridad al ingreso de las operaciones en la Tesorería de la Corporación en contra de lo establecido en la Regla 237 de la ICAL. En el ejercicio 2002, quedan pendientes de cobro 12.150 m€ por operaciones de crédito.

ALEGACIÓN Nº 6

Sería conveniente matizar que la redacción de este párrafo puede inducir a confusión, al menos en lo que al Ayuntamiento de Málaga se refiere, ya que de la lectura del mismo se desprende que esta forma de contabilizar el endeudamiento es una práctica habitual y en el caso de este Ayuntamiento sólo se ha seguido ese criterio en el año 2002, habiéndose comunicado su justificación a esa Cámara de Cuentas con motivo de la Auditoría que se realizó al Ayuntamiento relativa a determinadas Áreas de Gestión en el año 2002.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 101, p. 6)

ALEGACIÓN Nº 7

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 101, p. 8)

8. La Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria de 12 de diciembre, establece en su artículo 19 que “las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias, ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos previstos en el artículo 3.2 de esta Ley”. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 165.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 22.1 de la LGEP establece la posibilidad de corrección del citado desequilibrio indicando que “Las Entidades Locales que no hayan alcanzado el objetivo de estabilidad presupuestaria vendrán obligadas a elaborar en el plazo de los tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio un plan económico-financiero a medio plazo para la corrección.”

No consta que la Corporación haya realizado ninguna actuación al respecto.

ALEGACIÓN Nº 8

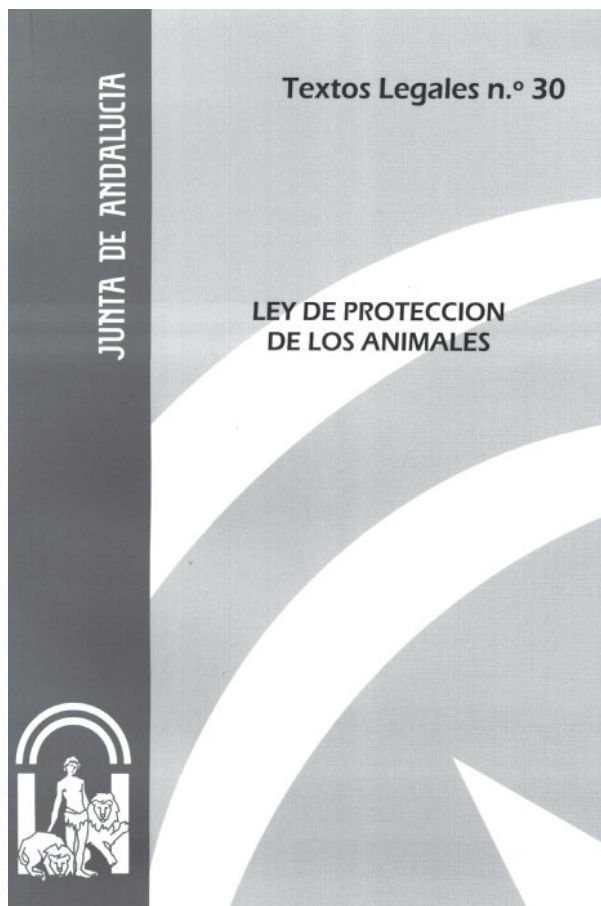
En relación con la información facilitada en el cuadro número 3 en el Apartado 8 (página 101), relativo a la diferencia entre los capítulos I al VII de los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento y del Estado Consolidado para 2004, señalar que, ya que su cálculo parece obedecer al análisis del objetivo de estabilidad presupuestaria que en el siguiente apartado se realiza, y a tenor de lo contenido en el artículo 2.1 de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, los efectos de dicha Ley se aplicarán a las Entidades Locales, los Organismos Autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

Así, los datos a utilizar para la determinación del objetivo de estabilidad se deducirán de la agregación de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Autónomos y Sociedades dependientes de aquél, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales, entendiéndose por éstas últimas las sociedades con participación mayoritaria y que se financien en más de un 50% con ingresos de mercado. Utilizando este criterio, EMT SAM, EMASA, PARCEMASA y SMASSA, al financiarse mayoritariamente con ingresos de mercado, no estarían incluidas en el ámbito de aplicación de la LGEP. Por ello, la necesidad de financiación dimanante del Presupuesto para el ejercicio 2004 sería, en todo caso, menor. Se adjunta fotocopias de las páginas que el informe económico-financiero del Presupuesto de ese año dedica a la estabilidad presupuestaria.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63